

# BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 24 de Mayo de 2024 /

27511

Aparece los días hábiles

EDICION DE 55 PAGINAS

## LEY PROVINCIAL

### REGISTRADA BAJO EL N° 14261

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública sujetos a expropiación seis (6) lotes de terreno ubicados en la zona rural de la localidad de Piñero, departamento Rosario, según lo descripto en el artículo 2.

ARTÍCULO 2.- Los inmuebles sujetos a expropiación se describen de la siguiente manera:

1- Lote inscripto en fecha 03/06/1988, al Tomo 537, Folio 152, N° 129867, del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-10-00345026/0003-3, que encierra una superficie total de terreno de 3,874ha. aos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA- POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00052, Estado Activa, N° de Plano/Año 59276/1969, lote 2. Titularidad dominial a nombre de RAMIREZ BENITO A. CUIT N° 20-12067658-0, VILLALVA VILMA, CUIT N° 27-13795715-4.

2- Lote inscripto en fecha 30/12/2002, al Tomo 839, Folio 388, N° S/N del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-10-00345026/0004-2, que encierra una superficie total de terreno de 17,1897ha. Datos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA - POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00050, Estado Activa, N° de Plano/Año 59276/1969, lote 1. Titularidad dominial perteneciente a BATIISTA MARISA CARMEN, CUIT N° 27-20305641-4.

3- Lote inscripto en fecha 16/01/1992, al Tomo 624, Folio 320, N° 205769 del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-10-00345025/0005-1, que encierre una superficie total de terreno de 32,3200ha. Datos Catastrales: Departamento 16-Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA- POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00047, Estado Activa, N° de Plano/Año S/N. titularidad dominial perteneciente a PACIARONI GRISELDA MIRTA CUIT N° 27-13053085-6, PACIARONI MARCELO CUIT N° 20-19428774-2.

4- Lote inscripto en fecha 15/04/1978, al Tomo 402, Folio 472, N° 115237 del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de impuesto Inmobiliario N° 16-10-00 345031/0002-6, que encierra una superficie total de terreno de 3,9708ha. Datos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA- POLIGONO PA, manzana/Parcela 0000/00046, Estado Activa, N° de Plano/Año 93717/1978, lote 15A. Titularidad dominial perteneciente a EDECA S.A. CUIT N° 33-5150721-9.

5- Lote inscripto en fecha 05/01/2010, el Tomo 1040, Folio 51, N° 300420 del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-10-00 345031/0003-5, que encierra una superficie total de terreno de 7,9416ha. Datos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA-POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00044, Estado Activa, N° de Plano/Año 93717/1978, lote 15B. Titularidad dominial perteneciente a PACIARONI MARCELO CUIT N° 20-18478774-2, PACIARONI GRISELDA MIRTA CUIT 27-13053085-6.

6- Lote Inscripto en fecha 24/04/2013, al Tomo 1116, Folio 301, N° 330022 del Registro de la Propiedad de Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-10-00 345031/0001-7, que encierra una superficie total de terreno de 15,8840ha. Datos Catastrales: Departamento 16 - Rosario, Distrito 10 Piñero, Sección/Polígono PA - POLIGONO PA, Manzana/Parcela 0000/00039, Estado Activa, N° de Plano/Año 093717/1978, lote 15C. Titularidad dominial perteneciente a BUSSOLOTTI SETIMIO CUIT N° 20-03738966-9, BUSSOLOTTI OMAR ENRIQUE CUIT N° 20-17943008-9, BUSSOLOTTI MARTA ANA CUIT N° 27-14588622-3.

ARTÍCULO 3.- Los lotes referenciados en el artículo anterior serán destinados a la construcción de un complejo penitenciario, adyacente al existente en la localidad de Piñero, modificándose cualquier destino y/o zonificación que se le haya asignado a los mismos, tanto por normas comunes y/o provinciales.

ARTÍCULO 4.- Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, la confección de los respectivos planos de mensura y subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, están a cargo del

Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA  
Presidenta  
Cámara de Diputadas  
y Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA  
Presidenta  
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI  
Secretaria Parlamentaria  
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

DECRETO N° 0640

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 22 de Mayo de 2024.

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.261 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

42826

## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N° 0647

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 23 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente N° 00205-0029322-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso de Personal Superior, Escalafón Profesional – Especialidades Sanidad (Ley N° 14.234); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia fundamenta la presente gestión en lo informado por la Dirección de Sanidad de ese Servicio, en cuanto a la necesidad actual de la Institución de contar con personal idóneo dentro de la Institución debido al incremento de la población penal y la habilitación de nuevas estructuras de alojamiento en las Unidades Penales;

Que expresa que resulta imperiosa la necesidad de gestionar el ingreso de personal al referido escalafón, y que conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.243 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, en consonancia con la Ley Nacional N° 24.660, es de suma importancia brindar el marco necesario para que las Unidades Penitenciarias de la Provincia no sean meros lugares de depósito de personas condenadas o con prisión preventiva, sino Instituciones en donde efectivamente se aplique el tratamiento penitenciario previsto en la ley, priorizando el debido respeto de los Derechos Humanos;

Que al contar con mayor personal profesional abocado a la tarea penitenciaria, se tenderá a la excelencia operativa y al cumplimiento de las normas constitucionales contenidas en los Tratados Internacionales con dicha jerarquía normativa, sin dejar de mencionar la atención que debe brindarse a las cuestiones referidas al personal penitenciario;

Que obran en autos los Anexos I, II y III con el detalle de los profesionales y cantidades requeridas, remuneraciones, condiciones generales y particulares de ingreso, fecha de apertura y de cierre de inscripción, fecha de entrega de documental, nómina de los integrantes del jurado y demás información correspondiente a la convocatoria;

Que se cuenta con la anuencia del señor Ministro de Justicia y Seguridad en el marco de la Ley de Emergencia en Seguridad Pública N° 14.237, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14.234 y la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 14.243;

Que obran intervenciones de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía y de la Coordinación General de Presupuesto – Dirección General de Administración de la cartera actuante;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14.234, Capítulos III y IV, que regula las condiciones generales de ingreso, estableciendo los requisitos legales para la admisión de los ciudadanos al Servicio Penitenciario, y en el Régimen de Ingreso, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario (Decreto N° 3588/78), y en el Régimen de Concursos para el Ingreso al Escalafón Profesional del Servicio Penitenciario de la Provincia (Decreto N° 1572/96 y modificatorios);

Que por lo expuesto, conforme al Dictamen N° 1908/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72°, Inciso 1), de la Constitución Provincial, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°** - Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y establecer que la cantidad, Remuneraciones para el cargo a concursar, Condiciones Generales, Particulares y Requisitos para el ingreso, como así también la Nómina de los Integrantes del Jurado, se encuentran establecidas en los Anexos I, II y III, que se agregan y forman parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°** - Dispónese la apertura de preinscripciones a partir del 1° de junio de 2024, por un lapso de 30 (treinta) días, las cuales se canalizarán vía online a través de la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe ([www.santafe.gov.ar/ms/spsf](http://www.santafe.gov.ar/ms/spsf)), siendo un requisito necesario para la siguiente instancia, contemplada en el Artículo 3° de la presente.

**ARTÍCULO 3°** - Establécese que una vez finalizado el plazo dispuesto en el artículo precedente, se iniciará el período de inscripciones para el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, el cual se extenderá por el término de 30 (treinta) días.

**ARTÍCULO 4°** - Determináse que la recepción de las solicitudes se realizará en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia sita en calle San Jerónimo 1170 de la ciudad de Santa Fe, en el Instituto Correccional Modelo de Coronda (U1) sito en calle Belgrano 2421 de la ciudad de Coronda, en el Instituto de Detención de Rosario (U3) sito en calle Estanislao Zeballos 2951 de la ciudad de Rosario, en el Complejo Penitenciario de Rosario (U5) sito en calle Av. 27 de Febrero 7899 de la ciudad de Rosario, en la Unidad Penal de Santa Felicia (U10) Zona Rural de la ciudad de Vera y en el Complejo Penitenciario de Piñero (U11) sito en el kilómetro 13500 de la Ruta Provincial N°14 en la localidad de Piñero.

**ARTÍCULO 5°** - Establecer que además de las condiciones previstas en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente norma, deberán observarse los siguientes requerimientos:

a) Una vez vencido el plazo de la inscripción se publicará en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia y en las distintas Unidades la lista de concursantes durante 5 (cinco) días. Los antecedentes deberán ser entregados en carpetas con Currículum Vitae (foliado y firmado) y la totalidad de la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Autoridad Judicial o Escribano Público, conforme al Anexo II.

b) El examen de oposición estará integrado por una evaluación escrita y una entrevista personal.

c) A partir de los 30 (treinta) días corridos del cese de la publicación del Concurso se realizará el examen de oposición que se notificará fehacientemente a quienes se encuentren en condiciones de rendir, con día, hora y lugar en que se llevará a cabo.

d) A los fines de la calificación de los antecedentes, estos se evaluarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N°1572/96 y modificatorios, en lo referente a la calificación de oposición, esta será numérica y se establecerán escalas de 0 (cero) a 100 (cien) puntos, dis-

tribuidos estos últimos en 60 (sesenta) puntos como máximo para la evaluación escrita y 40 (cuarenta) como máximo para la entrevista.

e) El orden de mérito surgirá de la sumatoria de ambas pruebas de antecedentes y oposición. Para la aprobación del Concurso se deberá obtener un puntaje mínimo de 99 (noventa y nueve) puntos, equivalentes al 60% (sesenta por ciento) de esa sumatoria.

f) Determinada la nómina de postulantes que aprobaron las etapas para ingreso al Servicio Penitenciario y con el dictado de la norma legal que disponga su incorporación a las filas del Servicio, en caso de la no toma de posesión del cargo de algún profesional, se convocará al sucesor del orden de mérito determinado en inciso e).

g) Los postulantes concursarán para prestar servicios en las distintas Unidades Penitenciarias de la Provincia, comprendiendo la Zona Sur y dos cargos para Zona Norte.

h) El Jurado conforme integración del Anexo III, tendrá 30 (treinta) días para expedirse, con opción a prórroga por igual plazo, una vez realizada la prueba de Oposición.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Pablo Cococcioni

42839

## LICITACIONES DEL DIA

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1322/2DO LLAMADO-

LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día lunes 03 de junio de 2024 a las 11:00hs., en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

S/C 42817 May. 24

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/24  
EXPEDIENTE N°: 1228/24

APERTURA: 10/6/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL para un período de cuatro meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 194.000.- (pesos ciento noventa y cuatro mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 22/5/24

S/C 42816 May. 24 May. 27

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2024  
EXPT E N° 2321/2024

APERTURA: 11/06/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE CIRUGIA por tres meses con entregas según necesidad de servicio

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$30.000.000.- SON PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000.- (son Pesos: DOCE MIL CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 21/05/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42810 May. 24 May. 27

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 024 /2024  
EXPTE. N° : 483/2024

APERTURA: 11/06/2024

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de un Esfínter urinario artificial para cirugía urológica de incontinencia. Incluye Bomba de control con Inhibizone más manguito tipo AMS 800.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 20.000.000.- (pesos cuarenta millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 42809 May. 24 May. 27

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

OBJETO: "LA CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 21 de mayo de 2024.- VALOR: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 17 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 520660 May. 24 Jun. 6

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CA

30 Y 6 TONELADAS DE EMULSIÓN CATIONICA CRR -0- CON DESTINO A

REPAVIMENTACIÓN DE AV ALBERDI;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 22 de mayo de 2024.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 05 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 520657 May. 24 Jun 6

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en di-

ferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil (\$441.650.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos (\$883.300.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente.

\$ 500 520600 May. 24 Jun. 6

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA  
RESOLUCION N° 99293/24

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA (4) CUATRO MONITORES, (1) UNA PC y (30) TREINTA LICENCIAS RESOLUCION N° 9.283/24

Apertura: el día 10 de Junio de 2019, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 10 de Junio de 2024.-Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. APERTURA DE SOBRES: El día 10 de Junio de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 22 de Mayo de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 470 520679 May. 24 Jun. 6

### COMUNA DE PAVÓN (DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Objeto: Venta de módulo de 3 lotes en Manzana 3 de Barrio Rincón de Pavón. Subasta en sobre cerrado.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar. Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Subasta.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

Fecha de apertura de Ofertas: 30 de MAYO de 2024 a las 9:00 hs en la Sede Comunal Retiro del Pliego: hasta 29 de MAYO de 2023 a las 12:00 hs

Presentación de ofertas: hasta 30 de MAYO de 2023 a las 8:00 hs.

\$ 45 520697 May. 24

### COMUNA DE COLONIA BOSSI DPTO SAN CRISTÓBAL

LICITACIÓN PÚBLICA  
ORDENANZA N° 1/2024

La Comuna de Colonia Bossi llama a Licitación Pública para la compra de siete mil toneladas de material pétreo 0.20 (canteras Sumampa o Villa María de Río Seco) en el pliego de bases y condiciones anexo a la Ordenanza N° 513 /2024.

El pliego podrá adquirirse en sede Comunal hasta el 10 de junio a las 12:00 horas; las ofertas se recibirán hasta el día 11 de junio de 2024 a las 10:00 horas y la apertura de sobres se realizara el 11 de junio de 2024 a las 11:00 horas. Valor del pliego: peso cincuenta mil (\$50.000).

\$ 135 520626 May. 24 May. 28

### COMUNA DE TEODOLINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de luces led.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024



Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:45 hs. del 30/5/2024 -  
Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)  
Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).  
\$ 450 520591 May. 24 Jun. 6

### COMUNA DE SAN FRANCISCO

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a licitación pública N° 01/2024, para la Compra de un "Niveladora de Arrastre 0km. TBH N8" por un presupuesto oficial de pesos diecinueve millones trescientos noventa y tres mil noventa y nueve con 18/100 (\$ 19.393.099,18), según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizara el 24/06/2024.

\$ 90 520648 May. 24 May. 27

## LICITACIONES ANTERIORES

### BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º INM 5718

Objeto: Para la ejecución de los trabajos de "Provisión e instalación de dos tesoros móviles con caja de seguridad en la Sucursal Venado Tuerto (SF)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 31/05/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRA Y CONTRATACIONES-CONSTRUCCION DE OBRAS@BNA.COM.AR

\$ 10800 520782 May. 23 May. 24

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA PROVISIÓN DE AGUA Y DEMOLICIÓN ANTIGUA TORRE TANQUE DE HºAº - U.P. MODELO N° 1 - CÁRCEL DE CORONDA - CORONDA - DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 868.779.560,84

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2268,00.-

Garantía: \$ 8.687.795,61.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 - Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 613.256.160,59

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 613.256.160,59

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de junio de 2024.

Hora: 14:00 horas

Lugar: Salón Auditorio - Casa de Gobierno - Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 - 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) (art. 4 - Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-  
S/C 42815 May. 23 May. 27

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN ROSARIO DE LA CAJA

DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Junio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.535 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

FORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 42788 May. 23 May. 24

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16-SGUA-24  
- RESOLUCIÓN 172/24.

MOTIVO: "Alquiler de Retropala y Camión con batea, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.200.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 520675 May. 22 May. 24

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 001  
(EXPEDIENTE N° 001/2024)

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO -(Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 364/2024) la provisión Mil Cuatrocientos Veinte (1.420) Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico, medida 0 - 20" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos en los Barrios: J. Newbery, Altos del Sauce, Adelina Este, Adelina Oeste, Santa Teresita, Doña Margarita, Las Delicias y Tembé I-Pora de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

1.420TN - Un mil cuatrocientos veinte Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico" medida 0— 20, puestas en obra.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: Se Comunica nueva fecha de apertura de la misma - Dcto. N° /2024-

- 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Cincuenta mil.- (\$ 50.000.-)

\$ 450 520546 May. 22 Jun. 4

### LICITACION PUBLICA N° 002 (Expediente N° 02/2024)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 00363/2024) la adquisición de un vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

\* Vehículo tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a

treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Diez Mil (\$10.000.-).

\$ 450 520549 May. 22 Jun. 4

### COMUNA DE MARIA SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/244  
(Ordenanza N° 05/2024)

Llámesse a Licitación Pública para la compra de 26,3 toneladas de Cemento Asfáltico 50/60 a proveer, transportar y depositar en la Dirección Prov. de Vialidad - Zona V El Trébol (Sta. Fe), para preparación de asfalto en caliente.

VENTA DE PLIEGO: Pesos Un mil (\$1.000) en Administración Comunal, Colón 824 María Susana (2527), Provincia de Santa Fe, en forma personal o por correo hasta el 28/05/2024 a las 09:45 Hs.

VENCIMIENTO ENTREGA DE OFERTAS: En la misma dirección hasta las 09:45hs. del 28-05-2024.

APERTURA DE OFERTAS: Día 28-05-2024 a las 10 Hs. en la misma dirección.

CONSULTAS: E-mail: hacienda@mariasusana.gob.ar - Tel/fax. 03401-466224/466657.

\$ 180 520531 May. 22 May. 27

### COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024  
(Ordenanza N° 2234/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de trescientos metros cúbicos (300 m3) de hormigón elaborado H25, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 04 de junio de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 520489 May. 22 May. 4

### COMUNA DE TIMBUÉS (Ordenanza 048/2024)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

Llamado a licitación pública N° 10/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la adquisición juegos recreativos para parque urbano según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 30.395.299,55 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 10/2024, hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de adquisición juegos recreativos para parque urbano según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de Mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:00 hs.

Costo del Pliego sesenta mil setecientos noventa pesos (\$ 60.790).

\$ 135 520395 May. 22 May. 24

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

(Ordenanza 049/2024)

Llamado a licitación pública N° 11/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la mano de obra y materiales construcción pisos y contrapisos parque urbano, según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 16.220.305,62 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la Licitación Pública N° 11/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la construcción con mano de obra y materiales construcción pisos y contrapisos según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.tim-

bues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 15:00 hs.

Costo del Pliego: Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 32.440).-

\$ 135 520396 May. 22 May. 24

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

(Ordenanza 050/2024)

Llamado a licitación pública N° 12/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la mano de obra y materiales construcción de las estructuras metálicas del parque urbano según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$43.067.379,78 IVA incluido

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 12/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la construcción con mano de obra y materiales de las estructuras metálicas según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 16:00 hs.

Costo del Pliego: Ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 86.134).

\$ 135 520397 May. 22 May. 24

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

(Ordenanza 051/2024)

Llamado a licitación pública N° 13/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la mano de obra y materiales para la construcción puente hormigón armado según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 57.775.842,66 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 13/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la construcción con mano de obra y materiales puente hormigón armado según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 30 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 17:00hs.

Costo del Pliego: ciento quince mil quinientos cincuenta pesos (\$ 115.550).

\$ 135 520398 May. 22 May. 24

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024

(ORDENANZA 052/2024)

Llamado a licitación pública N° 14/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la adquisición camioneta cabina simple 0km. según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 30.395.299,55 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 14/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de adquisición de camioneta cabina simple 0km. según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 30 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 18:00 hs.

Costo del Pliego: Cincuenta y tres mil pesos (\$ 53.000).-

\$ 135 520399 May. 22 May. 24

### COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, por la Calle Moreno, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "27", del plano 264155/2023 de 12 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "27" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).  
 Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.  
 Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.  
 Juan B. Molina, Mayo 2024.  
 \$ 500 520482 May. 22 Jun. 4

#### LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 11, por la Calle 25 de Mayo, esquina calle Rivadavia de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "24", del plano 266545/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "24" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520481 May. 22 Jun. 4

#### LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, con frente al Sud-Oeste sobre calle Moreno, entre calle 25 de Mayo y calle Belgrano, denominado como lote "25", del plano 263859/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520480 May. 22 Jun. 4

#### LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente por Calle Moreno, entre las calles Lavalle y Sáenz Peña, denominado lote "11", del plano 265542/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "11" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520479 May. 22 Jun. 4

#### LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente -haciendo esquina- por las Calles Saenz Peña y Moreno de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "10", del plano 265542/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "10" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520478 May. 22 Jun. 4

#### LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 39, por la Calle Moreno, entre las calles Maipú y Chacabuco de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "25", del plano 257867/2022 de 11,42 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 468,22 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o tele-

fónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520477 May. 22 Jun. 4

#### LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la Calle Belgrano, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "16", del plano 254567/2022 de 13,00 mts. de frente, por 41 mts. de fondo, formando una superficie de 533 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "16" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520476 May. 22 Jun. 4

#### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

##### LICITACIÓN PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Alimento balanceado para perros y gatos;  
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 09:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones y Concursos;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa)

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.000.000 (Pesos: veintidós millones) IVA Incluido.

\$ 450 519849 May. 21 Jun. 3

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Provisión de resmas A4 y Oficio;

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa)

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: 12.500.000 (Pesos: doce millones quinientos mil) IVA Incluido.

\$ 450 519847 May. 21 Jun. 3

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Provisión de guantes para obras publicas;

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa)

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.000.000 (Pesos: dieciséis millones) IVA Incluido.

\$ 450 519848 May. 21 Jun. 3

#### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
(Nro. de Expte. 5111 – 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alquiler de UPS con actualización



y reacondicionamiento del sistema de conexión.  
 Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024.  
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.  
 Tipo de contratación: Licitación Pública.  
 Nro. de Expediente: 5111 - 2024.  
 Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569 (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve).  
 Valor del Pliego: \$ 100.000 (Pesos cien mil).  
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones).  
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111.  
 Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior, hábil si el indicado no lo fuere.  
 Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 520279 May. 21 Jun. 3

### PRORROGA LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 2237-D-2024)

OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico  
 Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.  
 Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.  
 Tipo de contratación: Prórroga Licitación Pública.  
 Nro de Expediente: 2237-D-2024.  
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).  
 Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808 Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Junio de 2024. Consulta: [notificaciones\\_saep@rosario.gov.ar](mailto:notificaciones_saep@rosario.gov.ar) - [notificaciones\\_dgsenalizacion@rosario.gov.ar](mailto:notificaciones_dgsenalizacion@rosario.gov.ar)  
 Valor del Pliego: \$ 3.200.000.- (Pesos Tres Millones Doscientos Mil).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta).  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario. Plazo: Hasta las 9.00 horas del día 12 de Junio de 2024.  
 Apertura de sobres: Fecha y hora 12 de Junio de 2024 a las 9.00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público – Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta – Rosario.  
 \$ 500 520088 May. 21 Jun. 3

### COMUNA DE TEODELINA

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una niveladora de arrastre y venta o entrega en pago de una pata frontal.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 30/5/2024.  
 Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

\$ 450 520303 May. 21 Jun. 3

### COMUNA DE PUEBLO ANDINO

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2024

OBJETO: Venta de maquinarias, herramientas y materiales en desuso.  
 APERTURA DE OFERTAS: Fecha 06/06/24 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.  
 INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 06/06/24 - de 8:00 a 12:00 hs.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (pesos diez mil).  
 LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo An-

dino - Rivadavia 555 – Tel.: 03476-496100 – mail: [presidencia@puebloandino.gob.ar](mailto:presidencia@puebloandino.gob.ar)  
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs. del 06/06/24.  
 \$ 450 520384 May. 21 Jun. 3

### COMUNA DE ELORTONDO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.024 (Prorroga Apertura)

OBJETO: Concesión de calesita.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 30/5/2024.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 30/5/2024.  
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).  
 \$ 450 520400 May. 21 Jun. 3

### COMUNA DE IRIGOYEN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Compra de una camioneta.  
 Consulta y venta de pliegos hasta el 5/6/2024 en Belgrano 550 Irigoyen, Santa Fe, de 7:30 a 12:30 hs.  
 Apertura de sobres: el 5/6/2024 a las 10:30 hs. en Belgrano 550 Irigoyen, Santa Fe.  
 Valor del pliego: diez mil (\$ 10.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: ciento cincuenta mil \$ 150.000.  
 \$ 300 520371 May. 21 May. 27

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

#### DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024 - OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$653.181.770,63 (Pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta con 63/100).  
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.  
 GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.  
 COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.  
 FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 24 y 25 de junio de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar).  
 CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.  
 DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación :<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario

"CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.  
 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.  
 LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.  
 DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de agosto de 2024 a las 11:00 hs.  
 N° DE EXPEDIENTE: 19096/2024.  
 \$ 2095,65 520254 May. 17 Jun. 06

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO

LICITACION PUBLICA  
N.º DE EXPEDIENTE 13077-A-2024

OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO – ILUMINACIÓN EN BARRIOS Y AVENIDAS - Año 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO): Total \$ 1.376.000.000.- (Pesos Un mil trescientos setenta y seis millones)  
Consulta y venta del Pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8,00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12,30 hs. del día 31 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones\_saep@rosario.gov.ar  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.376.000.- (Pesos Un mil trescientos setenta y seis mil)

VALOR DEL SELLADO DE IMPUGNACIÓN: \$ 2.752.000.- (Pesos dos millones setecientos cincuenta y dos mil)

FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL SELLADO: Vía web:

www.rosario.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Lugar: Sec. de Amb. y Esp. Pub. - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario

Plazo: hasta las 9:00 hs. del día 03 de Junio de 2024.

APERTURADE SOBRES: Fecha y hora: 03 de Junio de 2024 a las 9.00 Hs. - Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público – Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario.

\$ 500 520087 May. 17 May. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/24.

OBJETO: Contratar la provisión de 3 (tres) pantallas led para exteriores destinadas a calle Salta y Entre Ríos sobre Av. San Martín, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones (\$70.000.000). - Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 520233 May. 17 May. 30

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/24**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de nueva obra de iluminación en calle Bv. Oroño, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cuatro millones doscientos veintiséis mil (\$74.226.000). - Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$148.452.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 520234 May. 17 May. 30

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024**

OBJETO: La venta de diez (10) terrenos de propiedad municipal. Según la subdivisión aprobada por la Ordenanza N° 1.331/2021 de la parcela según partida inmobiliaria 12-15-00-172912/0000-3, ubicada entre las calles Pbro. Arturo Tibaldo, Av. Libertad y Av. Sarmiento de la ciudad de El Trébol.

Conforme Ordenanza N° 1.488 de fecha 08 de abril de 2024.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/06/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 04/06/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - E-mail: Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 04/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 520221 May. 17 May. 30

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA  
(Nro. de Expte. 5111 – 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión.

Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 5111-2024

Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569.- (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111

Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 520279 May. 16 May. 29

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO

LICITACION PUBLICA

OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO – ILUMINACIÓN EN BARRIOS Y AVENIDAS - Año 2024.

MONTO: \$ 1.376.000.000.

GARANTIA DE LA PROPUESTA: \$ 13.760.000.

SELLADO PARA IMPUGNACION: \$ 2.752.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.376.000.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DIAS

FECHA DE APERTURA: 03/06/24

LUGAR: Sec. de Amb. y Esp. Pub.

HORA: 9:00hs.

\$ 500 520087 May. 15 May. 28

**MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL**

LICITACION PUBLICA N° 08/2024.

OBJETO: Para la venta de un (1) terreno de propiedad municipal: Según el siguiente detalle: -Lote según Partida inmobiliaria 12-15-00-172836/0000-0, plano de Mensura N° 237679. Superficie según mensura de 2000 m2, ubicado sobre la Ruta 13 de nuestra ciudad.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 28/05/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/05/2024, a las 10:30 hs. Informes:

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 28/05/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —El Trébol.

\$ 450 519879 May. 15 May. 28

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 08/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Bicisenda en Bv. Tortugas.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Mayo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 08 de Mayo de 2024.

\$ 450 519843 May. 14 May. 27



**COMUNA DE LUIS PALACIOS****LICITACION PÚBLICA N° 2/2024**  
(Ordenanza N° 20/2024)

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICAL: \$ 15.000.000,00 (quince millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Falcundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 500 519782 May. 13 May. 24

**LICITACION PÚBLICA N° 3/2024**

(Ordenanza N° 21/2024)

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICAL: \$ 21.000.000,00 (veintiún millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Falcundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 60.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 12:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 500 519781 May. 13 May. 24

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LADDAGA ELSA VICTORIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520521 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARIAS JORGE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520520 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento VALENTINI EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520519 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. TRINIDAD ROMINA ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520518 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DIAZ MARTA ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520517 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SCOLA JORGE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519632 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. HERNANDEZ JUANA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519633 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO NORMA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519634 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado QUEVEDO HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519636 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SULSENTE OMAR DANTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519638 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. TORNOADRIANANDRES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519639 May. 13 May. 24

**AVISOS****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES****RESOLUCIÓN N° 0199**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24,

quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MOVILAUT S.A. CUIT N.º 30-71408886-2; SAKURA MOTORS S.A. CUIT N.º 33-71731913-9.

**ARTÍCULO 2:** Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASA EDEL S.R.L. CUIT N.º 30-71035534-3; FERNANDEZ MANUEL ATILIO CUIT N.º 20-11278236-3; GENILE FERNANDO MANUEL CUIT N.º 20-12105720-5; TOTARO DÉBORA LUCRECIA CUIT N.º 27-21690336-1.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42834 May. 24 May. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA  
SANTA FE**

**NOTIFICACIÓN**

Por disposición de Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica a la Sra. Rodríguez Agustina Ariana, D.N.I N° 41.865.405, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N.º 46 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).- Santa Fe, 16 de mayo de 2024.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños RODRIGUEZ ADALIA LUZ MILENA, DNI N° 57.207.566 nacida el 25 de septiembre del 2018 y NICOLAS TOMAS DENNY RODRIGUEZ, DNI N° 59.016.273 nacido el 23 de septiembre de 2021, domiciliados en calle French N° 6355, Barrio Acería de la ciudad de Santa Fe, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Rodríguez Agustina Ariana, DNI N° 41.865.405 con igual domicilio que sus hijos y el Sr. Adalia Gabriel Andres, DNI N.º 40.618.441; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria", (arts. 9, 10, 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Larriera, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, a fin de asegurarles la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, los mismos no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien los aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. - Asimismo, se hace saber a el/la responsable de los niños, niñas o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general. - Notifíquese a los representantes legales o responsables. -" Fdo. Ines Larriera.-

S/C 42831 May. 24 May. 28

**NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida de Protección para Barrera Oriana Guadalupe y Maximiliano Ledesma y Wendy Catelella Ledesma Legajos 15696 13955 y 16806", Expediente N° 01503-0006863-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Zona Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Yamila Brenda, D.N.I. 31.439.601. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000061, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña WENDY CATALELLA LEDESMA, DNI N.º 70.175.795, F.N.: 10-02-2024, hija de la Sra. Yamila Brenda Ledesma, DNI N° 31.439.601, con domicilio en calle 9 de julio y Gorostiaga de la ciudad de Santo Tomé -provincia de Santa Fe-. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de sesenta (60) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el

Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42838 May. 24 May. 28

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 204/19 de Fecha 06 de Diciembre de 2019, la Subsecretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 13.810 y N.° 13.811 referenciados administrativamente como " PINO, KIARA JAQUELINA – DNI N.° 48.538.908 – CANTERO, CELEN ADONAY – DNI N.° 47.111.528 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HORACIO CARLOS PINO - DNI N.° 26.606.430 – CON DOMICILIO EN CALLE VIRASORO N.° 3648 – DPTO 5 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Diciembre de 2019, ORDEN N° 204/19 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente CANTERO SELENE – DNI N.° DESCONOCIDO – de 14 años de edad, hija de la Sra. Rocío Cantero, titular del DNI 32.050.117 con domicilio en calle Kenedy y La Ribera, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento esta Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la segunda circunscripción, Rosario, por medio de los informes suministrados por los operadores territoriales y/o profesionales que abordan de la situación y que dan cuenta que la/el niña/o adolescente de marras se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica en su centro de vida, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco ( 5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Psic. Andrea Travaini - Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42827 May. 24 May. 28

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 549/19 de Fecha 20 de Diciembre de 2019, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 13.810 y N.° 13.811 referenciados administrativamente como " PINO, KIARA JAQUELINA – DNI N.° 48.538.908 – CANTERO, CELEN ADONAY – DNI N.° 47.111.528 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HORACIO CARLOS PINO - DNI N.° 26.606.430 – CON DOMICILIO EN CALLE VIRASORO N.° 3648 – DPTO 5 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Diciembre de 2019, DISPOSICIÓN N° 549/19, VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a CELENE ADONAY CANTERO DNI N.° 47.111.528, F. N 30/04/06 y KIARA JAQUELINA PINO DNI N.° 48.538.908, F.N 18/06/08, hijas de Rocío Soledad Cantero DNI N.° 32.060.117 domiciliada en Kennedy y la Ribera de Villa Gobernador Gálvez. En cuanto a Kiara es hija también de Horacio Carlos Pino DNI 26.606.430 con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; por un plazo de noventa ( 90) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. B de la Ley Provincial N.° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores de las niñas.- 3.- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Patricia A. Virgilio - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario – Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace



saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42828 May. 24 May. 28

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 175/20 de Fecha 04 de Agosto de 2020, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.810 y N.º 13.811 referenciados administrativamente como " PINO, KIARA JAQUELINA – DNI N.º 48.538.908 – CANTERO, CELEN ADONAY – DNI N.º 47.111.528 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. HORACIO CARLOS PINO - DNI N.º 26.606.430 – CON DOMICILIO EN CALLE VIRASORO N.º 3648 – DPTO 5 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Agosto de 2020, DISPOSICIÓN N° 175/20, VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en relación a las niñas CELENE ADONAY CANTERO, D.N.I.: 47.111.528, nacida en fecha 30/04/2006; hija de la Sra. ROCÍO SOLEDAD CANTERO DNI 32.050.117 y KIARA JAQUELINA PINO, D.N.I 48.538.908, F.N 18/06/08, hija además del Sr. HORACIO CARLOS PINO, D.N.I 26.606.430, con domicilio desconocido.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora de las niñas y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.-3.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Patricia A. Virgilio - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario – Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la

lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42829 May. 24 May. 28

### NOTIFICACIÓN

Rosario, 22 de Mayo de 2024.-

SRA. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140/ Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI 40.055.445

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI 58.101.907 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 119/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL, DNI 58.101.907, FN 15/02/20 y EMIR LOAN RODRIGUEZ, DNI 59.304.808, FN 15/05/22, hijos de la Sra. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140, con domicilio en Pje. 13190 N.º 3555 (entrando por calle Salvat, 1er pasillo del lado izquierdo, casa baja de color azul, detrás de la línea de construcción, puerta rota) de Rosario, y la niña hija también del Sr. Elias Jorge Esquivel, DNI 40.055.445, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. A y B de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños. C.- DISPONER, notificar la

Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. - D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42832 May. 24 May. 28

## EDICTOS

Rosario, 23 de Mayo de 2024.-

SR. GUILLERMO MANUEL QUIROGA- DNI 29.099.190/ SRA. JESICA NOEMI CABRERA- DNI 36.445.305

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "KAREN MILAGROS QUIROGA- DNI 56.378.699.- LEG. 16.344; LUDMILA QUIROGA- DNI 54.843.659- LEG.16.341; GUILLERMINA LUZ QUIROGA- DNI 52.564.667- LEG. 16.342; GIANELA SOLEDAD QUIROGA- DNI 48.607.219- LEG.16.343 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 120/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE:A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a KAREN MILAGROS QUIROGA, DNI 56.378.699, FN 18/07/2017; LUDMILA QUIROGA, DNI 54.843.659, FN 14/06/2015; GUILLERMINA LUZ QUIROGA, DNI 52.564.667, FN 17/06/2012 y GIANELLA SOLEDAD QUIROGA, DNI 48.607.219, FN 26/09/2008, hijas de Jéscica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 con domicilio en Av. Bosques N.º 1630 de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires y de Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190, con domicilio en calle Rubén Darío N.º 2043 de Rosario, Pcia. de Santa Fe. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la MPE en relación a KAREN MILAGROS QUIROGA, DNI 56.378.699, FN 18/07/2017; LUDMILA QUIROGA, DNI 54.843.659, FN 14/06/2015; GUILLERMINA LUZ QUIROGA, DNI 52.564.667, FN 17/06/2012, sean declaradas en SITUACION DE ADOPTABILIDAD. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la MPE en relación a GIANELLA SOLEDAD QUIROGA, DNI 48.607.219, FN 26/09/2008, acceda a una TUTELA en favor de su her-

mana mayor, la Sra. KATIA NICOLE QUIROGA, DNI N.º 46.132.954, FN: 16/03/2004, domiciliada en calle Los Horneros N.º 2176 de Funes. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Jesica Noemi Cabrera, DNI 36.445.305 con domicilio actual en Av. Bosques N.º 1630 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y al Sr. Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190, domiciliado en calle Rubén Darío N.º 2043 de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y las niñas y/o representantes legales de las mismas. F.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42837 May. 24 May. 28

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### RECAUDACION FISCAL DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024

ENERO 2024  
 INMOBILIARIO 1.609.310.134,61 1,46%  
 INGRESOS BRUTOS99.512.914.137,59 90,32%  
 APORTES SOCIALES: 48.684,09 0,00%  
 ACTOS JURIDICOS5.506.957.926,87 5,00%  
 PATENTE UNICA VEHICULOS3.411.549.521,87 3,10%  
 RECURSOS VARIOS140.530.110,62 0,13%  
 TOTAL MENSUAL110.181.310.515,65100,00%  
 ACUMULADA DEL AÑO 2024  
 PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 31/01/2024

INMOBILIARIO 1.609.310.134,61 1,46%  
 INGRESOS BRUTOS99.512.914.137,5990,32%  
 APORTES SOCIALES 48.684,09 0,00%  
 ACTOS JURIDICOS5.506.957.926,87 5,00%  
 PATENTE UNICA S/VEHICULOS3.411.549.521,87 3,10%  
 RECURSOS VARIOS140.530.110,62 0,13%  
 TOTAL ACUMULADO110.181.310.515,65100,00%

### RECAUDACION FISCAL DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

## FEBRERO 2024

INMOBILIARIO 14.958.557.637,33 9,83%  
 INGRESOS BRUTOS 111.233.530.360,8073,10%  
 APORTES SOCIALES 210.732,92 0,00%  
 ACTOS JURIDICOS 6.887.887.894,63 4,53%  
 PATENTE UNICA S/VEHICULOS 18.900.546.797,17 12,42%  
 RECURSOS VARIOS 193.644.324,70 0,13%  
 TOTAL MENSUAL 152.174.377.747,55100,00%

## ACUMULADA DEL AÑO 2024

PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 29/02/2024  
 INMOBILIARIO 16.567.867.771,94 6,32%  
 INGRESOS BRUTOS 210.746.444.498,3980,33%  
 APORTES SOCIALES 259.417,01 0,00%  
 ACTOS JURIDICOS 12.394.845.821,504,72%  
 PATENTE UNICA S/VEHICULOS 22.312.096.319,04 8,50%  
 RECURSOS VARIOS 334.174.435,32 0,13%  
 TOTAL ACUMULADO 262.355.688.263,20100,00%

## RECAUDACION FISCAL DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

## MARZO 2024

INMOBILIARIO 2.426.318.039,80 1,83%  
 INGRESOS BRUTOS 119.436.259.600,3190,09%  
 APORTES SOCIALES 314.167,56 0,00%  
 ACTOS JURIDICOS 7.334.383.585,22 5,53%  
 PATENTE UNICA S/VEHICULOS 3.208.575.960,07 2,42%  
 RECURSOS VARIOS 169.831.794,98 0,13%  
 TOTAL MENSUAL 132.575.683.147,94100,00%

## ACUMULADA DEL AÑO 2024

PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 31/03/2024  
 INMOBILIARIO 18.994.185.811,74 4,81%  
 INGRESOS BRUTOS 330.182.704.098,7083,61%  
 APORTES SOCIALES 573.584,57 0,00%  
 ACTOS JURIDICOS 19.729.229.406,725,00%  
 PATENTE UNICA S/VEHICULOS 25.520.672.279,11 6,46%  
 RECURSOS VARIOS 504.006.230,30 0,13%  
 TOTAL ACUMULADO 394.931.371.411,14100,00%  
 S/C 42821 May. 24

**MINISTERIO DE SALUD  
 SAMCO TRAILL**

## REF: INTIMACIÓN CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

Santa Fe, 14 de Mayo de 2024

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

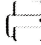

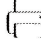

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

**Beneficiario:** 1613 - Organismos o Entidades **Estado Rend.:** No Rendidos **Rend Parc.:** Todos

**Sólo descargo financiero**

**Rango fechas consultadas:** 01/04/2020 - 31/10/2021

**Genéricos:** O-1837 | O-1838 | O-333 |

Descargos de SAMCO TRAILL																	
Año	Nro Saf	Nro Rend	Fecha Lim Rend	Nro Desc Ref	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Importe	Total Mod.	Concepto	Tipo Resp.	Imprimir	Cod Barra	
2021	121601				Movimientos Bancarios de DP	11725	16-07-21	Descargo Financiero	16-07-21	Financiero	60953.950		SUELDOS JUNIO + SAC 2021 - PERSONAL SUPLENTE	De la Administracion			
2021	100181				Movimientos Bancarios de DP	9694	10-06-21	Descargo Financiero	10-06-21	Financiero	64827.290		SUELDOS MAYO 2021 - SUPLENCIAS	De la Administracion			

**Total Importe:** \$ 125781.24

**Total Modificado:** \$ 0

**SAF 1:** \$ 125781.24

**Fecha:** 16-05-2024

Fdo. C.P.N. Ernesto Mazzei  
 A/c Dirección General de Administración  
 Ministerio de Salud



**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4  
RUTA PROV. N°18****CONCURSO DE PRECIOS N° 02/24**

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$143.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil)  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$28.600.000 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Mil) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 6 de Junio de 2024 a las 14 hs.  
 APERTURA DE SOBRES: 6 de Junio de 2024 a las 15 hs.  
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.  
 comprasrutal8@gmail.com  
 corredorvial4@icpaz.com.ar  
 \$ 100 520647 May. 24 May. 27

**RUTA PROV. N°18 — CONSORCIO PÚBLICO****CONCURSO PÚBLICO N° 03/24**

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$68.250 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta) PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.650.000 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil)  
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 6 de Junio de 2024 a las 14,30 hs.  
 APERTURA DE SOBRES: 6 de Junio de 2024 a las 15,30 hs.  
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.  
 comprasruta18@gmail.com  
 corredorvial4@icpaz.com.ar  
 \$ 100 520646 May. 24 May. 27

**CONCURSO PÚBLICO N° 04/24**

OBJETO Adquisición de Emulgente para Emulsiones Asfáltica.  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$36.250 (Pesos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta) PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.250.000 (Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 6 de Junio de 2024 a las 15 hs.  
 APERTURA DE SOBRES: 6 de Junio de 2024 a las 16 hs.  
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.  
 comprasruta18@gmail.com  
 corredorvial4@icp.com.ar  
 \$ 100 520644 May. 24 May. 27

**COMUNA DE PIÑERO****ORDENANZA N° 745/2024**

PIÑERO, 15 días del mes de mayo del año 2024.

VISTO: La propuesta para convocar al electorado de Piñero, a fines de manifestar voluntariamente su opinión no vinculante sobre el proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción de una nueva cárcel en el distrito de Piñero; y

CONSIDERANDO: Que la Legislatura Provincial ha sancionado recientemente una ley de expropiación de terrenos para la construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que numerosos vecinos de la localidad de Piñero han manifestado a ésta Comisión su oposición al proyecto del Gobierno Provincial de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que en este sentido ésta Comisión Comunal considera pertinente convocar al electorado de Piñero a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra de Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero. A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

Que las formas de gobierno llamadas semi directas tienen por objeto que el pueblo no resulte totalmente ajeno a la conducción política, convirtiéndolo en responsable de los destinos de la Nación.

Que la reforma constitucional del año 1994, fortaleció la democracia y sus instituciones, incorporando decisivos cambios que conllevaron a solidificar la legitimidad del sistema.

Que la Constitución Nacional consagra los mecanismos de consulta popular en pos de participar a la sociedad en forma directa de la toma de decisiones políticas, resultando su debida atención, la finalidad inmediata de los constituyentes.

Que, por su parte, los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional a la luz de su artículo 75 inciso 22), contemplan el derecho a la participación ciudadana con la finalidad de promover la democracia directa en los asuntos relacionados con la política en general (artículo 21° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23° de la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 250 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

Que en la Provincia de Santa Fe existe el antecedente de la Constitución de 1921, que reconocía en el cuerpo electoral los derechos de referéndum, iniciativa y revocatoria de mandatos (artículo 145), y si bien la Constitución vigente de 1962 no incorpora ningún mecanismo de democracia semi directa, a nivel legislativo, la Ley de Comunas N° 2439 permite la "sanción directa de ordenanzas" (artículo 74) y la Ley de Municipalidades, N° 2756, incluye la revocatoria de mandatos (artículos 153/155).

Que, como se señaló en el párrafo precedente, en el régimen jurídico vigente en el orden provincial no existe ninguna disposición que contemple el procedimiento aquí propiciado de consulta al cuerpo electoral, empero al no estar tampoco expresamente prohibido, resulta a todas luces legítimo a esta Comuna recurrir a un medio de conocer directamente la opinión de los ciudadanos sobre un tema trascendental como lo es el proyecto del Gobierno Provincia de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que la doctrina especializada admite la posibilidad de convocar a consulta popular no vinculante, aun cuando no se encuentre regulada, sobre la base de una interpretación dinámica de la Constitución, y derivada de los derechos no enumerados (artículo 330 de la Constitución Nacional) que nacen de la soberanía del pueblo (Frias, Pedro José, Vanossi, Jorge y Badeni, Gregorio).

Que esta iniciativa no lesiona derechos subjetivos ni vulnera en modo alguno el sistema de organización federal consagrado por la Constitución Nacional, toda vez que la implementación de la consulta popular como forma semi directa de democracia en el ámbito municipal se encuentra precisamente amparada por nuestra Constitución Nacional en sus artículos Y. 1220 y 1230 .

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Piñero, según Acta N° 10/2024 de fecha 14 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PIÑERO,  
 EN USO DE LAS FACULTADES  
 QUE LE SON PROPIAS Y REPRESENTADA POR SU TITULAR,  
 EL SR. WALTER CARENZO; SANCIONA LA SIGUIENTE:  
 ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convócase para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, en su caso, el electorado deberá responder por la afirmativa o la negativa sobre la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero; opción que se hará efectiva mediante una boleta que contenga de forma clara dicha alternativa.

ARTÍCULO 3°: Adóptense las medidas y acciones necesarias para concretar la iniciativa de consulta popular dispuesta por el presente decisorio.

ARTICULO 4°: Promúlguese, regístrese, publíquese, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y archívese.  
 \$ 1500 520690 May. 24 Jun. 6

**COMUNA DE SAN FRANCISCO****CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2024**

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Concurso de precios N° 03/2024, para la venta de "6 lotes", según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 24/06/2024.

\$ 90 520728 May. 24 May. 27

**COMERCIAL RAM S.A.****EXTRAVÍO REGISTRO DE ACCIONES**

Con relación a "COMERCIAL RAM S.A.", CUIT N° 30-55177944-7, con establecimientos comerciales sitios en calle Eva Perón N° 6825 de Rosario, Santa Fe y Yapeyu N° 278 de Victoria, Entre Ríos. Se hace saber que se ha extraviado su libro de Registro de Acciones N° 2 según denuncia de fecha 10 de Noviembre de 2023, en el cual están inscriptas 786.500 acciones nominativas no endosables. Todo ello consta en autos caratulados COMERCIAL RAM SA s/Rubricación de Libros; CUIJ 21-02977489-4 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, secretaria de la Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI. Se cita a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores consignados en el libro extraviado, a fin de que dentro de los treinta días - a contar desde la última publicación - se presenten ante el perito contador designado Cristian Fabián Lucas, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Las eventuales presentaciones deberán efectuarse ante el perito contador designado y se aplicará el procedimiento de la verificación de créditos en los concursos, incluso en cuanto a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías conforme arts. 35 y 36 de la Ley 24.522 y sus modificaciones. 14 de Mayo de 2024. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria  
\$ 500 520615 May. 24 May. 30

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 02/2024 RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA N.º 11/2023; 02/2024 y 05/2024 - Aranceles por Legalizaciones -**

VISTO

Las Resoluciones de Presidencia del Consejo Superior N.º 11/2023; 02/2024 y 05/2024 emitidas ad referendum de este órgano sobre la fijación del valor de los aranceles por legalizaciones, lo dispuesto por los artículos 31, 33 y 42 inc. c) de la Ley N.º 8738 y por el artículo 9 inc. d) del Decreto N.º 4700/60 y,

CONSIDERANDO que:

Ha tenido entrada a este Consejo Superior las Resoluciones N.º 11/2023; 02/2024 y 05/2024 adoptadas por presidencia en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 9 inc. d) del Decreto reglamentario N.º 4700/60 y en cumplimiento que la misma norma le impone de someter al acto a las deliberaciones del Cuerpo en la primera reunión que celebre.

El examen de la resolución permite verificar la suficiente motivación, la justificada oportunidad de su despacho y el acierto de los valores asignados al servicio de legalización de trabajos profesionales coincidentes con el informe técnico de la comisión consultiva constituida al efecto también acompañado al documento resolutivo.

Cabe precisar que el presidente al emitir la resolución ha satisfecho los requisitos formales exigibles para legitimar el acto por lo que corresponde la íntegra confirmación de éste y así declararlo.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 31, 33 y 42 inc. c) de la Ley N.º 8738

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE**

Artículo 1: Confirmar íntegramente las Resoluciones N.º 11/2023; 02/2024 y 05/2024 expedidas por presidencia en ejercicio de las facultades acordadas por el Decreto reglamentario N.º 4700/60 art. 9 inc. d), que entraron en vigencia el 1 de diciembre de 2023, 1 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024 respectivamente.

Artículo 2: Agregar a la presente ejemplares autenticados de las resoluciones confirmadas y de sus Anexos.

Artículo 3: Registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia y archivarla.

Santa Fe, 15 de Marzo de 2024.

Dra. Aída G. Naumiak

Contadora Pública  
SecretariaDr. Santiago G. Rico  
Contador Público  
Presidente

\$ 600 520903 May. 24

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 03/2024 RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA N.º 10/2023; 01/2024 y 04/2024 - Honorarios Mínimos Sugeridos -**

VISTO

Las resoluciones adoptadas por el presidente del Consejo Superior ad referendum de este órgano por la que actualizó la cuantía de los honorarios sugeridos a los matriculados para remunerar las diferentes tareas profesionales ejecutadas, a la vez, lo dispuesto por la Ley N.º 8738 art. 33 inc. g) y el Decreto reglamentario N.º 4700/60, art. 9 inc. d) y,

CONSIDERANDO que

La cuestión llega a este Consejo por el envío del presidente de las Resoluciones que éste dictara ad referendum de este Cuerpo en ejercicio de las facultades que le acuerda el citado Decreto N.º 4700/60 art. 9 inc. d) y en cumplimiento del deber de dar inmediata intervención al Consejo Superior para que considere la confirmación.

La materia sobre la que dispone el acuerdo presidencial refiere a la cuantía sugerida de los honorarios aplicables a las diversas tareas profesionales cuyo cálculo y publicación debe adecuarse a la evolución del nivel general de precios en cuanto a la magnitud y prontitud de las variaciones.

Examinada la resolución cabe concluir en la íntegra coincidencia con el contenido dispositivo, así como las razones evocadas que la fundan. En fin, corresponde consignar que el presidente ha satisfecho los requisitos formales previstos para legitimar esta medida de excepción correspondiendo acordarle la confirmación.

Por todo ello y lo establecido en el artículo 33 inc. a) de la Ley N.º 8738,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE**

Artículo 1: Confirmar íntegramente las Resoluciones de Presidencia N.º 10/2023; 01/2024 y 04/2024 adoptadas ad referendum de este Consejo Superior que entraron en vigencia el 1 de diciembre de 2023; el 1 de enero de 2024 y el 1 de febrero de 2024 respectivamente.

Artículo 2: Agregar a la presente ejemplares autenticados de las resoluciones confirmadas y de sus Anexos.

Artículo 3: Registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia y archivarla.

Santa Fe, 15 de Marzo de 2024.

Dra. Aída G. Naumiak

Contadora Pública

Secretaria

Dr. Santiago G. Rico  
Contador Público  
Presidente

\$ 300 520904 May. 24

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 04/2024 RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA N.º 06/2024 Actualización del Derecho Anual de Ejercicio Profesional 2024**

VISTO

Los artículos 33 y 42 de la ley N.º 8738 (t.o.) y la Resolución N.º 06/24 de Presidencia dictada al referendo de este Consejo Superior y,

CONSIDERANDO que

1. Ha tenido entrada al Consejo Superior la Resolución N.º 06/24 emanada del presidente, dictada ad referendum de este órgano por la que se dispone una adecuación de los valores del Derecho Anual de Ejercicio Profesional y de la Contribución Anual de Mantenimiento de la Inscripción Matricular. El envío cumple con el requisito de elevar el acto sancionado a consideración del plenario del Consejo Superior para su confirmación en la primera reunión que celebre, conforme lo establece el artículo 33 inciso h) y 42 incisos a), b) y c) y artículo 9 inciso d) del decreto N.º 4700/60.

2. La resolución de presidencia cuenta con un fundamento exhaustivo expuesto en los Considerando que explica y sostiene la medida en referencia a las facultades del Consejo Superior para adecuar durante el

curso del ejercicio de matriculación el valor del canon de ambas cargas vinculadas al derecho al ejercicio de la profesión y al de conservar la inscripción en la matrícula no obstante la suspensión de la práctica del oficio, la verificación de la urgente necesidad de hacerlo y de la presencia de la emergencia económica financiera que afronta el Consejo profesional solo remediable o atenuable de mediar una urgente corrección de los valores de aquellos conceptos.

3. Los nuevos guarismos previstos en la resolución en tratamiento derivan de consultas previas con los miembros de este Consejo y resultan adecuados al propósito perseguido. Éste, por otra parte, requiere de una aplicación sin demora cualidad que la constitución y funcionamiento del pleno del Consejo Superior no podría satisfacer por el calendario preestablecido de sesiones y el procedimiento vigente para la convocatoria y celebración de las reuniones.

4. El Consejo Superior comparte sin reservas los motivos de la medida expuestos en la resolución de presidencia, así como con los extremos de la parte resolutive. El acuerdo al ser puesto a votación obtuvo la unanimidad de los votos de los miembros presentes, correspondiendo la confirmación con su agregación como parte inescindible de la presente.

Por ello y en ejercicio de las facultades acordadas por lo dispuesto por los evocados artículos 33 inciso h) y 42 incisos a), b) y c) y artículo 9 inciso d) del decreto N.º 4700/60

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

Artículo 1: Confirmar en todos sus términos, efectos, alcances y puesta en vigor de la Resolución N.º 06/2024 de Presidencia del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la que forma parte inescindible de la presente resolución

Artículo 2: Agregar a este acto ejemplar autenticado de la Resolución N.º 06/2024 emitida por presidencia del Consejo Superior.

Artículo 3: Registrar este acto, hacerlo saber a ambas Cámaras del Consejo, darla a conocer a los matriculados por los medios de difusión habitualmente empleados en la Entidad. Publicarla por un día en el diario de publicaciones de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 15 de Marzo de 2024.

Dra. Aída G. Naumiak

Contadora Pública

Secretaria

Dr. Santiago G. Rico

Contador Público

Presidente

\$ 600      520907      May. 24

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 10/2024  
ARANCELES POR LEGALIZACIONES**

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8738 (t.o.) artículo 33º, inc. h). lo dispuesto por la Ley N.º 8738 (t.o.), en el artículo 42º, inc. c), lo establecido por la Ley N.º 6854 (t.o.), en el artículo 31 y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto y las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto N.º 4700/60, artículo 9º inciso d) y,

CONSIDERANDO que

Es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del Presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1º de abril de 2024, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8738 aquellos costos así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del Presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referendum de este órgano  
RESUELVE

Artículo 1º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:



ARANCELES POR LEGALIZACIONES  
VIGENCIA JUNIO 2024

TIPO DE TRABAJOS	Escalas		VALOR TOTAL LEGALIZACIONES
			\$
<b>BALANCES</b> (Activo + Pasivo)	0	494.940	<b>24.870</b>
<b>AUDITORIA DE EECC CON FINES GENERALES</b> (Sección III A RT 37) <b>Y CON FINES ESPECÍFICOS</b> (Sección III B RT 37)	494.941	2.417.300	<b>37.050</b>
<b>INVENTARIOS</b>	2.417.301	4.834.250	<b>48.910</b>
	4.834.251	12.121.000	<b>60.690</b>
	12.121.001	24.204.860	<b>85.910</b>
	24.204.861	48.445.700	<b>114.050</b>
	48.445.701	72.649.760	<b>142.560</b>
	72.649.761	121.057.670	<b>171.000</b>
	121.057.671	242.151.540	<b>213.640</b>
	242.151.541	363.208.590	<b>270.510</b>
	363.208.591	605.322.680	<b>412.530</b>
	605.322.681	847.473.580	<b>498.090</b>
	847.473.581	1.210.681.400	<b>615.240</b>
	1.210.681.401	2.421.325.300	<b>761.860</b>
	2.421.325.301	4.842.650.420	<b>893.510</b>
	4.842.650.421	7.323.478.500	<b>1.020.470</b>
	7.323.478.501	10.985.216.980	<b>1.109.160</b>
	10.985.216.981	15.490.542.290	<b>1.375.470</b>
	15.490.542.291	20.699.308.020	<b>1.522.950</b>
	20.699.308.021	26.573.022.460	<b>1.851.200</b>
	26.573.022.461	33.222.510.440	<b>2.149.640</b>
	33.222.510.441	en más	<b>2.492.620</b>
<b>CERTIFICACIONES DE INGRESOS</b> (Sección VI RT 37)	0	852.460	<b>23.960</b>
(Ingresos Mensuales Promedio)	852.461	en +	<b>35.180</b>
<b>DICTAMENES FISCALES</b>			<b>23.960</b>
<b>ENCARGOS INAES</b>			<b>35.180</b>
<b>CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS</b>			<b>46.430</b>
<b>COMUNICACIONES BCRA</b> (Sección VI RT 37)			<b>35.180</b>
<b>ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL</b> (Sección V A RT 37)			<b>46.430</b>
<b>EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA</b> (Sección V B RT 37)			<b>46.430</b>
<b>MANIFESTACION BIENES</b> (MEMORANDO ST A 73) / <b>ORIGENES DE FONDOS UIF</b> (Sección VI RT 37) / <b>AUDITORIA UN SOLO EECC</b> (Sección III C RT 37) / <b>ENCARGOS DE</b>	0	11.403.840	<b>23.960</b>
	11.403.841	45.612.390	<b>35.180</b>

<b>COMPILACION</b> (Sección VII B RT 37)	45.612.391	114.030.210	<b>57.600</b>
	114.030.211	228.059.620	<b>68.880</b>
(Manifestación Bs y Orig Fondos - Montos declarados)	228.059.621	456.118.410	<b>81.260</b>
(Auditorias y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	456.118.411	en +	<b>94.680</b>
<b>PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos</b> (Const/Aum Cap/Fus/Esc)			
(CAPITAL TOTAL)	0	18.245.390	<b>23.960</b>
	18.245.391	57.015.420	<b>35.180</b>
	57.015.421	342.088.900	<b>46.430</b>
	342.088.901	en +	<b>57.600</b>
<b>OTROS PATROCINIOS</b>			
			<b>23.960</b>
<b>OTRAS CERTIFICACIONES</b> (Sección VI RT 37)			
			<b>23.960</b>
<b>CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO</b> (Sección VI RT 37)			
			<b>23.960</b>
<b>INFORME DE CUMPLIMIENTO</b> (Sección VIII RT 37)			
			<b>23.960</b>
<b>AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA</b> (Sección III C RT 37)			
			<b>23.960</b>
<b>INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS</b>			
(Sección V C RT 37)			<b>23.960</b>
<b>ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS</b> (Sección VII A RT 37)			
			<b>23.960</b>
<b>OTROS SERVICIOS RELACIONADOS</b> (Sección VII C RT 37)			
			<b>23.960</b>

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo  
 En el caso del ER serán sus Ventas (C/fin de lucro) o sus Ingresos (S/fin de lucro)  
 En el caso del EEPN será en Pneto final  
 En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo  
 En el caso de Certificación de Compras será el mínimo  
 En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo  
 En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS  
 En el caso de Certificación del ESP será Activo mas Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30% del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1º junio del 2024 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Santa Fe, 17 de Mayo 2024.

Dr. Santiago G. Rico  
Contador Público  
Presidente

\$ 4000      520913      May. 24

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARA CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente N° 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Diego Jesus YORIS, D.N.I. 30.285.357. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento

08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MI-CAELA, DNI N.º 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI N.º 26.163.227, el Sr. Yoris Diego Jesus, DNI N.º 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N.º 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N.º 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustin de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N.º 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N.º 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C      42811      May. 23 May. 27



**NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARA CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente N° 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Carolina Raquel CAROD, D.N.I. 26.163.227. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adopar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MICAELA, DNI N° 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI N° 26.163.227, el Sr. Yoris Diego Jesus, DNI N° 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N° 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N° 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustin de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo

preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 42812 May. 23 May. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE  
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 106/24 de fecha 10 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como " NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA - DNI N° 34.628.612 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FRAGA N.º 646 – DPTO. 3 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Mayo de 2024.- DISPOSICIÓN N° 106/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N° 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA – DNI N° 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE  
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 107/2024 de fecha 13 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.738 - 15.739, referenciado administrativamente como " JANA NATASHA SOSA DNI N.º 53.274.696 LEGAJOS N.º 15.739, SANTINO AYRTON BRANDON SOSA DNI N.º 50.698.759 LEGAJOS N.º 15.738 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Andrea Soledad Gonzalez, DNI 32.962.608, con último domicilio conocido en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y al Sr. Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguídamente: "Rosario, 13 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 107/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JANA NATASHA SOSA DNI N.º 53.274.696, nacida en fecha 05/03/2013 y SANTINO AYRTON BRANDON SOSA DNI N.º 50.698.759, nacido en fecha 15/10/2010, hijos de Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido. B.- SUGERIR que los niños JANA NATASHA SOSA, DNI N.º 53.274.696 y SANTINO AYRTON BRANDON SOSA, DNI N.º 50.698.759, accedan a una tutela en en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de LILIANA DEL CARMEN COLLA DNI 21.579.444, con domicilio en calle Cochabamba 77 bis de Rosario. C.- SUGERIR la privación de responsabilidad parental de los sres. Andrea Soledad Gonzalez, DNI 32.962.608 y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- E.- DISPONER notificar la resolución definitivamente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 42819 May. 23 May. 27

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0194

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DELGADO ALBERTO LEONARDO CUIT N.º 20-29208890-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A CUIT N.º 30-50003462-5 y SOFFICI DIEGO FABIAN CUIT N.º 20-17008222-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42823 May. 23 May. 24



posición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42796 May. 22 May. 24

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 71/23 de Fecha 08 de Agosto de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.254 referenciado administrativamente como " VIALE, PALOMA CAMILA ESTER – DNI N.º 47.287.243 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA CARINA VIALE - DNI N.º 27.287.243 – CON DOMICILIO EN CALLE BV. AVELLANEDA N.º 3870 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Agosto de 2023, ORDEN N° 71/23 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente VIALE PALOMA CAMILA ESTER – DNI N.º 47.287.243 – f/n 10/08/2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale, DNI N.º 25.161.498, F/N 04/05/1976, fallecida, con guarda otorgada en favor de la Sra. Débora Carina Viale, domiciliada Bv. Avellaneda 4600 s/n, de la localidad de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco ( 5 ) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida den-

tro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42797 May. 22 May. 24

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 49/24 de Fecha 17 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.254 referenciado administrativamente como " VIALE, PALOMA CAMILA ESTER – DNI N.º 47.287.243 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA CARINA VIALE - DNI N.º 27.287.243 – CON DOMICILIO EN CALLE BV. AVELLANEDA N.º 3870 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Mayo de 2024, ORDEN N° 49/24 – CESE ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE...1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 71/23 de Fecha 08 de Agosto de 2023, en relación a la adolescente PALOMA CAMILA ESTER VIALE – DNI N.º 47.287.243 - Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia desde el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los representantes legales de la adolescente.-5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTI-



**IFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. **ART. 62.- RECURSOS.** Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. **Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN.** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. **ART 61: NOTIFICACIÓN.** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. **-ART 62: RECURSO.** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42798 May. 22 May. 24

### DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### NOTIFICACION

La Delegada Dra. Daniela Bravo, a cargo de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO, progenitor del niño DAIAN LORENZO OVIEDO, nacido el 13/12/12, titular de D.N.I. Nro. 52.902.165, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: Venado Tuerto, 03 de mayo de 2024. **RESOLUCION NRO. 42. Y VISTOS:...** **RESULTA:...** **RESUELVE:** 1.- Disponer el alojamiento provisorio del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165; en el Hogar Niño Jesús, sito en calle 45 y Avda. 50 bis de la ciudad de Villa Cañas. 2.- Disponer el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación del niño. 3.- Informar el Juzgado interviniente la presente resolución. 4.- Notificar a las partes intervinientes. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Daniela Bravo.

Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 14 de Mayo de 2024.

S/C 520445 May. 22 May. 24

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a HEREDEROS Y/O SUCESORES DE ALMOUALÉM MIRIAM LUCRECIA que en Expediente N° 00901-0118908-3 TCP s/Rendición de Cuentas - Balance de Movimiento de Fondos 4° trimestre 2022 Ministerio de Educación, que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 0421/23 de fecha 11/07/2023 por la suma de pesos un mi-

llón ciento quince mil ciento setenta y dos con ochenta y siete centavos (\$1.115.172,87.-) la cual en su parte pertinente establece: **VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: ARTICULO 1º:** Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. **ARTÍCULO 2º:** Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. **Fdo.:** CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria de Sala I.  
S/C 42800 May. 22 May. 24

### COMUNA DE PIÑERO

#### CONSULTA POPULAR ORDENANZA N° 745/2024

La Comuna de Piñero convoca para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

\$ 500 520686 May. 22 Jun. 04

### COMUNA DE JUAN B. MOLINA

#### AVISO

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 29 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 11, con frente al Noroeste sobre CALLE ROCA, entre CALLE BELGRANO y CALLE 25 DE MAYO, a los 41 metros de CALLE 25 DE MAYO hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D - E mide 1200 metros, linda al Noreste con CALLE ROCA; el lado E - F mide 41.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004131540000 LOPEZ ANDRES Y PII 1913004131550000 LUGO SOSA; el lado F C mide 12.00 metros, linda al Sudoeste con LOTE 7 DEL MISMO PLANO; el lado C D mide 4 1.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131520000 RESIO TELMO y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0", vértice C: 90°0'0". Encierra una superficie de 492.00 metros cuadrados. PII 191300-413153/0001-6. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.  
\$ 150 520474 May. 22 May. 24

#### AVISO

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 27 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 14, con frente al Noroeste sobre CALLE ROCA, entre CALLE SAENZ PEÑA y CALLE LAVALLE, a los 41 metros de CALLE LAVALLE hacia el Sudeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - D mide 12.00 metros, linda al Noreste con CALLE ROCA; el lado D - A mide 41.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004131300002 PROVINCIA SANTA FE; el lado A - B mide 12.00 metros, linda al Sudoeste con PII 1913004131300001 GOBIERNO PROVINCIAL; el lado B - C mide 41.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131280001 ROPOLLO AMALIA Y PII 1913004131280006 COMUNA J.B. MOLINA y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0". Encierra una su-

perficie de 492.00 metros cuadrados. PII 191300-413129/0000-0.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.

\$ 150 520471 May. 22 May. 24

### AVISO

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 18 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 18, con frente al Noroeste sobre CALLE LAVALLE, entre Calle RIVADAVIA y Calle MORENO, a los 41 metros de Calle MORENO hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 12.00 metros, linda al Noroeste con CALLE LAVALLE; el lado C - D mide 53.00 metros, linda al Noreste con PII 1913004130340013 BUSSI OSVALDO Y PII 19130041303410001 CALIA VERONICA; el lado D - A mide 12.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004130340009 JAUREGUI DAMIÁN; el lado A - B mide 53.00 metros, linda al Sudoeste con PII 19130041300420001 GORBARAN MATIAS y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0". Encierra una superficie de 636.00 metros cuadrados. PII 191300-413043/0000-7

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.

\$ 150 520472 May. 22 May. 24

### AVISO

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 29 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 7, frente al Sudeste sobre CALLE 25 DE MAYO, entre CALLE MORENO y CALLE ROCA, a los 41 metros de CALLE ROCA hacia el Suroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado (3 A mide 12.00 metros, linda al Sudeste con CALLE 25 DE MAYO; el lado A 13 mide 53.00 metros, linda al Sudoeste con PII 1913004131330002 CHEVALLIER RAMON; el lado B - C mide 12.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131520000 RESIO TELMO; el lado C - G mide 53.00 metros, linda al Noreste con LOTE 11 DEL MISMO PLANO Y PII 191300413155 LUGA SOSA y cuyos ángulos internos son en el vértice G: 90°0'0", vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0". Encierra una superficie de 636.00 metros cuadrados. PII 191300-413153/0001-6.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.

\$ 150 520473 May. 22 May. 24

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 1092 del Grupo F01, suscrito en fecha 18 de Julio de 2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Marini Miriam Susana, DNI: 11.672.805, Alcain Martin Alejo, DNI: 29.690.363; Alcain, Ana Mercedes, DNI: 26.073.463, Alcain, María Inés, DNI: 25.381.227, Alcain, Alberto Ignacio, DNI: 27.885.959, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 520267 May. 21 May. 27

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 641 del Grupo F03, suscrito en fecha 16 de Agosto de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Salvador Carlos Morasso, D.N.I. 30.548.259, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 520266 May. 21 May. 27

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N° 000 suscrito en fecha 18/07/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Mubilla Bárbara Daniela, DNI 29683774, y ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 520265 May. 21 May. 27

### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

Convocatoria a Concurso para integrar el orden de mérito de Escribanos Adjuntos.

El Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, ha dispuesto por Acuerdo N° 012 del 03 de Abril de 2024, el llamado a concurso de antecedentes y oposición, por Circunscripción Notarial (Primera y Segunda) de la Provincia de Santa Fe, para la confección del orden de mérito de Escribanos Adjuntos en los términos de la Ley N° 6898 Orgánica del Notariado, modificada por Ley N° 13.410 y su Decreto Reglamentario N° 3968/15 (t.o.). Las solicitudes serán recepcionadas en las sedes de cada Circunscripción (Primera y Segunda) del Colegio de Escribanos, con domicilio -respectivamente- en San Martín N° 1920 de la ciudad de Santa Fe, y Córdoba N° 1852 de la ciudad de Rosario, entre las 09.00 hs. del día 27 de Mayo de 2024 hasta el día 12 de Julio de 2024, a las 12.00 hs., debiendo los interesados reunir los requisitos indicados en las normas vigentes y en el mencionado Acuerdo, e indicando dentro de cuáles Departamentos se inscribe, los que no podrán ser más de cinco a la vez y por Circunscripción Notarial. El Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales (Decreto N° 2446/2010 y Modif. N° 980/2018), en lo pertinente, serán aplicables al presente procedimiento, pudiendo obtener mayor información en las sedes antes aludidas. Alicia Beatriz Rajmil, Presidenta C.S.; Mónica Graciela Barbier, Vicepresidente C.S.

\$ 250 520277 May. 21 May. 27

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### TRIBUNAL DE FALTAS

#### AVISO

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 341-3369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien. En el link: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/archivos/vehiculoscompactare-dicto2024.pdf> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que suman todos los vehículos que fueron emitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 14/06/2024.

\$ 500 520090 May. 21 Jun. 3

### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

#### APERTURA DE LIBRO DE OPOSICION

OBJETO: Apertura de libro de oposición proyecto obra de pavimentación

ción, en calle San Jerónimo entre Santa Fe y San Javier de la localidad de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 01 de Abril al 31 de Mayo de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes en horarios administrativos de 7:00 hs. a 12:00 hs.

\$ 405 520321 May. 21 May. 31

## MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

### AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de la ORDENANZA N° 013/20241 sancionada el 25 de Abril de 2024 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico. [gobierno@frayluisbeltran.gov.ar](mailto:gobierno@frayluisbeltran.gov.ar).

\$ 450 519641 May. 13 May. 24

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 099 N°: 099 suscripto en fecha 18-05-2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Prieri Patricia Liliana, DNI: 23.336.237, ha sido extinguido por la misma.

\$ 250 519623 May. 13 May. 24

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### VIRARO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Junio de 2024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Progreso N° 770, 4to portón, de la localidad de Fuentes Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2 - Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

3 - Consideración de la convocatoria fuera de término.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

\$ 300 520649 May. 24 May. 30

## ASOCIACIÓN VECINAL RINCON AMIGOS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Personería jurídica N° 1177/22

Conforme lo establece el Título XI art. 29 del Estatuto de la Asociación Vecinal Rincón Amigos, se convoca a todos los socios con cuota al día, a una asamblea general ordinaria para el día Viernes 21 de Junio del año 2024 a las 16.00 Hs. para la primera convocatorias y 17:00 Hs, en la segunda convocatoria en el domicilio de calle Las Lechucitas 1581 de San José del Rincón, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario de actas firmen el acta de asamblea.

2) Lectura del acta de la asamblea anterior.

3) Lectura de Memoria y lectura y aprobación del balance.

SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 21 de Mayo de 2024

EDGARDDO GUILLAUME

ITALO MILESI  
Secretario.

Presidente

NOTA: Título XI art. 34: Quórum de constitución: Primer Párrafo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas al menos un tercio de los asociados con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de asociado con derecho a voto.

\$ 100 520707 May. 24

## CENTRO COSMOPOLITA UNIÓN Y PROGRESO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de sus Estatutos, con la aprobación de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Bv. Carlos Pellegrini 342 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, el día Viernes 7 de junio de 2024 a las 20:00 hs. cuyo Orden del Día, es el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para que suscriban juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea Ordinaria.-

2) Lectura y consideración del acta de Asamblea Ordinaria anterior.-

3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023-

4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandatos, de Juan Manuel Saldivia como Vice-Presidente 10 - Gastón Cipollone como Vice-Presidente 21 - Juan Francisco Cisana como Secretario - Alejandro Eduardo Tami como Pro-Tesorero - María Alejandra Castillo como Vocal 3° - Alejandro Germán Bodnar como Vocal 40 - Romina Mondelo como Vocal 50 - Raúl Hernán Damiani como Vocal 6°.-

5) Renovación en los cargos del Síndico Titular, Rubén Rinaldo Ledesma por cumplimiento de mandato y del Síndico Suplente, Carlos Manuel Alustiza por renuncia.-

6) Consideración del valor de la cuota societaria.-

JUAN MARTIN BAZZE  
Presidente

LUCIANO BIANCHI  
Secretario

Nota: Art. 35 del Estatuto.- "Para constituirse las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se requiere la presencia de la mitad de los socios activos. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora fijada para la realización del acto no se obtuviese quórum, estas podrán constituirse, deliberar y decidir con cualquier número de asociados presentes."

\$ 100 520709 May. 24

## ASOCIACIÓN CIVIL EL TERNARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sr. Marcelo Ricardo Pace, Presidente de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 08 de junio de 2024 a las 17:00 horas, la que se llevará a cabo en el local social sito en Avda. Gálvez y Paz de la localidad de Melincué (Provincia de Santa Fe), a los efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de dos Asociados para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2. Justificación de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal

3. Consideración de aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 62, cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4. Otorgamiento de la Autorización para representar a la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

\$ 105 520654 May. 24

## IMPEX S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(CUIT N°30-64680707-3). Por reunión de directorio del 27 de mayo de 2024 se resolvió convocar a los Sres. Accionistas de IMPEX S.A. a la



Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 2024a las 12:30 horas en primera convocatoria y13:30 en segunda convocatoria, a distancia por medio de la plataforma audiovisual GOOGLE MEET, Enlace a la videollamada :

Dgke-gfo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 14 del Estatuto de la sociedad, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de los socios que suscribirán el acta de asamblea, 2°) Consideración de la convocatoria tardía, 3°) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 11 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023, 4°) Análisis de presupuestos alternativos de menor costo para los bienes y servicios que regularmente consume la Sociedad, 5°) Consideración de la gestión del Directorio, 6°) Consideración de la remuneración del Directorio, aún en exceso de los límites del artículo 261 de la ley 19.550, 7°) Consideración del Destino de los Resultados del Ejercicio. 8°) Informe individual del estado de cada uno de los juicios en que la Sociedad es parte. 9°) Autorización para trámites de inscripción. Se deja expresa constancia que se faculta al Sr. Presidente del Directorio y al director Omar Theiler, a proceder a la publicación legal de la asamblea convocada y que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea - a la dirección de correo electrónico oanzevino@estudionissen.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y., en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, se les enviará a la casilla de correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social (sita en calle Irigoyen Freyre 2608, planta alta, de esta Ciudad) en el horario de 9 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten. Por último, se aprueba por unanimidad de los presentes mantener las mismas medidas decididas para las asambleas anteriores y que aseguraron el eficaz desarrollo del acto, por ello se autoriza al Sr. Presidente —si lo considera necesario- a requerir la presencia de Escribano Público para que labore acta de constatación de lo que suceda en la asamblea y se designa como asesor letrado y secretario de actas de asambleas al Dr. Ricardo Luis Tedesco.  
\$ 600 520706 May. 24 May. 30

### ASOCIACION PRO-CULTURA POPULAR COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL Nº 2 DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Pro- Cultura Popular Cooperadora de la Escuela Normal Nº 2 – Pcial. Nº 35, convoca a sus Socios y Socias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día jueves 30 de mayo de 2024 a las 19 horas en el establecimiento de calle Córdoba 2084 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1°- Designación de dos Socios/as presentes para suscribir la redacción del Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.

2°- Lectura del Acta labrada en la última Asamblea realizada.

3°- Lectura y Consideración de: Memoria, Estado Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, e Informe del Auditor del Ejercicio del período comprendido entre el 01-04-2023 y el 31-03-2024.

4° – Fijación de periodicidad y monto de la cuota societaria.

5°- Elección de los siguientes cargos: Un Presidente (por dos años), Un Vice-Presidente (por dos años), Un Secretario (por dos años), Un Pro-Secretario (por dos años), Un Tesorero (por dos años), Un Pro- Tesorero (por dos años), Seis Vocales Titulares (por dos años) y Tres Vocales Suplentes (por dos años).

Un Síndico (por un año) y Un Síndico Suplente (por un año) serán elegidos entre los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria.

María Celina Bayá  
Presidenta en funciones

Sebastián Fornasari

Secretario

\$ 100 520034 May. 24

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### TITA EMPRENDIMIENTOS S.A

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de TITA EMPRENDIMIENTOS S.A. convoca a los Sres. Ac-

cionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la integración del aumento del Capital Social de CLINICA SUNCHALES en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

CARLOS ANTONIO TITA  
Presidente del Directorio

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

\$ 250 520735 May. 23 May. 29

### CLÍNICA SUNCHALES S.A

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de junio de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1° de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.

2°) Aumento del Capital Social en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

VICTOR ZUNINO  
Presidente del Directorio

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

\$ 250 520733 May. 23 May. 29

### ALBERTO Y JORGE NOU S.A. MARÍA TERESA - Santa Fe

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 13 de Junio de 2024, a las 9 hs., en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en Avenida San Martín y Balcarce, de la localidad de María Teresa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, con estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración de la actuación de los directores y remuneración del directorio.

4) Distribución de dividendos

5) Elección de los miembros que deberán sumarse al Directorio hasta completar el período iniciado de tres ejercicios y la reorganización de las personas que ya ocupan los cargos actualmente. Distribución de cargos dentro del directorio designado.

6) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción por ante los organismos pertinentes.

EL DIRECTORIO

Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.

\$ 410 520816 May. 23 May. 29

### SAN GUILLERMO S.A. MARÍA TERESA - Santa Fe

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 13 de Junio de 2024, a las 11 hs., en

primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Avenida San Martín y Balcarce, de la localidad de María Teresa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, con estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la actuación de los directores y remuneración del directorio.
- 4) Distribución de dividendos
- 5) Elección de los miembros que deberán sumarse al Directorio hasta completar el período iniciado de tres ejercicios y la reorganización de las personas que ya ocupan los cargos actualmente. Distribución de cargos dentro del directorio designado.
- 6) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción por ante los organismos pertinentes.

EL DIRECTORIO

Nota : Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 450 520814 May. 23 May. 29

**A.M.A.S.  
ASOCIACION MUTUAL ENTRE  
ASOCIADOS DE SEGUOMETAL  
ROSARIO**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones del art. 58 del Estatuto social de la Asociación Mutual entre Asociados de Seguometal A.M.A.S., convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestra sede, calle Santiago 925, Rosario el día 6 de Junio de 2024, a las 15 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de esta Asamblea Extraordinaria
- 2) Disolución y Liquidación de la entidad.
- 3) Elección, en su caso de tres miembros para conformar la Comisión Liquidadora, que tendrá a su cargo la liquidación de la asociación.

Dr. MENDIAZ JAVIER  
Presidente

RAMON JOSE SANTINO  
Secretario

\$ 150 520070 May. 23 May. 27

**LA ARBOLEDA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de LAARBOLEDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Junio de 2024 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Santa Fe 837, Entrepiso Oficina 41, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas) e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico, y eventual autorización exigida por el art. 261 inc. 4) LGS.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la gestión de los directores y síndico.
- 6) Designación de síndico titular y síndico suplente por el término estatutariamente previsto.

Rosario, Mayo de 2024

EL DIRECTORIO

\$ 500 520617 May. 22 May. 28

**PLUS ULTRA AMARRES S. A.****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de Plus Ultra Amarres Sociedad Anónima a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de junio de 2024, a las 08.30 horas, en la sede social sita en calle J. B. Alberdi 4015 de la ciudad de San Lorenzo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración del aumento de capital social en la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Millones (AR\$ 850.000.000) .
2. Determinación de las condiciones de emisión, suscripción e integración del aumento de capital.

Rosario, 22 de mayo de 2024.

Félix Baltzer  
Presidente del Directorio

\$ 250 520757 May. 22 May. 28

**BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad a celebrarse el día 14 de junio de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria en la sede social de Álvarez Thomas 2750 Unidad D09 de la ciudad de Rosario, publicándose los correspondientes edictos de ley, a efectos de considerar y votar el siguiente :

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente;
- 2) Ratificación de Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 24/11/2023;
- 3) Reconducción de la sociedad.;
- 4) Consideración de la documentación contable indicada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 cerrado al 31 de enero de 2024. Consideración del Resultado del ejercicio y distribución de utilidades;
- 5) Dispensa de incluir en la memoria del ejercicio, la información adicional establecida en la Resolución General N° 4/2009 de la I.G.J.;
- 6) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2024 y determinación de su retribución.
- 7) Designación de las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

Rosario, Mayo de 2024.

EL DIRECTORIO

En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo por falta del quórum exigido por ley, se establece la segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la hora fijada para la primera y con el mismo orden del día.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238 de la ley 19.550.

\$ 500 520616 May. 21 May. 27

**AMECA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de AMECA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Por renuncia de un Director titular, designación de un nuevo director titular y eventualmente de un suplente, por el plazo que falta para completar el período del ejercicio de los Directores actuales.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 300 520292 May. 21 May. 27

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE CLASE A, B Y C :

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 29 de Abril de 2024 y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de junio a las 12.30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo N° 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos y resultados no asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/23 y 31/12/23 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
- Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-23 y el 31-12-23.
- Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
- Consideración de la designación de un director de la Clase "C" por vencimiento del mandato.
- Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "B".
- Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la clase "C."

Asimismo, por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas a las Asambleas de Clases "A" "B" y "C" a realizarse el día 14 de junio de 2024. Las Asambleas de Clases: y "A" y "C", conjuntamente, en primera convocatoria a las 11.30 horas, y la de clase: "B", a las 12.00 horas en Primera Convocatoria, todas ellas en la sede social de calle Ituzaingo nro. 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEAS ESPECIALES DE CLASES: "A" y "C"

Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.

- Designación de director de la clase "C" por vencimiento de su mandato.
- Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase "C" por vencimiento de su mandato.

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:

- Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos.

DRA. ANAHÍ RODRIGUEZ  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

Notas:

1 De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma.

2 Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 07 de junio de 2024 a las 17:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o celina.ferullo@aguassantafesinas.com.ar

3 La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea y la documentación que sea pertinente. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

S/C 42777 May. 20 May. 24

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES – SECCIÓN ECOGRAFÍAS – SANATORIO GARAY – S.R.L.**

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Departamento de Estudios por Imágenes – Sección Ecografías – Sanatorio Garay – S.R.L., sobre Modificación del Contrato Social, Expte. Nro. 686/2024, CUIJ 21-05213816-4, se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 106, del 03 de Septiembre de 2020, se aprobó la compra de la cuotas sociales al Dr. DEL POZO, Norberto Raúl, DNI 6.247.324, Argentino, de profesión Médico, casado con Susana María Nelly SERRANO, con domicilio en calle Obispo Gelabert 2562, piso 7, Depto. "A", de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y la modificación del Artículo 5to., quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 5º: Capital Social: El capital Social se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, (\$ 248.879,00) dividido en doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve cuotas sociales de pesos uno (\$ 1,00) cada una, las que han sido aportadas por los socios en su totalidad en la forma que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CUOTAS	CAPITAL	% PARTICIPACION
1- Cistari, José Mariano	15.215	15.215	6,11
2- Cuestas, Mario Enrique	9.476	9.476	3,81
3- Culasso, Wilfrido Lázaro del Corazón de Jesús	9.443	9.443	3,79
4- Dallo, Luis Oscar	24.588	24.588	9,88
5- Demaría, José Luis	8.112	8.112	3,26
6- Demaría, Luis Alberto	9.052	9.052	3,64
7- Di Conza, Orlando Antonio Moisés	2.163	2.163	0,87
8- Gaggiamo, Carlos Ernesto	3.771	3.771	1,52
9- Gallo, Fernando Aníbal	7.279	7.279	2,92
10- Gastaldi, Anibal Gaspar M.	3.640	3.640	1,46
11- Gastaldi, Gerardo Italo	3.640	3.640	1,46
12- Gastaldi, Néstor Mario J.	3.903	3.903	1,57
13- González Maurer Carolina	Gabriela 529	529	0,21
14- González Maurer Ricardo	Gabriel 529	529	0,21
15- Maurer, Lydia Isabel	1.058	1.058	0,43
16- Kakisu, María Hisae	8.406	8.406	3,38
17- Locatelli, Horacio Félix T.	7.816	7.816	3,14
18- Marsili, Silvia Ester	10.784	10.784	4,33
19- Moreno, Emilio Francisco	18.188	18.188	7,31
20- San Martín, Marcelo Urbano	13.320	13.320	5,35
21- Seiref, Samuel Leonardo	18.983	18.983	7,63
22- Serrao, Jorge Mario Jesús	15.475	15.475	6,22
23- Vicario, José Humberto	9.814	9.814	3,94
24- Zavalla, José Ernesto	21.344	21.344	8,58
25- Elías, Juan Carlos	11.091	11.091	4,46
26- Bocchiardo, Jorge Alberto	2.863	2.863	1,15
27- Obaid, Carla	3.337	3.337	1,34
28- Afonso, Aldo Marcelo	5.060	5.060	2,03
TOTALES	248.879	248.879	100

Firmado, Dr. FREYRE, Eduardo Jorge – Secretario. Santa Fe, 22 mayo de 2024

\$ 150 520967 May. 24

**INGENIAR S.A.**

NUEVO DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INGENIAR S.A. s/ Designación de Autoridades" -Expte. N° 21-05213758-3 (2244/2024), de trámite ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria n° 9 de fecha 15 de Diciembre de 2023, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: RAUL HORACIO FUENTES – CUIT N° 20-28731206-8, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: 1° de Mayo S/N – San Agustín - Santa Fe.-

Director Suplente: IGNACIO MATIAS CAMARGO - CUIT N° 20-29834287-2, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Empleado, Domicilio: Pasaje Geneiro 8152 – Santa Fe – Santa Fe.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

\$ 50 520763 May. 24



**MEDICINA NUCLEAR SAN GERÓNIMO SRL****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MEDICINA NUCLEAR SAN GERÓNIMO SRL S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, CUIJ 21-05213832-6", tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

La Cesión de 12 cuotas partes pertenecientes a la sociedad "MEDICINA NUCLEAR SAN GERÓNIMO S.R.L." (inscripta en fecha 03.04.1998, al n° 696, F° 165 VTO, L° 13 de SRL en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe), que representan pesos doce mil, que constituyen el 7,5% del capital social, DE: UNIDAD CORONARIA SAN GERÓNIMO SRL, inscripta en el Registro Público el 16.09.1991, bajo el n° 560, F° 338/339, L° 9 de SRL, con domicilio social en calle Santiago del Estero 2750 de la ciudad de Santa Fe A: HEMODINAMIA SAN GERÓNIMO SRL, inscripta en el Registro Público en fecha 24.10.1994 al N° 713, F° 172, L°11 de SRL; CUIT 33-67841202-9, con domicilio social en calle Santiago del Estero 2750 de la ciudad de Santa Fe.

Se modifican la cláusula 4º, quedando de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social está constituido por la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS, integrado por CIENTO SESENTA CUOTAS DE CAPITAL DE MIL PESOS CADA UNA de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Fabián Faccio, ciento treinta y ocho cuotas de capital que representan pesos ciento treinta y ocho mil; Hemodinamia San Gerónimo S.R.L., doce cuotas de capital que representan doce mil pesos; César Raúl Blajman, diez cuotas de capital que representan pesos diez mil. El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento y podrán incorporarse nuevos socios cuando así lo decidan los socios en la reunión de socios y conforme la mayoría establecida para la toma de decisiones.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Santa Fe, 22.05.2024.

\$ 100 520949 May. 24

**PULVERIZACIONES CASTELLANOS S.A.****ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos PULVERIZACIONES CASTELLANOS S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte. N° 209 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 27/03/2024, Diego Alberto BERSANO ROSSETTI, Ingeniero Agrónomo, nacido el 27 de marzo de 1975, apellido materno Rossetti, DNI 24.411.696, CUIT 20-24411696-6, casado en primeras nupcias con Daniela Norma Faure, domiciliado en calle Moreno 845 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; Cesar Miguel BERSANO ROSSETTI, productor agropecuario, nacido el 08 de enero de 1974, apellido materno Rossetti, DNI 23.429.977, CUIT 20-23429977-9, casado en primeras nupcias con Jorgelina María Médici, domiciliado en calle Pedro Avanthay N° 141 de la de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; José María SOLDANO, de profesión Bioquímico, nacido el 15 de julio de 1945, apellido materno Seffino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Scozzari, DNI 6.299.836, CUIT 23-06299836-9 domiciliado en Bv. Hipólito Yrigoyen 368 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y Juan Luis SOLDANO, de profesión médico, nacido el 10 de octubre de 1952, apellido materno Seffino, casado en primeras nupcias con Adriana Rosa Mire, DNI 10.469.779, CUIT 20-10469779-9, domiciliado en Bv. Lehmann 826 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada PULVERIZACIONES CASTELLANOS S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pié o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pié o faenada. d) Explotación de tambos. e) Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. f) Prestación de servicios de pulverización terrestre y/o aérea, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección fardos y rollos de pasturas, alquiler de herramientas. g) Inversora: La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios; la administración, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, pudiendo percibir sus frutos; la constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad. Dichas actividades serán realizadas por la sociedad, excluyendo las previstas por los artículos 299 inc. 4 de la ley 19.550 y artículos 1 y 9 de la ley provincial de la provincia de Santa Fe N° 13154. h) Constructora: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitect-

tura. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ya sean estas de carácter público o privado. Capital social: Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), representado por treinta mil (30000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de Mil Pesos (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: DIEGO ALBERTO BERSANO ROSSETTI, DNI 24.411.696, CUIT 20-24411696-6; DIRECTOR SUPLENTE: JUAN JOSE SOLDANO, DNI 28.375.143, CUIT 20-28375143-1, productor agropecuario, nacido el 24 de julio de 1980, apellido materno Scozzari, domiciliado en calle Sgto. Cabral 440 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. Sede Social: Moreno N° 845 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 100 520963 May. 24

**RAFAELA ALIMENTOS S.A.****MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos RAFAELA ALIMENTOS S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO (ART. 6º) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. 924 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 112, de fecha 19 de setiembre de 2023, decidió aumentar su capital social en la suma de \$ 9.000.000, con el cual este alcanzó la suma de \$ 9.553.677, capitalizándose parcialmente la cuenta aportes irrevocables, y aprobándose en consecuencia una nueva redacción del artículo 6º del estatuto social, quedando redactado este de la siguiente manera: "Artículo 6º: El capital social es de Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete (\$ 9.553.677), representado por 9.553.677 acciones de valor nominal un peso (\$ 1) cada una, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550." Asimismo, la sociedad procedió a aprobar un nuevo texto ordenado de su estatuto social. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 60 520964 May. 24

**AGROPECUARIA FONTANA SA****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del día 20 de Septiembre de 2023, se procede a la designación de nuevos miembros en el Directorio de "AGROPECUARIA FONTANA S.A." y su elección por un período de un (1) ejercicio (2022-2023). El nuevo directorio queda conformado de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Gabriel Eugenio Arbones, DNI 12.520.417 Director Titular: Alejo Arbones, DNI: 32.734.961. Director Suplente: Marcela Stocco DNI: 21.920.313. De acuerdo a lo establecido en la ley 19.550 sobre la fijación de domicilio especial por parte de los directores, se fijan como tal calle Laprida 518 P.B de la ciudad de Rosario, domicilio de la Sociedad.

\$ 50 520463 Mar. 24

**AEROPOSTAS S.R.L.****CONTRATO**

En la ciudad Rosario, provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Abril de 2024, entre los señores CARLOS GRACIANO ARAUJO, argentino, empresario, DNI 11.445.866, CUIT 20-11445866-0, nacido el 10 de agosto de 1954, divorciado, Resolución de Divorcio N° 5578 de fecha 30/05/2007 Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, domiciliado en Arijon 3645 de la ciudad de Rosario; y ROLANDO ANTONIO MOSCHITTA, argentino, empresario, DNI 11.672.420, CUIT 20-11672420-1, nacido el 21 de Abril de 1955, divorciado, Resolución N° 366 del 23/06/1995 Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, domiciliado en Mendoza 175 - Piso 5 - Dpto A de la ciudad de Rosario, ambos hábiles para contratar, manifiestan: que constituyen la totalidad de los socios de la sociedad "AEROPOSTAS S.R.L." con contrato inscripto en el Registro Público de la ciudad de Rosario, el 03 de Abril de 2014, en Contratos, al Tomo 165, Folio 6946, N° 410 y su modificación inscripta en el mismo Registro el 23 de Abril de 2019, al Tomo 170, Folio 2969, N° 625 y resuelven la Reconducción de la misma por un plazo de 15 (quince) años a contar desde el día de la inscripción de la presente reconducción societaria. En cuanto al Capital Social, que es de Pesos Trescientos mil (\$300.000.-) divididos en tres mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, se resuelve aumentarlo a la suma de Pesos Tres millones, tres-

cientos mil (\$3.300.000.-), mediante la capitalización del monto de Pesos Tres millones (\$3.000.000.-), del saldo acreedor que por mayor monto arroja la cuenta "Ajuste de Capital", cifra que surge de los estados contables al 31 de Enero de 2023, que certificados por el contador público, forman parte. En consecuencia la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000.-) dividido en Treinta y tres mil (33.000) cuotas de \$ 100.- cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio CARLOS GRACIANO ARAUJO, suscribe Dieciséis mil quinientas (16.500) cuotas de capital, o sea Pesos Un millón, Seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000.-) y ROLANDO ANTONIO MOSCHITTA, suscribe Dieciséis mil quinientas (16.500) cuotas de capital, o sea Pesos Un millón, Seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000.-). El capital se integra con Pesos Trescientos mil (\$300.000.-) del capital anterior totalmente integrado, y Pesos Tres millones (\$3.000.000.-), mediante la capitalización del saldo acreedor que por mayor monto arroja la cuenta Ajuste de Capital, cifra que surge de los estados contables al 31 de Enero de 2023, que certificados por el contador público, forman parte. Designación de gerente: Se designa como gerente a ROLANDO ANTONIO MOSCHITTA, argentino, empresario, DNI 11.672.420, CUIT 20-11672420-1, nacido el 21 de Abril de 1955, divorciado, Resolución N° 366 del 23/06/1995 Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, domiciliado en Mendoza 175 - Piso 5 - de la ciudad de Rosario, quien usara su propia firma con el adimeto de socio-gerente, precedido de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta.

\$ 120 520459 May. 24

### TODO MADERA SRL

#### CONTRATO

POR UN DIA: 1) Nombre: TODO MADERA SRL.- 2) Domicilio: Rula 21 km 252 de la ciudad de Villa Constitución.- 3) Modificaciones fecha: 23/04/2024.- 4) MODIFICAR Y AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior a: 1 ) la fabricación y comercialización de tirantes compensados, machimbres, pisos, pallets, exportación e importación de maderas; 2) servicios de administración y gerenciamiento, asesoramiento, control de calidad y otros ligados a las actividades mencionadas anteriormente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. - 5) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL: a la suma de pesos un millón (\$1.000.000). Quedando en consecuencia el capital distribuido de la siguiente manera: la señora REDENTA ONGARO, trescientos setenta y cinco mil (375.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000) y representan el treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%) del capital social, don ADRIÁN ROBERTO RODRÍGUEZ, trescientas doce mil quinientas (312.500) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos trescientos doce mil quinientos (\$312.500) y representan el treinta y uno coma veinticinco por ciento (31 25%) del capital social. Los socios integran el aumento de capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto en este acto, es decir Pesos doscientos (\$200.000) en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en dinero en efectivo en el término de dos años. - 6) RECONDUCCION: la sociedad estableciendo el plazo de duración de la misma por el término de 99 años, contados a partir de la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio.-

Este presente Edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 200 520275 May. 24

### ALVEAR S.A..

#### ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 11 días del mes de Marzo de 2024 siendo las 19 hs., se cita sede social sita en calle Alvear 555 de la localidad de Rosario, Pcia. de Sta. Fe. los accionistas de ALVEAR S.A.. cuyas nóminas y firmas constan en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas, que representan el 100 % del capital social. Vanina Jesica Fernández. DNI 26.603.339 y Carlos Ruben Fernandez DNI 11.449.571 en representación de: Matías Ignacio Fernández según Poder General de Administración N° 59 F° 95 de fecha 2 de Mayo de 2018 realizado por ante la escribana Mona Maini, titular del. Registro N° 736 N Emiliano Gaspar Fernandez según Poder General de Amplio N° 337 F° 578 de fecha 11 de Septiembre de 2019 realizado por ante la Escribana Mona Maini. titular del Registro N° 736, por lo que la presente Asamblea reviste el carácter de unánime Y se celebra sin necesidad de publicación

pre a de edictos. conforme lo autoriza el art. 237 ult. párrafo de la ley de Sociedades Comerciales. Preside esta asamblea, el Presidente de la sociedad. Carlos Roben Fernández, quien declara abierta la misma a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: designación del órgano de Administración por un nuevo periodo de tres ejercicios a partir de su vencimiento, con los mismos integrantes. Inicia el debate el presidente. quien realiza y expone consideraciones a los efectos de considerar la designación, como también al director suplente. Quien pone a consideración la retribución que obtendrá durante el ejercicio de su tarea. Luego de un amplio debate entre los presentes y en un todo de acuerdo, se aprueba en forma unánime la propuesta de designar por un periodo de tres ejercicios el órgano de Administración con los mismos integrantes. Con respecto a la remuneración, se concluye que la misma será la que apruebe la Asamblea Ordinaria, en el momento de aprobar el balance general correspondiente a la conducción ejercida. Por todo lo expuesto, se aprueba en forma unánime la designación del Directorio, compuesto de la siguiente forma

1 (un ) Director Titular 1 (un ) Director Suplente, conforme el artículo 9 del Estatuto Social. quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, quienes aceptan los cargos en esta Asamblea.

Director titular: Carlos Rubén Fernández, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1954. DNI 11.449.571, CUIT 23-11449571-9. casado con Roxana Eva Manresa. comerciante. domiciliado en Alvear 555 de la ciudad de Rosario, como Presidente.

Director Suplente: Matías Ignacio Fernández, argentina, nacido el 31 de mayo de 1980. DNI 28.148.626, CUIT 20-28148626-9, soltero, comerciante, domiciliado en Alvear 555 de la ciudad de Rosario.

\$ 200 520544 May. 24

### SURAGRO SOCIEDAD ANONIMA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

DIRECTORIO: PRESIDENTE: Domingo Nazareno Valeri, VICEPRESIDENTE: Jorge Alberto Palacios, DIRECTOR SUPLENTE: Fabián Alejandro Valeri.

\$ 50 520329 May. 24

### ADN 22 SA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y comercial a cargo del R.P.C. se comunica por este medio la constitución del primer Directorio de ADN 22 SA y los datos de sus componentes:

Director Titular: Nicastro, Gustavo Marcelo DNI 21.825.542 CUIT - 2021825542-7. Argentino, nacido 29/12/1970, divorciado, Ingeniero Civil, Campbell 943 (Rosario)

Rosario, Mayo de 2024.

\$ 50 520446 May. 24

### AUDITAR INGENIERIA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AUDITAR INGENIERIA SRL s/ Modificación Al Contrato Social, CUIJ 21-05213833-417, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

La Cesión de 600 (seiscientos) cuotas partes pertenecientes a la sociedad "Auditar Ingeniería S.R.L.", inscrita en este Registro Público de Comercio con fecha 07 de Octubre de 2009, Legajo N° 608, bajo el N° 156, folio 32 del libro 17 de SRL, de: GIMENEZ, DETTLER, LUCIA RAQUEL, DNI: 36.002.621; CUIL: 27-360026219; soltera, argentina, con domicilio en calle Maipú 1342 de la ciudad de Santa Fe, nacida el 02.12.1991; a GIMENEZ, VICTORIA MARIEL, argentina, soltera, estudiante, DNI:46.449.633, con domicilio en calle Maipú 1342 de la ciudad de Santa Fe, nacida el 05.01.2005, CUIL: 27-46449633-0.

Se modifican la cláusula 0, quedando de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil. (\$60.000.-), divididos en 6.000 (seis mil) cuotas de \$10 cada una de valor nominal. Las mismas han sido suscriptas e integradas oportunamente. El detalle de los socios es el siguiente: Darío Alberto Giménez posee 5.400 (cinco mil cuatrocientas) cuotas de capital de \$10.- (diez pesos) cada una, es decir, que conforman la suma de cincuenta y cuatro mil pesos ( \$54. 000.-), representativas del noventa por ciento (90916) del capital social. GIMENEZ, VICTORIA MARIEL, posee 600 (seiscientos) cuotas de capital de \$10.- (diez pesos) cada una, que la suma de seis mil pesos (\$6.000.-) representativas del diez Por ciento (10%) del capital al social. Santa Fe, 16 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 520224 May. 24



**AGROPECUARIA NORTE S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de 12 Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 8 de mayo de 2.024, se ordenó la siguiente publicación de edictos: Por Acta de Asamblea de fecha 2 de enero de 2.024 y Acta de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2.023, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "AGROPECUARIA NORTE S.A.", con sede social en la ciudad de Venado Tuerto.

Designación del Directorio y distribución de cargos: DIRECTOR TITULAR: PRESIDENTE. Montanari Eduardo Omar, argentino, DNI N° 11.741.197, CUIT N2 20-11741197-5, nacido el 10 de enero de 1.956, casado en primeras nupcias con D'Alterio Liliana, comerciante, domiciliado en Av. 55 N° 11, Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico montanarisa9@gmail.com.

DIRECTOR TITULAR: VICEPRESIDENTE. Montanari Osvaldo Juan Emilio, argentino, DNI N 10.731.905, CUIT N° 2040731905-1, nacido el 19 de marzo de 1.953, casado en primeras nupcias con Abs Graciela, comerciante, domiciliado en Av. 59 N° 151, Villa Canas, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico montanarisa9gmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: D'Alterio Liliana, DNI N° 12.375.601, CUIT N° 27-12375601-6, nacida el 17 de enero de 1.958, casada en primeras nupcias con Montanari Eduardo Omar, comerciante, domiciliada en Av. 55 N2 11, Villa Cañas, Provincia de Santa Fe., domicilio electrónico montanarisa9@gmail.com.

Los señores designados aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad.

\$ 85 520509 May. 24

**CASA BUREU S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber la nueva composición del directorio de CASA BUREU S.A., designada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, el que queda conformado de la siguiente manera hasta el término de los mandatos, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance del ejercicio que cerrara el 31/12/2026:

PRESIDENTE - DIRECTOR TITULAR: EDGARDO GABRIEL BUREU, gbureubureusa.com.ar, D.N.I. 17.079.259, CUIT 23-17079259-9, nacido el 16 de diciembre de 1964, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Marcela del Carmen Baronti, empresario, domiciliado en calle Riobamba N° 3454 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: DIRECTOR TITULAR: NICOLAS BUREU, nicolasbureu@gmail.com, D.N.I. 35.221.718, CUIT 20-35221718-3, nacido el 28 de agosto de 1990, argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliada en calle Av. Francia N° 1740 Dpto 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: MATIAS BUREU, matibureu@gmail.com, D.N.I. 34.238.781 CUIT 20-34238781-1, nacido el 27 de diciembre de 1988, argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliada en calle Pasco N° 3831 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: MARIANA BUREU, marianabureu@gmail.com, D.N.I. 38.903.211, CUIT 27-38903211-0, nacida el 01 de junio de 1995, argentina, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en calle Rioja N° 3879 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 520443 May. 24

**CAMPOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

1. Socios: - Sharretta, Gastón, nacido el 30 de Enero de 1992, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real y legal en San Carlos N° 1054, San Lorenzo, 4 Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 36.477.766. CUIT 20-36477766-4. E-mail: gastonsharretta@hotmail.com

- Campos, Marcos Edgardo, nacido el 13 de Febrero 1983, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real y legal en 20 de Febrero N° 475, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 30.045.453 CUIT 20-30045453-5. E-mail: marcoscampos.mc45@gmail.com

2. Fecha del Instrumento: 20 de Diciembre del 2023.-

3. Razón Social: CAMPOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

4. Domicilio: Napoleón Peña N° 1605 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia. De terceros o asociada a terceros al montaje industrial, eléctrico y mantenimiento de industrias. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

6. Duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 850.000.- (Pesos quinientos mil), dividido en 8.500 (cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una.

8. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta. Designando por acta de acuerdo a Sharretta Gastón DNI: 36.477.766 y a Campos, Marcos Edgardo DNI: 30.045.453 como socios Gerentes

9. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
\$ 90,75 520406 May. 24

**KYM S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: KYM S.A. s/Designación de Autoridades", Expte N° 177 2024, Año 2024 se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de KYM S.A., CUIT N 30-71077833-3, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 29/01/2024 Director Titular - Presidente: KUCHEN RAUL LUCIANO, D.N.I. N° 12.050.457, CUIT N° 20-12050457-7; y Director Titular - Vicepresidente: MAINA MARIA DEL CARMEN HERMENEGILDA, D.N.I. N° 13.358.615, CUIT N° 27-13358615-1.; Director Titular: KUCHEN WALTER RAUL, D.N.I. N° 32.462.481 CUIT N° 20-3462481-4; KUCHEN DIANELA MARIA D.N.I. N° 36.365.734, CUIT N° 27-36365734-1; Director Suplente: KUCHEN MARIA GABRIELA D.N.I. N° 31.506.983, CUIT N° 27-31506983. Rafaela, 13/05/2024. Dra. Borsotti, Secretaria.  
\$ 50 520528 May. 24

**Primera Circunscripción****REMATES ANTERIORES****SANTA FE**

## JUZGADO LABORAL

POR  
PATRICIO E. ALEMAN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Ramoneda Juez y el Dr. Diego J. Romero Secretario de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en lo autos caratulados FERREIRA, PEDRO ROGELIO C/ R.N.L. S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ N° 21-04775044-7, se ha dispuesto que el MCP PATRICIO E. ALEMAN Mat. 1026, proceda a vender en pública subasta el día 06 de junio de 2024 a las 18 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, en la Sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, de la ciudad de Santa Fe, la parte indivisa correspondiente al demandado, sobre UN INMUEBLE compuesto por 2 (dos) lotes, sito en calle Mendoza N 4479 de esta ciudad de Santa Fe, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD en Tomo 622 1 Folio 04015 N 093637 Año 1999 - Partida Inmobiliaria N° 10-11-02 104216/0001-0 (Lote 1) y Partida Inmobiliaria N° 10-11-02 104216/0002-9 (Lote 5) El derecho indiviso corresponde a las 2/12 ayas partes del dominio del inmueble y sale a la venta con la base de su avalúo fiscal proporcional \$ 563,16 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS); en caso de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a subastar SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: "Los lotes de terreno, sin mejoras, situados al oeste de esta ciudad, a inmediaciones del Río Salado, en calle Mendoza entre las de José M. estrada y Alejandro Aguado, antes Primera y Segunda sin Nombre, respectivamente, designados con los números CUATRO y CINCO de la manzana letra "A" -hoy N° 2244- en el plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Felipe J. Argento, registrado en la Dirección de Obras Públicas de la Provincia bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, compuesto cada lote de diez metros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros con setenta centímetros de fondo, encerrando una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, y siendo ellos unidos y adherentes entre sí forman una fracción con una superficie total de ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, que lindan en su conjunto: al Norte, con la calle Mendoza; al Sud, con el lote número trece; al Este, con el lote número seis; y al Oeste, con el lote número tres y fondos del lote número doce, todos de la misma manzana y plano citados." Informa el Registro General que el inmueble posee partes indivisas de Dominio Pleno, registrando Embargo de fecha 11/02/2021 Aforo 034335 Cuij 21-04775044-7 Año 2017, estos Autos, por un monto de \$ 1.300.000. Que el API informa deuda al día 15/03/2024 por \$ 18.316,84; AGUAS SANTAFE-SINAS informa deuda al 05/12/2023 por \$ 176.979,49 (Deuda No Prescripta); Municipalidad de Santa Fe informa deuda por TASA MUNICIPAL por Padrón 176210 Lote 1 \$ 302.293,59 y por Padrón 176211



Lote 2 \$ 302.293,59, no encontrándose afectado a obra alguna. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORMA: NO SE REGISTRAN HIPOTECAS; CONSTAN MEDIDAS CAUTELARES, estos Autos. SE TRABA SEGUN TITULO. POSEE PARTES INDIVISAS DE DOMINIO PLENO." REGISTRA INHIBICION inscrita en el registro Santa Fe por un total de \$ 1.518.660. DEL CERTIFICADO PRE CATASTRAL SURGE: "No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Descripción literal no disponible. El solicitante del Certificado Catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada geodésica del centro de la parcela de latitud -31° 38' 36.27" y longitud -60° 43' 53.32"; Se informa que por Resolución 10 y 20/2023, quedarán anulados los planos anteriores al 03/01/1953. No se registran Avalúos Rectificados por mejoras. Parcela fuera de Zona Contributiva". De la Constatación realizada por el Oficial de Justicia surge: "( ... ) me constituí en el día de la fecha en el domicilio de calle Mendoza 4479 de la Ciudad de Santa Fe ( ... ) y se procede a cumplimentar la medida ordenada. En el lugar hallé un amplio baldío, abierto en su parte delantera, en algunas partes con vegetación y otras de tierra, se observa que está desocupado de personas y construcciones con un acoplado sin dominio en su interior y en estado de abandono apoyado sobre tachos y madera. Al este del baldío se encuentra vivienda con nro. 4455 y al oeste la vivienda identificada con el Nro. 4481. Por averiguaciones a vecinos lindantes que no aportan sus datos personales manifiestan que el baldío sería de propiedad de una persona de apellido R. y que la zona posee agua corriente, luz eléctrica, cloaca y pavimento, no así gas natural. No se puede constatar que el baldío posea los servicios por no observar alguna conexión. El baldío posee unos 20 metros de ancho y 43 metros de fondo aproximadamente. Por el frente circula la Línea 18 de transporte público de la ciudad. Aparenta ser una zona comercial importante por los numerosos locales que se observan y alto tránsito vehicular. Hacia el este y a unos 200 metros de distancia, en la intersección con calle Lamadrid y/o Mosconi se halla el Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia. Hacia el oeste y por calle Mendoza, a unos 700 metros, conecta con la Circunvalación del cordón Oeste. En calle Mendoza al 4369 se encuentra el Jardín de Infantes Nro. 173 Padre Quiroga. Por calle Estrada al 2200, a la vuelta del baldío hacia el sur, se encuentra la escuela Estanislao López, el C.E.F. Nro. 52 de Santa Rosa de Lima y la Defensoría Zonal Nro. 4 de Tribunales. En calle Mendoza al 4519 se encuentra el Centro de Salud Mendoza Oeste. Siendo todo lo que puedo informar. (...) "CONDICIONES DE VENTA: Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%. El Adquirente deberá efectivizar el saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en términos del art. 499 del CPCyC sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 497 del mismo cuerpo normativo. No obstante, si el adquirente no abonase el saldo en el plazo indicado, a dicho saldo se le aplicará un interés calculado a la tasa Activa BNA, desde la fecha en que quedó firme el auto de aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago. Hágase saber a los interesados en el acto de subasta que en el supuesto 4tonpr en comisión se deberán indicar los datos del comitente. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL, Ley 11.287 y acordada de la Excm. Corte Suprema de Justicia, Más informes en secretaría del Juzgado, y/o a los Martilleros en su oficina de calle La Rioja 2944 P7 A de esta ciudad de Santa Fe, Tel. 342 5279254 o María Isabel Puebla Tel. 342 5037002. (Fdo) Dra. Mariana Ramoneda, Jueza - Dr. Diego J. Romero, Secretario. Santa Fe, 07 de mayo de 2024.  
S/C 520537 May. 22 May. 24

## EDICTOS DEL DIA

### CÓRDOBA

#### JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA Y 35º NOMINACION

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto. Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez - Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.  
\$ 52,50 520316 May. 24 Jun. 6

El Juzgado de 1ra. Instancia y 27ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, sito en calle Caseros 555 (Ubicado sobre calle Simón Bolívar, Primer Piso de dicha Ciudad), cita y emplaza a los herederos del Sr. Larnouret, Roberto o Larnouret, Luis Roberto para que en el término de veinte días de finalizada la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho en los autos: ALBARRACIN, TERESA MAGDALENA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. N° 8550390), bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba, 28/12/2023. Fdo. por: CARRANZA ASTRADA María Catalina. PROSECRETARIO/A LETRADO; LINCON Yessica Nadina, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.  
\$ 100 520536 May. 24 May. 30

### FORMOSA

#### JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 5

El Juzgado Civil Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do. Piso, de esta ciudad de For-

mosa, a cargo de la Dra. Rouseau, Cynthia Verónica, Secretaria a cargo de la Dra. Amad, Alicia Aixa, cita y emplaza por el término de quince (15) DIAS a los herederos y/o quien pueda tener algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en la Matrícula N° 7016 (01) ubicado en Av. Sargento Cabral N° 1155 B° Vial de la Ciudad de Formosa, dejado por los causantes Sr. Barral Miguel Angel, D.N.I. N° 7.493.930 y Luisa Justa Cubilla, DNI N° 6.960.055, para que lo acrediten en el Expte. Caratulado VEGA INSFRAN, ESTELA MARY y Otro c/BARRAL, MIGUEL ANGEL y/u Otro s/Juicio Ordinario (Usucapion); Expte. N° 98 año 2021. Publíquese por diez días (10) días, en un Diario y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Secretaria, 11 de Abril de 2024. Dra. Alicia Aixa Amad, Secretaria.  
\$ 2772 520560 May. 24 Jun. 6

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ CARLOS J.G. GARIBAY, A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE LA TERCERA NOMINACION, SECRETARIA DE LA DRA. SILVINA D. DEMBORYNSKI, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 2651 DE LA CIUDAD DE SANTA FE PROVINCIA DE SANTA FE, HACE SABER QUE EN AUTOS CARATULADOS: SEQUEIRA CARLOS MAXIMILIANO c/RINGA, RAUL EMILIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ 21048022801, SE HA DICTADO EL SUGUIENTE PROVEIDO: Santa Fe, 08 de mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 5157: 1) Atento las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, no habiendo comparecido los herederos de Raúl Emilio Ringa a estar a derecho, decláreselos rebelde. Atento las constancias de autos, notifíquese el presente por edictos, que se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de tres días, después de su última publicación. A tales efectos, confeccione el edicto y remítalo digitalmente por Sisfe. II) Asimismo y con carácter previo a lo ordenado por el Art. 597 del C.P.C.C., y a los fines de evitar un despido judicial innecesario, acrediten los co-demandados Ringa y Epelbaum su vínculo con el Sr. Ringa Raúl Emilio, acompañando las actas respectivas. Notifíquese. Silvina D. Demborynski, Secretaria - Carlos J. G. Garibay, Juez. Santa Fe, 10 de mayo de 2024. Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.  
S/C 520322 May. 24 May. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación, Dra. Patricia de Petre, Secretaria a cargo de la Dra. Cintia Porreca, sito en calle San Martín N° 2.651, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el Boletín Oficial, a los fines de hacer saber que se declaró rebeldes a los herederos de la Sra. Zulema Leonor García, D.N.I. F N° 4.823.256, y se fijo fecha para sorteo de defensor ad hoc de la lista oficial para el día 16/05/2.024 a las 11:00 hs., a tenor del proveído que a continuación se transcribe, y ordenado en los autos: MOREYRA RAÚL CÉSAR c/GIGLIOTTI LELIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-04795886-2). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 09 de Mayo de 2.024. Proveyendo escrito cargo N° 5724/24: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárense rebeldes a los herederos de la codemandada Zulema Leonor GARCIA. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad-hoc de la lista de nombramientos respectiva, obrante en el Juzgado, señálase la audiencia del día Jueves 16 de Mayo de 2.024 a las 11:00 horas. Requiriéndose proceder de manera que los autos se encuentren en el Juzgado tres (3) días antes de la audiencia señalada. Notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Notifíquese. Fdo. Cintia Porreca - Secretaria; Patricia de Petre - Jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Mayo de 2024.  
S/C 520320 May. 24 May. 28

Por disposición del Dr. Dr. Fabio Della Siega, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RIQUELME, MATIAS EZEQUIEL Y OTROS s/Control De Legalidad (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10760421-6), se dispuso que se proceda a notificar por edicto al -Sr. MATIAS EZEQUIEL RIQUELME DNI N° 38.374.420, con domicilio actual desconocido-, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023 Con los autos SDNAF c/RIQUELME, MATIAS EZEQUIEL Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD) - 21-10556223-0 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000120 de fecha 30.08.2023 respecto del niño Ciro Santino RIQUELME. Cítase y emplázase a Matias Ezequiel RIQUELME y Alejandra Soledad CHAVEZ a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental del niño Ciro Santino RIQUELME respecto de Matias Ezequiel RIQUELME. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 10 del CPCC). Dra. Natalia Berardo, Secretaria. Dr. Fabio Della Siega, Juez.  
S/C 520467 May. 24 May. 28

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 4, PRIMERA SECRETARIA de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ROMANO, OMAR ALCIDES c/RAMASSOTTO, WALTER Y Otros s/Daños Y perjuicios; CUIJ N° 21-12158704-9, se hace saber al Sr. RAMASSOTTO,

WALTER, DNI 21.898.178, que deberá estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2023. Proveyendo cargo N° 21063/23: Como lo solicita, publíquense Edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Walter G. Ramassotto. Notifíquese. Dra. Celina González Lowy -Secretaria- Dr. Gabriel Alejandro Scaglia -Juez.  
S/C 520298 May. 24 May. 28

Por disposición del Dr. Rubén Angel Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATIÑO, ALEJANDRA ANAHÍ s/Control De Legalidad De Resolución Definitiva De Medida De Protección Excepcional, 21-10762049-1, se notifica por edicto a la Sra. Alejandra Anahí Patiño, DNI N° 36.012.237, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Angel Cottet (Art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000169 de fecha 24/10/2023 respecto de los niños SANTINO MIGUEL LEIVA, DNI N° 54.448.160, MIA ISABEL LEIVA, DNI N° 56.525.443 y PAZ VICTORIA LEIVA, DNI N° 58.335.194, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Alejandra Anahí Patiño, DNI N° 36.012.237 y el Sr. José Manuel Leiva, DNI N° 37.395.814, ambos domiciliados en Ruta 1 km 24,5 (2do puente del Leyes bajando mano oeste) Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexión invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATIÑO, ALEJANDRA ANAHÍ s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; (CUIJ 21-10748327-3). Al punto 5: Téngase presente Lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. 2: Téngase presente La autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado IV) de La presente demanda, a fin de efectuar La procuración en Las presentes actuaciones y proceder al retiro de Los autos en Los casos que corresponda. Dese intervención a La Defensoría General Civil N° 1. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. ref. Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese. Silvana Carolina Ferttonani Rubén Angel Cottet, Secretaria. Juez. Santa Fe, 15 de Mayo de 2024.

S/C 520469 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Segunda de Santa Fe, a cargo del Dr. Fabio M. Della Siega, se ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber que en los autos caratulados: SDNAF c/BAEZ, JESUS HERARLDO y Otros s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCIÓN DEFINITIVA) (21-10736012-0), se cita llama y emplaza a la JESUS HERALDO BAEZ D.N.I. 12.399.788 de quien se desconoce su domicilio actual, a comparecer a estar a derecho, contestar la demanda y ofrecer la prueba de la que intente valerse, para lo cual se transcribe el decreto que así lo establece: SANTA FE, 09 de Noviembre de 2021: PARTE PERTINENTE: Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 0000096 de fecha 12.07.2021 respecto de la adolescente Lourdes Juanita Baez. (...) Fecho: citase y emplazase a Adriana Vega y Jesús Heraldo Baez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la adolescente Lourdes Juanita Baez. Hágase saber a que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo de organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan a intervenir en el diligenciamiento. Juez de trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula. (art. 62 inc. 1 del CPCC). Fdo.: Claudia Brown – Secretaria - Dr. Fabio Della Siega -Juez. Santa Fe, 7 de Mayo de 2024.

S/C 520465 May. 24 May. 28

En los autos caratulados: "WOODS, VERONICA/ALEJANDRA c/ ORTIZ, MIGUEL ANGEL s/ Divorcio" (CUIJ N° 21-10734568-7)", tramitados por la Defensora General Civil Nro. Uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Abril de 2024.- Habiéndose integrado naturalmente el Tribunal, el suscripto asume como Juez de Trámite en la presente causa (art. 543 CPCC). Proveyendo Escrito Cargo Nro. 13094: Téngase presente. Agréguese. Firme el presente, prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Adolfo Drewanz - Secretario- Dr. Fernando A. Gastiazoro-Juez.  
S/C 520373 May. 24 May. 28

Por disposición del Dr. Rubén Angel COTTET, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ LEIVA, JOSE MANUEL Y PATIÑO, ALEJANDRA ANAHÍ s/ Control De Legalidad De Resolución Definitiva De Medida De Protección Excepcional" 21-10762049-1, se notifica por edicto al Sr. José Manuel LEIVA, DNI nro. 37.395.814, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: " SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023 Atento

la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Angel Cottet (Art 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000169 de fecha 24/10/2023 respecto de los niños SANTINO MIGUEL LEIVA, DNI nro. 54.448.160, MIA ISABEL LEIVA, DNI nro. 56.525.443 Y PAZ VICTORIA LEIVA, DNI nro. 58.335.194, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Alejandra Anahí PATIÑO, DNI nro. 36.012.237 y el Sr. José Manuel LEIVA, DNI nro. 37.395.814, ambos domiciliados en Ruta 1 km 24,5 (2do puente del Leyes bajando mano oeste) Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexión invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ LEIVA, JOSE MANUEL Y PATIÑO, ALEJANDRA ANAHÍ s/ Auxilio De La Fuerza Publica" (CUIJ 21-10748327-3). Al punto 5: Téngase presente Lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. 2: Téngase presente la autorización efectuada a Los profesionales mencionados en el apartado IV) de La presente demanda, a fin de efectuar La procuración en Las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en tos casos que corresponda. Dese intervención a La Defensoría General Civil nro. 1. Agréguese La documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta La fecha Lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de La Ley 12967 (Ref. Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y La realización de todos Los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Silvana Carolina Ferttonani Rubén Angel Cottet, Secretaria. Juez  
S/C 520470 May. 24 May. 28

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ESCALANTE JORGE ADRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 2102045178-2 -AÑO 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 14 de mayo de 2024. VISTOS: RESULTA CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Jorge Adrián Escalante, DNI N° 35.092.110 con domicilio real en calle Pje Magallanes 4051 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 1era Junta 2507, Piso 3 y Oficina 4 de esta Ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 22 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/07/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/08/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/09/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/10/24 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). - Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).  
S/C 520364 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ACOSTA SILVIA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 21- 02046025-0 -AÑO 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe 4 2024 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de SILVIA NOEMI ACOSTA, DNI N° 26.093.728 con domicilio real en calle Pasaje Puerto Argentino N° 4159 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos al fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 15 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 04/07/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/08/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/08/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/10/24 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). - Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).  
S/C 520363 May. 24 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIVIANI SUSANA EDITH s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" (CUIJ N° 21-00011724-9), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocosur.com.ar. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto -



Secretaría. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, Dra. Botto, secretaria. 16 de mayo de 2024.

S/C 520365 May. 24 May. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, ELIANA MARCELA s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02040221-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 08/05/2024: 1) Declarar la quiebra de la Sra. ELIANA MARCELA MARTINEZ, argentina, mayor de edad, DNI 34.753.903, domiciliada realmente en calle Chicliana N°6825, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 3 de Febrero N°2739, piso 10, 4 y 5 de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Mayo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 24 de Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria; 6) Fijar los días: 22 de Agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de Noviembre de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia, Oficiése. Notifíquese Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA -JUEZ A/C.15 de Mayo de 2024.

S/C 520260 May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AMIGOZZI, RODRIGO EMANUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte.CUIJ n° 21-02045702-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de mayo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RODRIGO EMANUEL AMIGOZZI, DNI 38.451.157, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Jerónimo 1690 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero de 2846 piso 3 dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe.3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de mayo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de mayo de 2024. Secretaria.

S/C 520261 May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos "Arroyo Lorena Paola s/Quiebra" CUIJ N° 21-02045396-3, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 17 de Abril de 2024 la quiebra de Arroyo Lorena Paola D.N.I. N° 31.155.870, apellido materno Regenhart, con domicilio real en calle Obispo Príncipe N° 927 y domicilio legal en calle 25 de mayo N° 2144, ambos de esta ciudad. Fijar el día 14 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 27 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 09 de agosto de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, de Mayo de 2024. Natalia Gerard, secretaria.

S/C 520281 May. 24 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CLASSIO, GABRIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02045872-8) se ha declarado en fecha 13/05/2024 la quiebra de GABRIEL CLASSIO, D.N.I. 38.599.609, mayor de edad, empleado, apellido materno GUERRERO, domiciliado realmente en calle Buenos Aires 49 de la localidad de Arroyo Aguiar, y con domicilio ad litem constituido en calle Avenida Freyre 1757, Piso 1, Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos

del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 520273 May. 24 May. 30

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MONTE MICAELA ALEJANDRA c/MONTE, ADOLFO ALBERTO s/Supresión de Apellido" (Expte. CUIJ N°: 21-02025434-0 - Año: 2021), se hace saber que la actora, Micaela Alejandra Monte, DNI 39.297688, ha solicitado el cambio de apellido suprimiendo el paterno "Monte", y siendo sustituido por el apellido materno "Rozech", consignando como su nombre y apellido el de "Micaela Alejandra Rozech". A tal fin con fecha 02 de mayo de 2022, se dictó Resolución N°: 232, Tomo N°: 19 Folio N°: 420, que dice: "... Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL los que deberán exhibirse en el Hall central de planta baja de estos Tribunales..." FDO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN -JUEZA.

\$ 50 520559 May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "CORVALAN, CRISTIAN HERMAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 2102045905-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, lo de Mayo de 2024.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO RESUELVO: 1. -Declarar la quiebra de CRISTIAN HERMAN CORVALAN, argentino, DNI N° 25.781.235, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-25781235-9, apellido materno GARCÍA, domiciliado en calle Francia N° 4451 de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, Oficina A esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3 Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 15 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el ,di miércoles 12 de junio de 2024 inclusiv e, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 24 de julio de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 21 de agosto de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Mayo de 2024. -Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. -Fdo. LIZASOAIN (Juez a/c)- PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 520498 May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GALEOTA, LUCIANA SOLEDAD y OTROS c/ARGÜELLO DE CIORCIARI, LIDIA TERESA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-02033320-8, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Abril de 2024. Agréguese el edicto y la cédula diligenciada acompañados. Atento que se ha emplazado mediante edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. Lidia Teresa Argüello de Ciorciari, y no habiendo comparecido a estar a Derecho, decláreselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fijase audiencia para el día 30 de Mayo de 2024 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese.-". Fdo. : MARTINEZ (Secretaria) - DEUD (Juez).-

\$ 50 520543 May. 24 May. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, a cargo del DR. DR. IVAN DI CHIAZZA (a/c) y Secretaría del DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO en los autos caratulados: "EXPTE CUIJ NRO. 21-02034435-8 BARBOSA ARMANDO DANIEL Y



OTROS c/ TENAGLIA JUAN CARLOS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva", por el presente se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Mayo de 2023 Resérvese en Secretaría el plano acompañado. Previa certificación de las copias del plano agregado a los autos, PROCÉDASE A LA DEVOLUCIÓN AL PROFESIONAL PRESENTANTE del plano original acompañado, quedando constituido como depositario judicial del mismo quien deberá asumir las obligaciones inherentes a dicho cargo, constituir domicilio de depósito y presentar la documentación ante el juzgado cuando sea requerida (conforme al punto 12 del Reglamento para el inicio electrónico de demandas ante las Mesas de Entradas Únicas electrónicas, aprobado por Acuerdo de la CSJ de fecha 10/06/2020, Acta N° 16, Punto 1; y actualizado por Acuerdo del 05/10/2021 Acta N° 36, Punto 8 y Acuerdo del 22/03/2022, Acta N° 8 Punto 4; y al inciso 13 de las pautas de funcionamiento para la presentación electrónicas de escritos en expedientes iniciados y en trámite -autoconsulta online- aprobado por Acuerdo de la CSJ del 29/06/2020 Acta N° 33 Punto 6 y actualizado por Acuerdo del 21/09/2021 Acta N° 34 Punto 11, Acuerdo del 05/10/2021 Acta N° 36 Punto 8 y Acuerdo del 22/03/2022 Acta N° 8 Punto 4). A tal fin, DEBERÁ COMPARECER AL JUZGADO A LOS FINES DEL RETIRO DE LAS MISMAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE DEPÓSITO RESPECTIVA. Teniendo en cuenta el informe del Registro General agregado a fs. 9/14, y proveyendo el escrito de demanda, se ordena: Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Juan Carlos Tenaglia y Lucía Carmen Brugnioni de Tenaglia a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo dispone la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Laguna Paiva y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art 1.905 CCC). Asimismo explicita la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 Notifíquese. FDO DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO (Secretaria) DR. LUCIO PALACIOS (Juez a/c.). Santa Fe, 19 de Abril de 2024. DR. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ A/C) DRA. Viviana Naveda Marcó (SECRETARIA), Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 150 520530 May, 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juz. de 1era. Inst. de Dist. en lo C. y C. de la 3era. Nom. de Santa Fe; en los autos: "MAGDALENA ALFREDO LUIS c/ TOIBERO EMILIO OSCAR s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 2102010295-8, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Alfredo Luis Magdalena respecto del inmueble inscripto al N° 67 10 F° 318 T° 221 Par del Dpto. La Capital, Partida Inmobiliaria N° 10-1000-139226/0000-5, el que de acuerdo al plano de mensura Duplicado N° 2684 del Departamento La Capital en fecha 09 de marzo de 2017 en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, se describe así: "se ubica en la ciudad de Recreo, Distrito Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en la esquina formada por calle Aldao al Este y calle Mateo Booz al Sud, -entre las calles Caferata al Oeste y Miguel Menchaca al Norte-, se individualiza como LOTE 1 y mide: 24,88 cm línea AB de frente al Este; por 24,16 cm línea CD de fondo al Oeste; 49,60 cm línea BC en su frente al Sud, y su costado Norte está formado por dos líneas las que miden: partiendo desde el vértice Oeste -punto D hacia el Este, 36,29 cm línea DE, y desde el punto E siguiendo hacia el Este, hasta encontrar el costado Este, cerrando la figura, 13,29 cm, línea EA, todo lo que forma una superficie ABCDEA de 1213,26 m<sup>2</sup>, lindando al Norte: con propiedad de Omar Roberto Degiorio (P.I. 139225/0001); al Oeste, con propiedad de Horacio Zoratti (P.I. 139227/0001); al Sur, con calle Mateo Booz; y al Este: con calle Aldao. La ochava correspondiente que se ubica en el Sud-Este, según el plano expresado ofrecen el siguiente detalle: se denomina con la letra B mide 4,95 cm en cada uno de sus catetos por 6,95 cm en la hipotenusa, lo que forma una superficie de 12,25 m<sup>2</sup>. El expresado plano de mensura hace constar que "sobre la superficie de ochava se constituye una servidumbre de no edificar a favor de la Municipalidad de Recreo, con las medidas que constan en el plano". De tal manera, se declara justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 21 de agosto de 2006 por parte del actor, Alfredo Luis Magdalena. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Alfredo Luis Magdalena en el Registro General de la Propiedad. II)... Notifíquese. Fdo. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO Secretaria, DRA. ANA ROSA ALVAREZ, a/c. a/c." Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, 15 de Mayo de 2024. Marisa Wagner, secretaria.

\$ 150 520497 May, 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Inst. de Distrito Civ. y Com. Décima Nom. de Santa Fe, en los autos: ZANINETTI LUCAS MARTIN s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-02023179-0, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 19 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: . . CONSIDERANDO: . . RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando Justificada posesión y consiguiente adquisición de dominio por el actor en fecha 29 de diciembre de 2 013. II) Ordenar oportunamente la inscripción inicial del inmueble a nombre del usucapiente con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) Imponer las costas conforme a lo establecido en los considerando 5 que anteceden. IV). Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad será ese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO SECRETARIA DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe 15 de mayo de 2024. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

\$ 50 520494 May, 24 May. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: "PEREZ, EMILIO c/ HEREDEROS DE ANA SARGENTONI s/Ordinario De Escrituración" (C.U.I.J. N° 21-00901889-9), se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 16 de Junio de 2023.- Agréguese cédula diligenciada. Habiéndose omitido en su oportunidad y a fin de evitar futuras nulidades, se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal Demanda Ordinaria de Escrituración contra IRMA STORTI DE ROIG, IDA EDELMIRA STORTI DE ALMERÍA, AMÉRICO SANTOS ANTONIO STORTI, ULDERICO STORTI Y/O SUS HEREDEROS Y/O HEREDEROS DE ANA SARGENTONI DE STORTI Y/O TITULARES REGISTRALES con relación al inmueble denunciado inscripto al T° 257 F° 2703 N° 22344 de Santa Fe. Cítese y emplácese a los demandados para que, en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Firmado: Dr. DIEGO RAUL ALDAO —

JUEZ. Dra. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA." Otro decreto: "Santa Fe, 05 de Septiembre de 2019.- Téngase presente. Conforme lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese a IRMA STORTI DE ROIG, a IDA EDELMIRA STORTI DE ALMERÍA, a AMÉRICO SANTOS ANTONIO STORTI y a ULDERICO STORTI y/o a sus herederos por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. DIEGO RAUL ALDAO - JUEZ. Dra. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA. Otro decreto: "Santa Fe, 17 de Abril de 2023.- Agréguese cédula diligenciada. Advertido en este estado y a fin de evitar futuras nulidades se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárense rebeldes a IRMA STORTI DE ROIG, IDA EDELMIRA STORTI DE ALMERÍA, AMÉRICO SANTOS ANTONIO STORTI y ULDERICO STORTI Y/O SUS HEREDEROS. Notifíquese por edicto (art. 77 CPCC). A lo demás, previamente acredite la notificación al domicilio real de la Defensora de Ausentes Dra. Giuliani, Adriana conforme lo establece el art. 62 inc. 3 del CPCCN. Notifíquese. Firmado: Dr. DIEGO RAUL ALDAO. JUEZ. 16 DE MAYO DE 2024. Alina Prado, secretaria.

\$ 100 520442 May, 24 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ETIKETTEN S.A. c/BENATURAL S.R.L. s/Juicio Ejecutivo" (Expte.: 21-02008858-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Mayo de 2024. Agréguese edicto acompañado, previa certificación por la Actuaría. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados, declárense rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza), Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). En consecuencia, se le notifica a la demandada que ha sido declarada rebelde, prosiguiendo la presente causa sin dársele representación. Santa Fe, 8 de Mayo de 2024.

\$ 500 520450 May, 24

En los autos "CAPITEL S.A. Y OTROS c/ GILLI FAUDIN, Luis Vicente y otros s/ MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS" (21-02028309-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, Secretaría a mi cargo, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del señor LUIS VICENTE GILLI FAUDIN, D.N.I. M.6.221.848 por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art.597 CP.C.C. para comparecer a estar a derecho en el término bajo apercibimientos de ley.- Firmado: Mariana Nelli, secretaria. Ivan G. Di Chiazza, Juez. 23 de abril de 2024. Santa Fe.

\$ 50 520290 May, 24 May. 28

Por disposición del (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom), en autos caratulados: JURIOI, CARLOS OSCAR c/ MANRIQUE, ANTONIO ALEJANDRO Y OTROS s/ Escrituración se ha dictado el siguiente decreto SANTA FE, 26 de Abril de 2024 Agréguese edicto diligenciado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebeldes a los herederos testamentarios de la codemandada Luisa Esmeralda Droque, la Sra. Ana Margot Sánchez, Sra. Nora Raquel Farias Sobrero, Sr. Jorge Luis Farias Sobrero, Mónica Farias Sobrero y Martha Sobrero Romatti. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que se exhibirán en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria. Santa Fe, 2 de mayo de 2024.

\$ 50 520391 May, 24 May. 28

Por así haberse dispuesto en autos caratulados: "BOTTAI ALBERTO ARTURO c/ NOVELLO DANIEL ANTONIO Y OTROS s/ Cobro De Pesos", (Expte. CUIJ 2115795030-1), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 210 Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por dos días, al codemandado DANIEL ANTONIO NOVELLO a los efectos de que comparezca a la audiencia fijada para el día 19 de Junio de 2024 a las 09:30 hs a los efectos de absolver posiciones y el reconocimiento de documental consistente en un contrato de locación de fecha 22.03.2018 celebrado entre el Ing. Alberto Arturo Bottai, titular de Bottai Inmobiliaria en carácter de locador y el Sr. Daniel Antonio Novello en carácter de locatario, referido a un inmueble con destino a vivienda sito en Pietranera 3199 de la ciudad de Santa Fe; todo ello bajo apercibimientos del art. 162 del CPCC que dice: "Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurrir a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquel. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirán en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones deber presentarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente."; y bajo apercibimientos del art. 176 del CPCC que dice: "Para el acto de reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere sin justa causa o no concurrir a la que nuevamente se determine cuando esta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria." Asimismo se ha dispuesto notificar por edictos la citación a los codemandados Julio Ricardo Vallejos y Emilio Gerardo Franco a comparecer a audiencia fijada para el día 19 de junio de 2024 a las 10:00 hs y 10:15 hs respectivamente para el reconocimiento de documental consistente en un contrato de locación de fecha 22.03.2018 celebrado entre el Ing. Alberto Arturo Bottai, titular de Bottai Inmobiliaria en carácter de locador y el Sr. Daniel Antonio Novello en carácter de locatario, referido a un inmueble con destino a vivienda sito en Pietranera 3199 de la ciudad de Santa Fe; todo ello bajo apercibimientos del art. 176 del CPCC que dice: A continuación se transcribe el decreto dictado por V.S que así lo dispone: "SANTA FE, 08 de Mayo de 2024. Proveyendo escritos cargos N° 22781 2336 y 2510: Agréguese. Téngase presente y hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 2379: Atento lo solicitado, para que tenga lugar la absolución de posiciones y reconocimiento de documental por parte del Sr. Daniel Antonio Novello, fijase nueva fecha de audiencia el día 19 de Junio próximo a las 09:30 hs.; cíteselo mediante edictos bajo apercibimientos del art. 162 y 176 del cPcc, con su transcripción y detalle de la documental a reconocer. Para que los Sres. Gladis Griselda Jaume, Julio Ricardo Vallejos y Emilio Gerardo Franco comparezcan a reconocer documental, fijase nueva fecha de audiencia el día 19 de Junio próximo a las 09:45 hs,

10:00 hs, 10:15 hs y 10:30 hs., respectivamente; cíteselo bajo apercibimientos del art. 176 del CPCC, con su transcripción. Cítese mediante edictos a los Sres. Vallejos y Franco. Proveyendo escrito cargo N° 2504: Téngase presente para su oportunidad. Notifíquese.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a cargo)-Dra. Gabriela N. Suárez (Secretaria).- Santa Fe, 13 de mayo de 2024. Adriana Davalos, prosecretaria.  
\$ 200 520272 May, 24 May, 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA c/ HOURIET, FLORENCIA YANET Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25110564-9), se hace saber al Sr. Héctor Raúl Houriet (D.N.I. N° 16.401.642)5 que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$208.500.- con más sus intereses y costas, y que se lo cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: ERNI (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO 07 de mayo de 2024.  
\$ 50 520335 May, 24 May, 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Décima Séptima Nominación de la ciudad de Coronda en los autos caratulados "MOIO MARIA GABRIELA Y OTROS c/PALERMO, CAYETANO Y OTROS s/ Otras Diligencias", CUIJ N° 21-02036743-9-, se ha dictado el siguiente proveído: "CORONDA, 10/5/2024. Escrito cargo 1208: Agréguese. NO HABIENDO COMPARECIDO LOS/LAS DEMANDADOS/AS A ESTAR A DERECHO, DECLÁRASELES REBELDES. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese". Fdo: Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c)- Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario). Coronda, 14 de Mayo de 2024. Secretaria, 14/5/24.  
\$ 66 520354 May, 24 May, 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña a DESIDERIA CABALLERO, DNI 2.432.607, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término DE TRES (3) DIAS y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: "AMADO, SILVIA MONICA c/ CABALLERO, DESIDERIA s/ Juicio Ordinario" CUIJ 21-23327320-9. Villa Ocampo, 08 de abril de 2024. Luisina Zarza, secretaria.  
\$ 45 520525 May, 24 May, 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: "VILLA OCAMPO, 10 de Mayo de 2024.. Cítese y emplácese a los Sres. Gustavo Mariano Bernachea y Natalia Noemí Serra por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 C.P.C., para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley...", en autos: "LUQUE SANTOS LIBRADO Y OTROS c/ BERNACHEA IVAN MARIANO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-26325378-4. Villa Ocampo 14 de mayo de 2024. Dra. Miguellotto, secretaria.  
\$ 45 520291 May, 24 May, 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, en autos "GOMEZ DELMO ARIEL c/ MAREGA MARIA MAGDALENA Y/O SUCESORES Y/O Q.R.J.R. s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva - (USUCAPION)" 21-23326884-1 ha ordenado: "Villa Ocampo, 08 de Mayo de 2024. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Luisina I. Zarza, Secretaria.- Villa Ocampo de mayo de 2024. Se publicara 1 vez en 3 días.  
\$ 45 520311 May, 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "VAZQUEZ, GRACIELA ADELINA s/ Sucesorio" (Cuij 2102046336-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Graciela Adelina Vázquez, D.N.I. F 6368.075, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A tales efectos publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: DR. CARLOS MARCOLIN, Juez. Santa Fe, mayo de 2024.  
\$ 45 May, 24

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de distrito nro. 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - SEC. UNICA, en autos caratulados: "JUAN CARLOS PEREZ s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ Nro. 21-26171111-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN CARLOS PEREZ, DNI Nro. 8.323.763, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo .los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos.- Dra. Alessio —Jueza - Dr. Escudero -Secretario. San Javier, 21/5/2024.  
\$ 45 May, 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BOGADO, OSCAR REYNALDO s/Sucesorio" (OPS)" (CUIJ N° 21-02013599-6) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR REYNALDO BOGADO, DNI 16.645.040, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).  
\$ 45 May, 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO GONZALO CARBAJALES, D.N.I. N° 21.689.112. para que comparezcan en el Expte. N° 21-02046125-7 Año 2024 "CARBAJALES, Ricardo Gonzalo

s/Sucesorio" a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. "SANTA FE, 13 de Mayo de 2024... Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán ser acompañados por SISEE. Oficiése a la Caja de Asistencia Social. Requirárase del Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, informe respecto de la existencia de documentos que refieran al causante. Conforme lo dispuesto por el art. 25 de CPCC se autoriza al abogado interviniente a firmar los oficios-le pedidos de informes que se librarán a la Caja ley 5110 y Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos... Notifíquese", Fdo, Dr. Lizaosain, Juez.  
\$ 45 May, 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1a. SEPTIMA Nominación) en autos caratulados: "GONZALEZ, ALDANA ANDREA s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02016848-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALDANA ANDREA GONZALEZ, D.N.I. 37.802.522, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Firmado: Dra. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ) - Dra. CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ (SECRETARIA).  
\$ 45 May, 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA UNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BRITO, EDUARDO JOSE s/ Sucesorio" (Expte. 21-02043030-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor EDUARDO JOSE RITO, DNI: 13.450.626, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Carlos Federico MARCOLIN, Juez. Santa Fe, de MARZO de 2024.  
\$ 45 May, 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BELLAFRONTA VALERIA EDIT S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02045621-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/04/2024 se ha declarado la quiebra de VALERIA EDIT BELLAFRONTA, de apellido materno "Barissi", DNI. N° 21.768.608, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Jose Doldan nro. 4474 provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 26/06/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".  
S/C 520874 May, 24 May, 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ARMIGNAGO, NELIDA ELVIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02043401-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Armignago, Nelida Elvira DNI F 3.689.555; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Gisela Gatti-Secretaria. Santa Fe, de de 2024.-  
\$ 45 May, 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don GUSTAVO PEDRO BLEDD, Documento de Identidad N° 10.480.578 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "BLEDD GUSTAVO PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26326371-2. Villa Ocampo, 23/05/2024.  
\$ 45 May, 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Emilia Mussin y/o Emilia Elena Mussin y/o Emilia Mussin de Maiocchi, L.C. n° 6.440.806 y de Carlo o Carlos Maiocchi, Sin Documento de Identidad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Mussin, Emilia y/o Mussin, Emilia Elena y/o Mussin de Maiocchi, Emilia y Otros s/Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26326320-8. Villa Ocampo (Santa Fe), 23 de mayo de 2024.  
\$ 45 May, 24

Por disposición de la OFICINA de PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos: "ZAPATA, MARIELA ELISABET s/SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02036640-8), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes Doña MARIELA ELISABET ZAPATA, D.N.I. N° 22.367.592 argentina, soltera, fallecida en la Ciudad de Santo Tomé el pasado 06 de Enero de 2020, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publicaciones en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria.- Santa Fe, .... de ..... de 2022.-  
\$ 45 May, 24

Por disposición de la Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios (interviene Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de el Sr. DUARTE, JOSÉ D.N.I. N° 6.220.255 para que comparezcan en los autos caratulados "DUARTE, JOSÉ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. C.U.I.J. N° 21-02043111-0, tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la misma ciudad, a los efectos de hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,... de Mayo de 2024. Fdo: Dr. Abad, Juez"  
\$ 45 MAY, 24



Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "REINHARDT, Nelly Miriam y otro s/ Sucesorio", CUIJ 21-02045948-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de los causantes: Nelly Miriam Reinhardt, DNI N° 3.559.112, de apellido materno Marquez y José Lespinard, DNI N° 8.500.705, de apellido materno Martinez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Kigelmann, Juez a/c.- Santa Fe, de Mayo del año 2024.-  
\$ 45  
May. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MARELLI SONIA EDIT S/ SUCESORIO" Epte. 21-02046271-7, que tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 na. Nominación de esta ciudad de Santa Fe se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SONIA EDIT MARELLI, D.N.I. 6.030.443, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- DRA. CLAUDIA SANCHEZ SECRETARIA- DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.- Santa Fe, de MAYO de 2024.-  
\$ 45  
May. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) de Santa Fe; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: LAGGER, ROGELIO EDUARDO, D.N.I. N° 6.240.941, quien falleciera el día 25 de Junio de 2021 en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y siendo su último domicilio en calle Castelli Nro. 3346, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "LAGGER, ROGELIO EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02046550-3) que tramitan por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, conforme lo decretado por V.S. en fecha 22 de Mayo de 2024. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe..... de Mayo de 2024. Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN – JUEZA.  
\$ 45  
May. 24

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: " GOMEZ MORENO DIEGO PABLO s/ TUTELA " CUIJ 21-26214387-9 Juzg. Distr. Civil, Comercial y Laboral - Tostado TOSTADO, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre la tutela del menor SANTIAGO JESUS GOMEZ MORENO DNI N° 49637606 para que comparezcan y haga valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, por lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Tostado, 02 de Mayo 2024.  
S/C 520534 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "PERALTA GERVAO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214547-3 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de GERVAO PERALTA D.N.I. 2.504.984, fallecido en la ciudad de Tostado en fecha 18/12/2000 y de MARIA LIDIA ACOSTA, DNI 9.260.866, fallecida en la ciudad de Tostado en fecha 18/09/2015; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Marcela Barrera (Secretaria) Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez A/C)  
\$ 45  
MAY. 24

Por disposición del Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS CARLOS SANCHEZ -D.N.I. 14.285.330- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, LUIS CARLOS s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214251-2. Firmado: Dra. Marcela Barrera (Secretaria). Tostado, 23 de Mayo de 2024.  
\$ 45  
May. 24

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial, de familia y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), se hace saber que en autos: "GALLO ANGEL RICARDO Y OT. c/ GALUPPO GERARDO HECTOR Y OT. s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-26267200-7, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JORGE, 30 de Abril de 2024 Proveyendo escritos cargos Nros: 1012510126; 10127; 1012910131; 10132; 10133: Téngase presente. Agréguese. Por cumplimiento con lo solicitado mediante proveído del 17/4/2024 en consecuencia dispónese, téngase a la Dra. Adriana Raquel Aresse por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda en mérito al poder acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra Gerardo Héctor Galuppo y/o Orellano de Galuppo Marta Raquel y/o Héctor Pedro Domingo Priotto y/o contra sus sucesores y/o singulares, sin domicilio conocido, y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho sobre el mismo. Cítese y emplácese a los accionados mediante cédula y publicación de edictos, por el tér-

mino de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de los Cardos para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase al profesional de referencia a intervenir en el diligenciamiento. DOCUMENTAL: A los Puntos 1, 2 y 3 Al Punto 4) acompañados que sean se provera. A los Puntos 5 y 6) acompañados que fueran la totalidad de los recibos, se provera. A los Puntos 7 y 8) acompañados que sean se provera. Al Punto 9) Agréguese. Al Punto 10, 11, Acompañados que sean se provera. Al Punto 12) Agréguese. Notifiquen los agentes Oldani y/o Torelli. Notifíquese. DR. JULIAN D. TAILLEUR -Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO -Juez-  
San Jorge, 13 mayo de 2024.  
\$ 60,78 520510 May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Dpto. San Martín - Pcia. de Sta. Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria correspondiente de la Dra. María de los Milagros de la Torre, y por estar así dispuesto en la causa: "COLIDIO, HECTOR RICARDO c/ GIORDA, MIGUEL Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", C.U.I.J. N° 21-26263405-9, que tramita por ante el referido; se cita, llama y emplaza a los demandados: GIORDA MIGUEL, GIORDA MARIA, GIORDA JUSTO LUIS, GIORDA FRANCISCO, GIORDA JUAN, GIORDA SANTIAGO, GIORDA CLEMENTE, GIORDANO, BIOLATTO DE GIORDA ISABEL JUANA y AGUSTIN FRUCTUOSO GIORDA Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESORES UNIVERSALES Y/O SINGULARES, conforme previsiones de los arts. 73 y 597 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales de rigor. Descripción del inmueble objeto de usucapión -según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Pablo E. Aquilanti aprobado por la Dirección de Topo cartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) de la Provincia de Santa, y registrado en fecha 18/09/2019 bajo el N° 223942: "Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Cañada Rosquín del departamento San Martín designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 223942/2019 con frente al Sudoeste sobre Calle CHACABUCO, esquina Calle ROSARIO, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 41.30 metros, linda con Calle Chacabuco; el lado C - D mide 50.00 metros, linda con María Giorda y Ot. - PII 1206001627460002; el lado D - A mide 41.30 metros, linda con Rosa Mabel Saire - PII 1206001627460005; el lado A - B mide 50.00 metros, linda con Calle Rosario y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00", vértice A: 90°00'00" Encierra una superficie de 2,065.00 metros cuadrados. - Observaciones Específicas del Lote: Existe restricción al Dominio por Servidumbre de Vista y Tránsito sobre la ochava a favor de la Comuna de Cañada Rosquín según Ord. N° 1812009, Sup. afectada: 8.00 m2. Medidas Catetos: 4.00 mts. Medida Hipotenusa: 5.66 mis. ". Se publica en BOLETIN OFICIAL y se exhibe en ESTRADOS del JUZGADO.-  
San Jorge, 08 de mayo de 2024.  
\$ 160 520453 May. 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NATALIO GRECHI DNI: 2.433.325 en los autos caratulados: "GIMENEZ SERGIO ANTONIO c/ GRECHI NATALIO s/Usucapión" CUIJ 21-26264023-7 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Julián Tailleu, secretario.  
\$ 37,80 520351 May. 24 May. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los "HERGENREDER ARIEL ROBERTO S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-26266215-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante ARIEL ROBERTO HERGENREDER, DNI N° 23.215.050, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge;  
\$ 45  
May. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "LESTA, LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267324-0 – Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la causante LILIANA BEATRIZ LESTA D.N.I. N° 11.705.988, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – San Jorge, (...) de Mayo de 2024. -  
\$ 45  
May. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "BAILONE, CELMIRA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267376-3 – Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la causante CELMIRA MARIA BAILONE, D.N.I. N° 753.868, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – San Jorge, (...) de Mayo de 2024.  
\$ 45  
May. 24

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Emanuel HERRENU, DNI 33.469.784, progenitor de Valentín Daniel HERRENU, DNI 51.414.251, fecha de nacimiento: 15/08/2011, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los



autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" – CUIJ 21-23805555-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: "San Cristóbal, 25 de abril de dos mil veinticuatro. Y VISTOS: Estos caratulados. Expte. CUIJ N° 21-23805555-2 " Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia s/ Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-) Ratificar la Disposición Administrativa N° 043/2011 adoptada en fecha 08/11/2021 y la Disposición Administrativa N° 08/2022 de prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en fecha 17 de febrero de 2022; 2-) Ratificar la Disposición Administrativa N° 030/2022 de fecha 07/07/2022 de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional que tiene por sujeto de protección a Valentín Daniel HERENU DNI 51.414.251, (nacido en fecha 15 de Agosto del año 2.011, conforme Acta N° 298 T° II Año 2.011 del Registro Civil de Morteros, Dpto. San Justo, obrante a fs. 53) y a Facundo David BERTOLOTTI, DNI 57.873.320, (nacida en fecha 08 de Agosto del año 2.019, conforme Acta N° 250 T° 2A Año 2.019 del Registro Civil de Morteros, Dpto. San Cristóbal, obrante a fs. 54); 3-) Otorgar a la tía paterna Sra. Emilia Ruth Hereñú DNI N° 33.122.912 la tutela de VALENTÍN DANIEL HERENU DNI No 51.414.251, y a Claudia Analía Burgos DNI N° 20.076.021 la tutela de FACUNDO DAVID BERTOLOTTI DNI N° 57.873.320, a los fines de ocuparse 26 de abril de 2024 de su crianza, asistencia y educación. Las tutoras deberán aceptar su cargo con las formalidades de ley por ante la Actuaria de sus respectivos domicilios; 3-) Notifíquese electrónicamente confirma a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste y a la Dra. Battagliotti María Laura, estando a su cargo la notificación a la progenitora de los menores, al progenitor de Valentín Herenu, a la tía abuela materna, a la tía paterna y a los menores concernidos en autos, librándose los despachos que fueren necesarios; 4-) Librense los despachos que fueren necesarios. 5-) Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. 6-) Resérvense las presentes actuaciones, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Galiano -Secretaria Subrogante. Dra. Liza Bascólo Ocampo -Jueza A/C- " Otra resolución: "San Cristóbal, 26 de abril de dos mil veinticuatro. VISTOS Los presentes caratulados "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-23805555-2, de los que resulta: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-) Aclarar los considerandos (fs. 20 7) y el punto 1-) de la parte resolutive de la Sentencia N° 36 Protocolo 2024 glosada afs. 201/209, en el que consta como número de Disposición Administrativa 043/2011, siendo lo correcto Disposición Administrativa N° "043/2021 ", II-) Notifíquese electrónicamente confirma a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste y a la Dra. Battagliotti María Laura, estando a su cargo la notificación a la progenitora de los menores, al progenitor de Valentín Herenu, a la tía abuela materna, a la tía paterna y a los menores concernidos en autos, librándose los despachos que fueren necesarios; III-) Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Galiano -Secretaria Subrogante. Dra. Liza Bascólo Ocampo -Jueza a/c-" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, de mayo de 2024.30 de abril de 2024.Dra. Galiano, secretaria.

S/C 520421 May, 24 May. 30

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CARRIZO EDGARDO OMAR c/ GOMEZ FRANCISCA MARGARITA s/Demanda Ordinaria EXPTE 21-26139601-4" se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines la de que se Cite a Francisca Margarita Gómez y/o sucesores y/o sus herederos y/o responsables y/o terceros interesados, para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario local los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. San Cristóbal, Abril de 2024.Secretaria.

\$ 50 520263 May, 24 May. 28

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de la primera instancia en lo civil, comercial y laboral distrito judicial N° 13 2° nominación de Vera (SE) a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO -JUEZ- Y BEATRIZ DEIBER DE FABBRO- SECRETARIA- en los autos caratulados: "ACEVEDO, JUAN CARLOS Y OTROS s/ Sucesorio" CUIJ 21-25277541-9 ha dispuesto citar y emplazar a todos los que se creyeron con derecho a los bienes de la herencia del Sr. JUAN CARLOS ACEVEDO Y VERONICA PIÑEIRO, para que en el término de legal comparezca a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. VERA, 20 de 05 de 2025.Dra. Beatriz de Fabro, secretaria.

\$ 45 520263 May, 24

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Segunda Nominación de Vera Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio Audilio Vega, DNI 6.347.470, en autos "Vega. Mauricio Audilio s/Sucesorio", CUIT 21-25278267-9, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos.

Vera, 21 de 05 de 2024. Dra. Beatriz de Fabbro, Secretaria.

\$ 45 520263 May, 24

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, progenitor de Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los

autos caratulados: "OLIVA FACUNDO DANIEL SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967"- CUIJ 2127895494-O, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 27 de Diciembre de 2023.- Proveyendo escritos cargos N° 2785/1213: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación al niño Facundo Daniel Oliva respecto de sus progenitores Martha Rosalía Orellano y Domingo Alberto Oliva. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Acredite notificación de la Disposición Administrativa 095/2023. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Bascólo Ocampo —.Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. ". A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287.Rafaela, 06 de Mayo de 2024.Daniela Piazzo, Secretaria.

S/C 520379 May, 24 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Cristian Javier OVEJERO, DNI 26.316.763, progenitor de Alexander Alejandro Ovejero, DNI 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "SANTILLAN GIANELA AYLEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967.- CUIJ 21-23632957-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 22 de Diciembre de 2023.- Proveyendo escritos cargos N° 27508/9/10. Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a Gianela Aylén Santillán y Alexander Alejandro Ovejero respecto de sus progenitores Marianela Andrea Pairetti, Cristian Javier Ovejero y Eduardo Gustavo Santillán. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Pairetti y a los Sres. Ovejero y Santillán a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que se adjunta. (...) Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Dra. Liza Bascólo Ocampo (Jueza). -. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 06 de mayo de 2024.

S/C 520381 May, 24 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Eduardo Gustavo SANTILLÁN, DNI 16.468.803, progenitor de Gianela Aylén Santillán, DNI 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "SANTILLAN GIANELA AYLEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967"- CUIJ 21-236329574, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 22 de Diciembre de 2023.- Proveyendo escritos cargos N° 2750819110: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a Gianela Aylén Santillán y Alexander Alejandro Ovejero respecto de sus progenitores Marianela Andrea Pairetti, Cristian Javier Ovejero y Eduardo Gustavo Santillán. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Pairetti y a los Sres. Ovejero y Santillán a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que se adjunta. (...) Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Dra. Liza Bascólo Ocampo (Jueza).- A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 06 de mayo de 2024.

S/C 520382 May, 24 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREEDORES, Y LEGATARIOS de Doña LILIANA MARIA WALTER – D.N.I. N° 12.776.018 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "WALTER LILIANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24206982-7" Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rafaela, de .....de 2024. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).

\$ 45 520382 May, 24

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MEDINA LUCIANA ELENA s/CUIJ N° 21-25024988-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA 27 de Diciembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "MEDINA LUCIANA ELENA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25024988-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación del Distrito N° 4 en los que corresponde aclarar la resolución de fecha 13/12/2023 registrada bajo el N° 859 Folio 224 Tomo 32, en cuanto al provecto final presentado por el Síndico de autos y, CONSIDERANDO: Que, siendo que en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$958.706,75 correspondiendo a los embargos efectuados sobre los bienes de la fallida, es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia, es que: RESUELVO: aclarar la resolución de fecha 13/12/2023 registrada bajo el N° 859 Folio 224 Tomo 32 en cuanto a que los honorarios allí regulados lo fueron conforme proyecto final presentado por el Síndico según los montos denunciados por el mismo como disponibles y no teniendo en cuenta el sueldo de un secretario de la Provincia de Santa Fe como se consignó en dicha agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Crespo, Juez. Secretaria. Insértese el original, Laura C. Cantero, Reconquista 27 de diciembre de 2023.

S/C 520345 May, 24 May. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "SOTELO,

JESÚS ORLANDO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024632-0; ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 14 de Mayo de 2024 Téngase presente lo manifestado. Por presentado informe final y proyecto de distribución readequado. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Notifíquese." FIRMADO: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 15 DE MAYO DE 2024.

S/C 520344 May. 24 May. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados YORIS HERNAN GASTON s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 2125024920-6); Se ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 29 de Abril de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado GUILLERMO ANGARAMO Secretario RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 02 de Mayo de 2024. Guillermo Angaramo, Secretario.

S/C 520343 Mar. 24 Mar. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BASAN DELIA AMPARO y otros S/ DEC DE HER Y JUICIO SUCESORIO " Expte. N° 335/2018 CUIJ N°21-24960703-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por los Señores: ISMAEL ARGENTINO BASAN, DNI N° 6.339.967, DELIA AMPARO BASAN, DNI N° 2.441.278 y GRISELDA BASAN, DNI N° 4.730.439, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de Mayo de 2024.-

\$ 45 May. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PUENTE, DIANA DOLORES VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25031877-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. DIANA DOLORES VIRGINIA PUENTE DNI N° 11.832.864, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de mayo del 2024.-

\$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de AMADO GOMEZ (L.E. 6.350.760) y REMIGIA GUTIERREZ (DNI 0.887.965), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GOMEZ AMADO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-25032182-9. Firmado: DR. FABIAN LORENZINI, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 23 de mayo de 2024.-

\$ 45 May. 24

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CRETIER LILIANA INES c/ AGUILAR MAURICIO R s/Usucapión" CUIJ: 21-00840387-9, se ha dispuesto notificar al demandado la resolución de autos, a saber: "SANTA FE, 29 de noviembre de 2021. Y VISTOS:.. RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Liliana Inés Cretier declarando adquirido el día 05 de enero de 1998, el inmueble inscripto al Tomo 113 I Folio 324 N.º 12995 Año 1938, Partida Inmobiliaria 10-11-06-130028/0000, sito en calle J. M. Cullen 3240, el que se describe según título como fracción "... ubicada a inmediaciones de la prolongación al Norte de la calle Nueve de Julio, entre las de Saavedra y el Camino Facundo Zuviria cuyo terreno que figura designado en el plano de subdivisión que sirvió para la venta como el lote Catorce de la Manzana F se compone de doce metros veinte y seis centímetros de frente en línea inclinada del Nord-Este al Sud-Oeste con un callejón que corre al costado norte de la vía Ferrocarril C. Argentino, ramal puerto, con un contrafrente al Oeste de nueve metros, por un fondo de treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros en el límite Norte, y de veinte y nueve metros diecisiete centímetros en el límite Sud, crea una superficie de doscientos noventa y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados, y linda al Norte, el lote doce; al Sud, lote diez y seis; al Oeste, el lote trece, todos de la misma manzana y subdivisión; y al Sud que es su frente con el callejón antes citado", contemplada por el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Sergio Edgardo Noseda, inscripto al duplicado N° 2242 - Departamento La Capital, y según el Certificado Catastral N° 1687947 detallado como: "Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e información Territorial con el número DU2242/2013 con frente al Este sobre Pasaje José María Cullen, entre Calle J. M. Gutiérrez y Calle José Quintana, a los 53,53 metros de Calle J. M. Gutiérrez hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A B mide 12,08 metros, linda al Este con Pasaje José María Cullen; el lado B - C mide 5,12 metros, linda al Sur con Eduardo Jara PII 130029/0000; el lado C - D mide 11,69 metros, linda al Sur con Eduardo Jara PII 130029/0000; el lado D - E mide 12,42 metros, linda al Sur con Eduardo Jara PII 130029/0000; el lado E - F mide 8,71 metros, linda al Oeste con Arzobispado de Santa Fe PII 130036/0000; el lado F A mide 37,87 metros, linda al Norte con Pedro A. González PII 130027/0000 Plano N° 1641 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 47°19'44", vértice B: 131°8'37", vértice C: 181°18'10", vértice D: 180°12'57",

vértice E: 92°58'10", vértice F: 87°2'22". Encierra una superficie de 293,46 metros cuadrados", declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 05 de enero de 1998 por parte de la actora. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Liliana Inés Cretier en el Registro General de la Propiedad, II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese", Dra. Beatriz Forno (Jueza) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 05/05/24 - Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria.

\$ 170 519910 May. 23 May. 27

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OTTAVIANI Flavia Jaqueline y otros c/BENELLI Aurora María y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-01986937-4 que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado notificar a los accionados lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Flavia Jaqueline Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried respecto del inmueble inscripto al N° 66.238 F° 5.311 T° 517 P Año 1989, Partida Inmobiliaria N° 10-09-00-138844/0002-0, sito en calle Buenos Aires S/N de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, habiéndose confeccionado por el agrimensor Sergio Edgardo Noseda el Plano de Mensura que se encuentra inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 2340 Duplicado de fecha 18/07/2014. El lote de terreno se identifica con el número "1" (uno) polígono ABCDA, y mide: diez metros de frente al Sur, por igual contrafrente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros en sus costados Este y Oeste; encerrando una superficie total de cuatrocientos treinta y tres con veintiocho metros cuadrados, lindando: al Sur con calle Buenos Aires, al Norte con Susana Ester Freyre, al Este con Sofía B. Sukliet y Fabián Alberto invinkelried, y al Oeste con Alcides Darío Baroni y otros, según plano de referencia, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de julio de 2013 por parte de los actores. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Flavia Jaqueline Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Fdo: DRA. BEATRIZ FORNO, Jueza. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, Secretaria. SANTA FE, 14/15/24.

\$ 100 520248 May. 23 May. 27

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos Caratulados: "MENDOZA, CLORINDA GEORGINA s/ Quiebra - 21-02045921-9" se hadispuosto: SantaFe, AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLORINDA GEORGINA MENDOZA, DNI 15.116.640, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Juan Díaz de Solís 3145 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3 194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. ... 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de Mayo de 2024 alas 10 horas ... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 08 de Agosto 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general... 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo: Dra SANDRA S. ROMERO (secretaria) Dra. ANA ROSA ALVAREZ (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Isoleto Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales.Santa Fe,10 de mayo de 2024,Secretaria.Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 520082 May. 21 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, SILVIO HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02045397-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Silvio Hugo Fernández, de apellido materno Zini, D.N.I. N° 8.501.458. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 1687 - Planta Alta -, de esta ciudad, y domicilio electrónico cposcarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Mayo de 2024. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 520073 May. 21 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BARBOZA, ELISABET GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02045515-9), atento lo ordenado en fecha 29 de ABRIL de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de ELISABET GUADALUPE BARBOZA, DNI. N° 26.614.102, de apellido materno ARREDONDO. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacio-



nada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 12 de JUNIO de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 19781 de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofecosur.com.ar Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 9 de Mayo de 2024.

S/C 520072 May. 21 May. 27

En autos caratulados RUBIOLO AMELIA c/RUBIOLO CLELIA DORA Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; Expte. CUIJ 21-02040365-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima, se cita y emplaza a los herederos de Clelia Dora Rubiolo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA, Y Dra. M. ROMINA KILGELMANN (JUEZA A/C). Se publica por 5 días conforme art. 73 CPCCSF. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 8 de Mayo de 2024.

\$ 50 520179 May. 21 May. 27

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OTTAVIANI Flavia Jaquelina y otros c/BENELLI Aurora María y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-01986937-4 que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado notificar a los accionados lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Flavia Jaquelina Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried respecto del inmueble inscripto al N° 66.238 F° 5.311 T° 517 P Año 1989, Partida Inmobiliaria N° 10-09-00-13884410002-0, sito en calle Buenos Aires SIN de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, habiéndose confeccionado por el agrimensor Sergio Edgardo Noseda el Plano de Mensura que se encuentra inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 2340 Duplicado de fecha 18/07/2014. El lote de terreno se identifica con el número (uno) polígono ABCDA, y mide: diez metros de frente al Sur, por igual contrafrente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros en sus costados Este y Oeste; encerrando una superficie total de cuatrocientos treinta y tres con veintiocho metros cuadrados, lindando: al Sur con calle Buenos Aires, al Norte con Susana Ester Freyre, al Este con Sofía B. Sukliet y Fabián Alberto invinkelried, y al Oeste con Alcides Darío Baroni y otros, según plano de referencia, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de julio de 2013 por parte de los actores. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Flavia Jaquelina Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Fdo: Dra. BEATRIZ FORNO, Jueza. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, Secretaria. SANTA FE, 14/15/24.

\$ 100 520248 May. 21 May. 27

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO de Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos caratulados: COMUNA DE MARGARITA c/OJEDAGABRIEL s/Apremio Municipal- CUIJ N° 21-230479973 CITA LLAMA Y EMPLAZA a los herederos del demandado GABRIEL OJEDA DNI N° 2.461.427, a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC). NOTIFIQUESE. Dra. CARINA NAVARRO DR. JOSE LUIS FREIJO. Conste. Vera 22 de Abril de 2024. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria.

\$ 33 519981 May. 17 May. 30

## Segunda Circunscripción

+

## REMATES ANTERIORES

## ROSARIO

### POR MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 2º Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS (D.N.I. 28.204.217)(D.N.I. 35.907.244)(D.N.I. 28.999.505) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02971099-3 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 04 de Junio de 2024 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK106860, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGK69TJG329915, Año 2018, Dominio AC 580 DH.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre de la codeudora en un 100%, prenda por \$ 244.370,29.- inscripta con fecha 27/03/2018; embargo por \$ 217.000.- de fecha 25/09/2023, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- Saldrá a la venta con la base única de \$ 6.000.000.- adjudicándose al último y mejor postor, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% y como última base. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$ 30.000 del

precio de su compra con más el 10% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$30.000 en lo que excede dicho monto deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos dentro de las 48 horas de realizada la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio, siendo responsabilidad del martillero efectuar en forma inmediata la denuncia de venta, realizado que fuera el pago total antes mencionado.- Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere quedará incluido en el precio de venta.- Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11 a 13 horas en el domicilio de calle Ameghino N° 1271 de Rosario, para la revisión del vehículo.- Rosario, 20 de Mayo de 2024.- Dra. Cecilia G. Vaquero \$ 600 520700 May. 23 May. 27

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walda Nieves Martínez (DNI 18.661.713) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINEZ, WALDA NIEVES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02978680-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 May. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIA SARANITI, DNI N° 1.690.484, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SARANITI, GRACIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij. N° 21-02973483-3. Fdo: Jueza en Suplencia). \$ 45 May. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el la causante HILDA HERRERA, D.N.I. 3.578.389, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Herrera Hilda S/ Sucesorio", Expte. 21-02981195-1 - Tramitados antela Oficina de procesos sucesorios." . Fdo. Pro secretaria, MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria O.P.S. \$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heinrich Carlos Gantenbein y/o Henrich Carlos Gantenbein, (LE 5.836.232) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANTENBEIN HEINRICH, CARLOS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02973039-0. \$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABOUKAIS NELIDA, D.N.I. 1.974.938, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ABOUKAIIS NELIDA S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02980657-5). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MARTINENA (D.N.I. 8.506.482) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINENA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981034-3).- \$ 45 May. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la Ciudad de Rosario, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, dentro de los autores caratulados: "BURALLI, HILDA ELIDA S/ SUCESORIO". Cuij. 21-02961959-7 sita y llama a herederos, acreedores o legatarios de la Sra. HILDA ELIDA BURALLI, por el término de 30 días para que concurren a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo: SECRETARIA \$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAROLA AMELIA PASSARINI D.N.I. 1.525.492 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASSARINI, CAROLA AMELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02961559-1).

\$ 45

May. 24



Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MILAZZO, Adriana D.N.I.13.174.097 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MILAZZO, ADRIANA S/SUCESORIO (CUIJ N°21-02961624-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VITALE ROBERTO SALVADOR (DNI N° 6.011.347) publicándose cinco veces en diez días, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "Vitale Roberto Salvador S/ Sucesión vacante", (Expte. N° 21-02920705-1). Rosario, ..... de 2024.-  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto Vitiello, D.N.I. 6.064.662 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VITIELLO, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981500-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BELTRAN FERNANDO FABIO LORENZO (D.N.I. 3.693.136), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELTRAN, FERNANDO FABIO LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ 21-02975716-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALBERTO BARZOLA D.N.I. 10.594.044 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARZOLA, RAUL ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02981274-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO GAVILAN (DNI 16.358.480) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAVILAN, OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1.-" (CUIJ N.º 21-02976463-5).  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez DR. RICARDO A. RUIZ perteneciente a la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rodolfo Mirto D.N.I. 6.048.349, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.-  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Andrés Baltar, D.N.I. 6.063.711, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.  
\$ 45 MAY. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ HUGO ABEL D.N.I. 6.117.587 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS "RODRIGUEZ, HUGO ABEL S/SUCESORIO" (cuij 21-02981140-4).  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Florencia Raquel Ballestrero (D.N.I. 16.265.737), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALLESTRERO, FLORENCIA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02981158-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TRIVISONNO MARIA D.N.I. N° 93.637.585 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos cara tulados: "TRIVISONNO MARIA Y OTROS S/SUCESORIO C.U.I.J. N° 21-02981219-2 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Firmado digitalmente por la DRA. VERÓNICA GOTTLIEB JUEZA.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ANTONIO VISGARRA DNI. 14.803.204, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "VISGARRA DANIEL ANTONIO S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02981440-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARCELO VERA D.N.I. 23.843.430 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERA, JUAN MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980256-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA SUSANA VATTIER, D.N.I. 5.719.912 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VATTIER, MARTA SUSANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02940802-2.-" Fdo. Dra. María Belén Morán (Secretaria).-  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ (D.N.I. 13.588.312) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORDÓÑEZ, MIGUEL ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981314-8). Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES BEATRIZ DIP (DNI 6.017.684), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIP, MERCEDES BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N°21-02980864-0). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CICCARELLO, JOSE HUGO (DNI 13.240.118) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CICCARELLO, JOSE HUGO S/ SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ 21-02981188-9) Firmado: Dra. Vanina C. Grande Secretaria. Rosario, de mayo de 2024. -  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORITI CARMELO C.I. 624.528 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORITI, CARMELO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02981420-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DRA. FERNANDA VIRGOLINI (Prosecretaria).-  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario – Sec. Única , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTHA CARMEN TINIVELLA – DNI N° 587.182 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TINIVELLA, MIRTHA CARMEN S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02963880-9). Rosario, de Mayo de 2024  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CODELUPPI, ELVIA EMA MARIA (DNI 2.832.972), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CODELUPPI, ELVIA EMA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 6 21-02980209-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO OCTAVIO MASSAGLI (D.N.I. 13.220.582), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASSAGLI, RICARDO OCTAVIO S/SUCESORIO", (CUIJ 21-02981281-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Ana Ortolano (DNI 3.761.471) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTOLANO, SUSANA ANA S/ SUCESORIO CYC 14" (CUIJ N°21-02981431-4). Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAIDANA, MARIO AMADO Y/O MAIDANA, MARIO AMARO (D.N.I. 7.895.325) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAIDANA, MARIO AMADO

y/o MAIDANA, MARIO AMARO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02979376-7). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SEISAS, NORA JOSEFA (D.N.I. 3.580.498) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEISAS, NORA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02981381-4).  
\$ 45 May. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: GARABANO, MARTA NELIDA, DNI 4.499.729, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARABANO, MARTA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02979406-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SUSANA BALBINA CARBONETTA (D.N.I. 6.031.411) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARBONETTA, SUSANA BALBINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02980990-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Hector Jose Rodriguez (DNI 7.685.348), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ, HECTOR JOSE S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02979849-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA NILDA PECORARO (DNI 12.694.594) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PECORARO SUSANA NILDA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02981441-1) Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARMAN JUAN RAMON (D.N.I. 16.154.854) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARMAN, JUAN RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02981386-5). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VILCHEZ, AMELIA DNI 01.094.620 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILCHEZ, Amelia s Sucesorio" (CUIJ 21-02951041-2). Fdo..."  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN PABLO SEGUNDO COCARO, DNI: 29.003.216, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " COCARO, JUAN PABLO SEGUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02937258-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA MARIA ZYTKI, DNI N° 6.434.242, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZYTKI, ALICIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02976958-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 24

## CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GONZALEZ, JUAN MARCOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26030949-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Marcos GONZALEZ DNI 12.841.428, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos

caratulados "CALZADA RAUL EMILIO S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.21-26032253-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CALZADA RAUL EMILIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PERASSI ONELIO JOSE y BILONI ELSAANA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26032404-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PERASSI ONELIO JOSE, DNI 6.172.624 y BILONI ELSAANA DNI 4.260.167, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "QUINTEROS FIDELA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26030948-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUINTEROS FIDELA y/o QUINTEROS DE CARO, FIDELA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de Melincue, Dr. Lanata a cargo de la Secretaría, Dra. Irrazabal, con asiento en localidad de Melincue, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BERTONE ANTONIO s/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS (Expte. Nro. 21- 02034437-4)", se ha dispuesto citar por edictos: "SANTA FE, 08 de Agosto de 2022.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación legal correspondiente. Por iniciada AUSENCIA CON PRE-SUNCIÓN DE FALLECIMIENTO de ANTONIO BERTONE, la que se tramitará por vía sumaria. Previo a todo trámite, oficiase al RPU, por Secretaría, a fin de que informe si existe proceso iniciado a nombre del presunto fallecido. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza) Dra. Romero (Secretaría)"

"SANTA FE, 16 de Agosto de 2022.- Por recibido. Agréguese. Atento al último domicilio denunciado de Antonio Bertone, ocurra ante quién corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza) Dra. Romero (Secretaría)"

"MELINCUE, 28 de Noviembre de 2022.- Con los autos a la vista, hágase saber que los mismos se encuentran en casillero. Proveyendo escrito cargo N° 17623/22: Previo a aceptar la competencia de este Juzgado, acompañe elementos que acreditan que el último domicilio del Sr. Antonio Bertone fue la localidad de San Urbano (actualmente Melincué). Proveyendo escrito cargo N° 15765/22: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 16 de Febrero de 2023.- Téngase presente lo manifestado y por notificados en los términos expresados. Dese intervención del Sr. Defensor General.- Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 28 de Febrero de 2023.- Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Dése al compareciente la participación legal correspondiente. Téngase presente lo manifestado Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 02 de Febrero de 2023.- Con los autos a la vista, hágase saber que los mismos se encuentran en casillero. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Téngase por contestada la demanda, si en tiempo y forma estuvieron. Ábrase la causa a prueba, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 04 de Abril de 2023.- Proveyendo prueba ofrecida por la ACTORA: DOCUMENTAL: Téngase presente. INSTRUMENTAL: Oficiase a los fines solicitados, teniéndose presente a las personas autorizadas a intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 17 de Abril de 2023.- Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 02 de Mayo de 2023.- Clausúrese el período de prueba, por el término. Notifíquese.- Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 24 de Mayo de 2023. Con los autos a la vista, hágase saber que los mismos se encuentran en casillero. Previo a todo trámite, acredite la publicación de edictos que exige el art. 82 del CCCN. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 30 de Agosto de 2023 Proveyendo prueba ofrecida por la parte actora: INFORMATIVA: oficiase a los fines solicitados, teniéndose presente a las personas autorizadas para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 12 de Septiembre de 2023 Téngase por contestada la vista en los términos expresados. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"

"MELINCUE, 21 de Noviembre de 2023 Por recibido, agréguese. Atento que el art. 88 establece que la publicación por edictos deberá efectuarse una por mes durante 6 meses: acredite la publicación en la totalidad de meses señalados y se proveerá. Córrese vista a la Sra. Agente Fiscal. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)"- MELINCUE, 30 de Noviembre de 2023 Téngase por contestada la vista en los términos que expresa. Fdo. Dr. Lanata (Juez) Dra. Irrazabal (Secretaría)" Melincue, Febrero de 2024.-  
\$ 150 515611 May. 24

## SAN LORENZO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAIME SISFRIDO ESPINOZA VENEGAS, DNI n° 92.401.420, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOZA VENEGAS JAIME SISFRIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ n° 21-25443575-6. Fdo: Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria.  
\$ 45 May. 24

Por disposición del JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL - 2raNom. De San Lorenzo, en autos caratulados "PASTORINO RAUL JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25442647-1 Nro. Expediente: 178/2023, Radicado en: JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de l) RAUL JOSE PASTORINO, documento DNI N° 8.375.182, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe, Dr. DRA. MELISA V. PERETTI DRA.(secretaria) STELLA MARIS BERTUNE (juez) San Lorenzo, de Mayo de 2024.

§ 45 May. 24

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo se ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NORMA ALBERTINA MALDONADO DNI N° 13.162.065 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley, Autos "MALDONADO NORMA ALBERTINA S/ SUCESIONES-INSURIPRINCIPALES TARDIASUMARIAS" CUIJ N° 21-25444953-6 Secretaría Dra. MELISA PERETTI.

§ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE MOREYRA D.N.I N° 06.043.901 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOREYRA VICENTE S/ SUCESIONES-INSURIPRINCIPALES TARDIASUMARIASVOLUNT. CUIJ N°21-25444991-9. Fdo. Dra. DRA. LUZ M. GAMST Secretaria. San Lorenzo,22 de Mayo de 2024.

§ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PINTENO JESUS MARIA D.N.I. 10.310.108, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINTENO JESUS MARIA S/ SUCESORIO" § 45

May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos ANDINO, Secretaria de la Dra. Luz María GAMST, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA MARTA ALEGRE de AGUSTINELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Autos: "IRMA MARTA ALEGRE de AGUSTINELLI s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25344018-7. San Lorenzo, de Mayo de 2024. Dra. Luz María GAMST Secretaria.

§ 45 May. 24

## VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil, Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LESCANO CARLOS GERMAN S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25659064-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de LESCOANO CARLOS GERMAN, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 24 de mayo de 2024.

§ 45 May. 24

## VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, 2da Nominación a cargo de la Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W.Bournot (Secretario), en los autos caratulados: "GUARNIERI ANITA Y/O GUARNIERI ANA ROSA Y/O GUARNIERI ROSA S/ SUCESORIO" (DIGITAL) CUIJ 21-24621869-9, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña: Anita Guarnieri y/o Ana Rosa Guarnieri y/o Ana Guarnieri, L.C.: N° 2.072.211, con domicilio en zona rural de la localidad de San Francisco (Provincia de Santa Fe), para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W.Bournot (Secretario).- Publicación por 5 días.- Venado Tuerto, de Mayo de 2024.

§ 45 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña MARIA DOMINGO - LC 5.838.589, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "DOMINGO, MARIA S. SUCESORIO" (CUIJ: 21-24616352-6). Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

§ 45 May. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto de la SEGUNDA NOMINACIÓN, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de doña ETELVINA IRMA GALLO, D.N.I. N° F 3.297.834, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: "GALLO, ETELVINA IRMA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-24615986-3 - Año 2.021). Venado Tuerto,

§ 45 May. 24

## EDICTOS ANTERIORES

### CÁMARA APELACIONES

BOJAR MIGUEL ANGEL c/FINOCCHIO ROBERTO s/Prescripción Adquisitiva; Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III); N° 224 En la ciudad de Rosario, a los 07 días del mes de agosto de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados "Bojar Miguel Angel c/Finocchio Roberto s/prescripción adquisitiva CUIJ 21-01161536-5, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, en apelación de la sentencia N 2838 de fecha 1 de noviembre de 2018 obrante a fs. 184/187 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, RESUELVE: 1.- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N° 2838 de fecha 1 de noviembre de 2018 obrante fs. 184/187. 2.- Imponer las costas correspondientes a esta Alzada al vencido, sin perjuicio de que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente 3 Insértese y hágase saber. Autos Bojar Miguel Angel c/Finocchio Roberto s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-01161536-5. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

§ 100 520148 May. 22 May. 24

Por disposición de Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, en los autos caratulados: CORDERA LEONTINA MARGARITA c/YANONIS CASIMIRO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ: 21-01315246-9, se ha dispuesto hacer saber, Tomo: 38 Folio: 108 Resolución: 372. "Rosario, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: a) Rechazar el recurso de nulidad articulado por el Defensor de Oficio; b) Rechazar la apelación deducida por esta última parte y, por ende, confirmar la sentencia Nro. 653 de fecha 30/06/2021; c) Imponer las costas a la parte actora; d) Regular los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen. (AUTOS: CORDERA LEONTINA MARGARITA c/YANONIS CASIMIRO s/Prescripción Adquisitiva, Expte. N° 369/2022). Fdo. EDGAR J. BARACAT, JUAN J. BENTOLILA, JUAN J. BENTOLILA. DECRETO Rosario, 19 de abril de 2024. A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese por edictos el Acuerdo N° 372/23. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

§ 50 520166 May. 22 May. 24

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 3 de la ciudad de Rosario, se publica el siguiente decreto: Rosario, 23 de Abril de 2024 Agréguese los edictos acompañados y téngase presente. No habiendo comparecido los herederos de la Sra. Mercedes Lago a estar a derecho, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos: LAGO ESTEBAN c/LAGO MARIA INES y LAGO MERCEDES y LUDUENA ALBERTO s/Redargución de falsedad; (Expte. N° 25/12, CUIJ N° 21-01620680-3). Fdo: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (prosecretaria).

§ 50 520165 May. 22 May. 24

### JUZGADO FEDERAL

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Sylvia Aramberri, en los autos caratulados:"OSPE c/ EDJU SRL s/Ejecución Fiscal - Varios. Expte. 22748/2023, ha ordenado la publicación Del decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 11 de octubre de 2023. Téngase a la comparecencia por presentada, con domicilio ad litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCION FISCAL requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 5425 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N°5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo: Dra. Sylvia Aramberri (Juez Federal de Primera Instancia).

S/C 520338 May. 23 May. 27

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmán, dentro de los autos caratulados: OSPE c/LE CHATEU S.A. s/Ejecución Fiscal - Varios; Expte. 50991/2018. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 13 de diciembre de 2022. Y VISTOS: Los autos: O.S.P.E. c/LE CHATEU S.A. s/Ejecución Fiscal - Varios, Expte. N° 50991/2018 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del CPCCN), en su mérito. RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Carlos Vera Barros (Juez Subrogante).

S/C 520191 May. 22 May. 24

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmán, en los autos caratulados: OSPE c/ALFA OIL SR.



s/EJECUCIÓN FISCAL - VARIOS; Expte. 19900/2022. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio acompañada. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra la demandada con el domicilio denunciado en la Provincia de Santa Fe y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes mencionados, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los cinco días, oponer excepciones legítimas si las tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Encomiéndese la diligencia al Sr. Juez que corresponda. Librándose el oficio respectivo, haciéndose constar las personas propuestas para el diligenciamiento con facultades de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 CPCCN. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo: Dr. Carlos Alberto Vera Barros (Juez Subrogante).  
S/C 520190 May. 22 May. 24

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmán, dentro de los autos caratulados OSPE c/TELENET S.R.L. s/EJECUCIÓN FISCAL - VARIOS, Expte. 19910/2022. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN.

Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que impartirá el suscrito en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo: Dr. Carlos Vera Barros (Juez Subrogante).  
S/C 520189 May. 22 May. 24

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario Dr. Ricardo Gramagna, dentro de los autos: SANCHEZ EDUARDO ROBERTO c/MESA FERNANDO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; Expte. 21-04210476-8, se ha ordenado notificar al demandado Sr. VACCA PABLO HUGO, D.N.I. 18.516.701 haciéndosele saber que se lo cita y emplaza comparecer a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc. -arg. art. 45 CPL- Fdo. Dr. Ricardo Gramagna (Juez) - Natalia Pagán Serra (Secretaria).  
\$ 50 520238 May. 22 May. 24

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario en autos MALKOVIC, ANDREA CELESTE y Otros c/CABRERA, PEDRO CIRO RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11884549-5, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 03/05/2024. Atento que los herederos del demandado ARGUELLO OSCAR no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárense rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Cumplimente con la partida de defunción. Firmado: Dra. Mayra Ibañez (Secretaria) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza).  
\$ 50 520201 May. 22 May. 24

BREST, ALEXIS AGUSTIN Y OTROS c/MICHELINI, ALEJO FRANCISCO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11887952-7; Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. Rosario, 07 de Noviembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.  
\$ 50 520156 May. 22 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación, secretaria primera de Rosario, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, ESTEBAN ADRIAN c/PICABEA, JOSE IGNACIO Y OTROS s/daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11880574-4), se ha dispuesto designar defensor el día 24 de junio del 2024 a las 11:30 horas. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Rosario, 16 de Abril de 2024. Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 24 de junio del 2024 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Rosario, de abril de 2024.

\$ 100 520158 May. 22 May. 24

El Sr. Juez de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª de Rosario, Dr. EDGARDO BONOMEILLI, cita a la codemandado DANIEL HECTOR MARRANO, titular del DNI N° 12720093, a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., todo así ordenado en los autos caratulados: BORDON, JONATAN GABRIEL c/MARRANO, DANIEL HECTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11888719-8. Dr. CHRISTIAN BITETTI, secretario.8 de Abril de 2024.  
\$ 50 520162 May. 22 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, en autos: SALVAREZZA, JULIAN c/COSENTINO, LEONEL LUIS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-12640663-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Diciembre de 2023. Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Cuffia Jorge. Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. Por formulado el desistimiento del derecho y el proceso entablado contra COSENTINO, LEONEL LUIS. Hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado LEVA HECTOR RAUL, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del c.p.c. Firmado: DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Juez de tramite) - Dra. ANDREA G. CHAPARRO, (Secretaria).06 de mayo de 2024.  
\$ 50 520167 May. 22 May. 24

En autos PERALTA, NATALIA ANAUA c/ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS s/daños y perjuicios; 21-1889747-9, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad. Extracontractual 1º Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 22 de Febrero de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constituidas en autos, emplácese a los demandados ALVAREZ, GABRIEL DARIO y MORENO CARLOS ALBERTO, para que comparezcan a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL, (juez); Dra. ANDREA CHAPARRO, (secretaria).10 de abril de 2024.  
\$ 50 520163 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Susana Teresita Igarzabal, Secretaria del Dra. Andrea G. Chaparro y del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: COLAUTTI, RUBEN Y OTROS c/TRIUNFO SEGUROS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, 21-11892082-9, se ha dispuesto por el decreto de fecha 26/04/24, emplazar al demandado PAREDES GARCETE CANDIDO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 7 de Mayo de 2024.  
\$ 50 520163 May. 22 May. 24

Por disposición de la Señora Jueza DRA. JORGELINA ENTROCASI a cargo del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. De Rosario Secretaria a cargo de la Dra. MAYRA IBAÑEZ, hace saber que en autos caratulados: ROMERO, GRISELDA ZULEMA c/MUR, JOSE VICENTE Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11889568-9, se ha dispuesto: cítese a los herederos de Sr. Mur José Vicente por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario.  
\$ 50 520370 Mar. 23 Mar. 27

En los autos "Luna, Pablo Nahuel c/ Lezcano, Ramón s/Filiación" CUIJ 21-11336426-9 que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 7- del Distrito Judicial Nro. 2 de la ciudad de Rosario-, a cargo de la Dra. Gabriela Ester Topino (Juez de Tramite), Dra. Valeria Viviana Vittori (Juez), Dra. Andrea Mariel Brunetti (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Araceli Stafanelli, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de publicar por edictos la Sentencia Tomo: 158 Folio: 371 Resolución: 4462 según lo establecido por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación la cual se transcribe a continuación, Y VISTOS Y CONSIDERANDO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la pretensión deducida y, en consecuencia, declarar que PABLO NAHUEL LUNA, D.N.I. N° 37.435.085, nacido en Rosario, el 14 de enero de 1993, inscripto bajo acta N° 604, Tomo III, año 1993, Registro Civil Sub Sección Hospitalares, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, con filiación materna respecto de María Alejandra Bejarano, D.N.I. N° 12.521.160, es hijo de Ramón Lezcano, D.N.I. N° 10.654.358. 2.- Previo a oficial al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, cumplimentándose con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3.-Fecho, y acreditada que sea la inscripción de la resolución N° 20 del 01/02/2019, en autos conexos "Luna, Pablo Nahuel c/Luna Gregorio Alberto s/Impugnación de paternidad", CUIJ 21-110154884, oficial a la Dirección provincial del Registro Civil correspondiente a los fines de ordenar la inscripción emplazando al Sr. Pablo Nahuel Luna como hijo del Sr. Ramón Lezcano y con el nombre de PABLO NAHUEL LEZCANO. 4.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales intervinientes acompañen constancias actualizadas de inscripción ante la AFIP. Insértese y hágase saber. (CUIJ N° 21-11336426-9).  
\$ 100 520372 Mar. 23 Mar. 27

El Señor Juez del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO, en autos caratulados: "SORRIBES, SUSANA SILVIA c. DEMETRIO, GUILLERMO OSCAR Y OTROS s. Daños Y Perjuicios"- Cuij: 2111893210-9, declara rebelde a GUILLERMO OSCAR DEMETRIO, por no haber comparecido a estar a derecho ni haber contestado la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado, se hacen efectivos los apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "ROSARIO, 08/05/2024.- Proveyendo escrito cargo N° 9687: agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 10567: Atento que el demandado DEMETRIO, GUILLERMO OSCAR no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárense rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FDO: DRA. JORGELINA ENTROCASI (Juez en Suplencia)- DRA. MAYRA IBAÑEZ (Secretaria)".Rosario, 13 de Mayo de 2024.  
\$ 50 520326 May. 23 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria de la Dra. NATALIA SCHMIDLIN en los autos caratulados: "LEIVA, ARIANA NOEMI c/ GARCIA, MARIO HORACIO s/ Divorcio" CUIJ 21-11354389-9 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N°4, se ha ordenado: Notificar a MARIO HORACIO GARCIA el decreto de fecha 09/10/19, que se a se transcribe: "ROSARIO, 09 de Octubre de 2019 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición de divorcio vincular. Juez del trámite: Dr. Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge Mario Horacio García que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora de efectos en los términos del artículo 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de comparecer el nombrado con patrocinio de letrado del foro o mediante apoderado, acompañarse la respectiva constancia vigente de inscripción ante la Afip. Córrese traslado por el término de diez días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación." Fdo.: Dra. MARÍA FERNANDA BARBIERO (Secretaria) DR. GUSTAVO ANTELO (Juez).

El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3., por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Rosario, de 2024. Dra. Natalia Schmidlin.

S/C 520262 May. 23 May. 27

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MABEL NOEMI ESCALANTE, DNI 35.130.463 lo siguiente: "Rosario, 9 de mayo de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 76/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a la progeneradora de Lautaro Tomás Escalante que se ha propuesto que su hijo sean declarados en situación de adoptabilidad, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese Oficiase al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el último domicilio que registra la Sra. Mabel Noemí Escalante, D.N.I. N° 35.130.463. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda." Fdo: Dr. Antelo (Juez) Dra. Barbieri (secretaria).

S/C 520280 May. 23 May. 27

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "LENCINAS, ROGELIO DANIEL s/ Quiebra" CUIJ N° 2102978740-6, mediante Resolución N° 188 de fecha 09/05/2024, se ha declarado la quiebra de ROGELIO DANIEL LENCINAS, DNI N° 28.001.982 con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 5824 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio procesal en calle Mitre N° 465 piso 2° Dto. B de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmra. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comuniquen al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación

que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ.10 de mayo de 2024. Lucas Menossi, secretario.

S/C 520017 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, OMAR ALBERTO S/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02979109-8, mediante Resolución n° 187 de fecha 9 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra de OMAR ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 28.088.070 con domicilio real en calle Bolivia n° 2450 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmra. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.

10 de mayo de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 520016 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado Vacante de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados: "SEBASTIAN CRIMALDI SA s/ Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra - 21-02915863-8 (23912019), se ha dispuesto: por sentencia N° 163 de fecha 15/04/2024 en Rosario "...FALLO: 1) Declarando la QUIEBRA INDIRECTA de SEBASTIAN GRIMALDI SA CUIT N° 30-70989327-7, constituida en la ciudad de Rosario, siendo su instrumento constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 17 de octubre de 2006, en "estatuto" al Tomo 87, Folio 9948, N°514, y sus modificaciones, con domicilio en calle Rioja N°1512 y constituyendo domicilio procesal en calle San Lorenzo N°840, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Anotando la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Manteniendo la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponiendo que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 6) Intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimando al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibiendo hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptando la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art.103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Procediendo a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Diferir



el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapodérese al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificación, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTE y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 1 8) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Procediendo, por Secretaría, a recarutar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza en Suplencia); por auto N° 166 de fecha 22/04/2024 en Rosario "...RESUELVO: Aclarar el punto "10" de la sentencia N° 163, de fecha 15/04/2024, glosada a fs. 1981 de autos en el sentido que donde dice "10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda.", debe leerse "10) Haciendo saber que los administradores, socios de la fallida, además de estarse al estricto cumplimiento del deber de cooperación dispuesto por el art. 102 LCQ, no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda." Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza en Suplencia) y auto N° 209 de fecha 09/05/2024 en Rosario "...RESUELVO: Fijar el día 18/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 13/09/2024 y el 29/10/2024 el informe general. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), Dr. Ezequiel Zabale (Juez en Suplencia). Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe.

S/C 519966 May. 20 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "SINOPOLI MARIA DEL CARMEN s/Concurso Preventivo" Expte. N° 654/2022 CUIJ N° 21-02965070-2, por resolución N° 368 de fecha 30/04/2024 se ha dispuesto declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN SINOPOLI (DNI N° 05.588.417 - CUIT N° 27-05588417-5) con domicilio en calle Pasaje Cervellini 1222 de Rosario, en consecuencia íntimese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; íntimese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; íntimese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario,

S/C 519922 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: "CORRALES, MAYRA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02979287-6 (102/2024)" se ha resuelto: Rosario, 08/05/2024, N° 145 "Y VISITOS..Y CONSIDERANDO..RESUELVO: RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a MAYRA ALEJANDRA CORRALES, DNI N° 36.008.504, con domicilio en calle Bv. Seguí 7932 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Íntimase a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 15 de Mayo de 2024, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mí-

nimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abo-gados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y unicipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P.1 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber" Firmado Dra. Mónica Klebcar (jueza) Dra. Mariana Godoy (secretaria)

S/C 519903 May. 22 May. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos OVIEDO, JESICA ANALIA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; Expte. 638/2020, CUIJ 21-02935140-3, se hace saber que se ha presentado proyecto de distribución complementario mediante escrito cargo N° 4279/2024.07 de mayo de 2024.

S/C 520145 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Decimoséptima (17ª) Nominación de Rosario se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GUIBAUDO, CRISTIAN FABIO s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02889155-2) se ha puesto de manifiesto, por el término de ley, la planilla de capital, intereses, Iva, y costos presentada por la actora, que asciende a la suma de \$279.406,14. Fdo: Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretaria.

4 50 520203 May. 22 Mar. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez), secretaria del Dr. Federico Lema, dentro de los autos caratulados "PEÑA, JOAQUIN s/ sumaria información" cuij: 21-02979196-9 Nro.: 86/2024, se hace saber que el Sr. JOAQUIN PEÑA, DNI 35.703.821, CUIT 23-35703821-9, nacido el 15 de mayo de 1991 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado, en primeras nupcias con María Virginia Canilo, de profesión Abogado y Escribano, domicilio real en calle Franzini Herrera 2884 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de Ivana Andrea Ayala y de Pablo Peña, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, de abril de 2024. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

5 50 520212 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario a cargo de Dr. LUCAS MENOSSI Secretario Juzgado, y Dra. VERONICA GOTTLIEB (Jueza), se hace saber que en autos CONSORCIO EDIFICIO ATLANTIDA XXIII c/BERTUZZI, ANA MARIA -SUCESORES-/Demanda Ejecutiva: 21-02951504-9, se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho al Ana María Bertuzzi y/o a los herederos de la nombrada conforme decreto que se transcribe: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Ana María Bertuzzi conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. A fin de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho dentro de los autos indicados bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes y seguir el juicio adelante sin su representación, y darlos por notificado de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Rosario, de mayo de 2024.

5 50 520115 May. 22 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 11 de Rosario, se ha ordenado notificar, por el término de ley, el siguiente decreto: Rosario, 23/03/2021. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por iniciada Demanda de Derecho de consumidor, la que tramitará según las normas del Juicio Sumarísimo (arts. 413, sig. y conc. CPCC y Ley 24.240 y modif.). Cítese y emplácese a TOP SHOW MIBLES S.A. Y a TEATRO BROADWAY por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba (art. 413, inc. b, CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Téngase presente que el actor litigará con el beneficio de gratuidad conforme lo normado por el último párrafo del citado art. 53, haciéndose saber al demandado que le asiste el derecho de oposición pre-



visto por dicho precepto, ello sin perjuicio de exigirse la reposición fiscal correspondiente luego de la finalización del juicio y en función de la eventual condena en costas, o bien si el proceso culminara por algunas de las formas extintivas conforme lo previsto por los arts. 229, sig. y cc, CPCC. Córrese vista al Sr. Agente Fiscal a fin de que, si correspondiere, tome intervención en los presentes (Art. 52, Ley 24.240). Dentro del marco expuesto precedentemente y a fin de agilizar la comunicación entre el tribunal y las partes, requiérase a los letrados intervinientes que informen dirección de mail y teléfonos (celular y fijo) y que, al presentar sus escritos, especifiquen la parte a la que representan o patrocinan. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez); Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario). Autos caratulados: VAZQUEZ, CAROLINA ANDREA c/TOP SHOW MIBLES S.A. Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO - CUIJ 21-12634352-0, Expediente N° 76/2021.  
\$ 100 520168 May. 22 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del causante señor EDGARDO PEDERNERA, DNI 6.050.159, a comparecer en los autos PEDERNERA EDGARDO c/SOLARI EDGARDO s/Usucapión; CUIJ 21-01663713-8, por el término de tres días, en los términos del artículo 597 del CCCN, bajo apercibimientos de ley. Rosario, Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria).  
\$ 50 520213 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TRIBUZI, DANIEL EDGARDO c/GOMEZ, DANIELA ALEJANDRA s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02954117-2, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada GOMEZ DANIELA ALEJANDRA (DNI 30.389.766), a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de ser declarada rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por los arts. 67, 69 73y 548 del C.P.C., Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales P.B venciendo el término cinco días después de la última publicación, conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario 12 de abril de 2024. Secretaria, Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).  
\$ 50 520161 May. 22 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario y en autos: ARCURI VICENTE Y OTROS c/GERUS ANTONIO s/Usucapión; 21-01321971-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 27 de diciembre de 2022. N° 1333. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Recartular los presentes a los fines de incorporar el nombre del demandado. II) Tener por iniciado juicio de prescripción adquisitiva en los términos oportunamente expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de Antonio Gerus a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tal fin, publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC). Oficiar a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. III) Inscribir como litigioso (arts. 276 del CPCC y 1905 del CCCN) el inmueble objeto del presente, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General de Propiedades de Rosario al Tomo 146 B, Folio 1539, N° 77068. Librar a tal fin el despacho que fuera menester. IV) Ordenar que todas las notificaciones por cédula se realicen a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CASAS, Secretaria. Dr. LUCIANO D. JUÁREZ (Juez). Datos del demandado: Antonio Gerus, C.I. 459.125.  
\$ 50 520170 May. 22 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de nombra defensor oficial en su doble carácter de curador y defensor a los herederos del demandado José Luis Juárez DNI 16770311) conforme lo dispuesto en el art 597 cpccf en autos caratulados: Sánchez José Luis c/ Juárez José Luis s/ demanda ordinaria, CUIJ 210419519-4.  
\$ 50 520157 May. 22 May. 24

En autos GRASSI, GUILLERMO VICENTE Y OTROS c/PETROCELLI, DOMINGO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-02968117-9 de trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Noviembre de 2023. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 12.874/2023 y se provee: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales acompañados. Déseles la participación de ley que por derecho les corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. FDO: Dr Daniel González (Juez En Suplencia) Dra. Ana Belén Cura (Secretaria), Dra. Maria Mure, prosecretaria.  
\$ 100 520159 May 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, en autos INSINGA NESTOR OMAR c/BENZANDON SAMUEL s/Usucapión; CUIJ 21-02892986-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 13 de Marzo de 2023. Al escrito cargo N° 1960/23, se provee: Por recibidos. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3 CPCC). Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 1788/23 y se provee: Agréguese. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, jueza. Dra. M. AMALIA LANTERMO, secretaria. ROSARIO, 27/11/23 En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 13079/23 se provee: Agréguese el oficio acompañado. A fin de notificar a la parte demandada del presente juicio, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los arts. 20 y 21 del CPCC, previo a resolver ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 1,5 metros de ancho por 1 metro de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la inca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado d proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La concreción de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Fdo. Dra. Maria Silvia Beduino, Jueza. Dra. M. Amalia Lantermo, secretaria. Rosario, 29 de Abril de 2024.  
\$ 100 520169 Mar. 22 Mar. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueller, en los autos caratulados "SANTILLI, CARLOS ALBERTO c/ YOAN, GRACIELA LILIANA Y OTROS s/ Apremio" (CUIJ 21-11416177-9), se notifica por este medio a los herederos de la Sra. GRACIELA LILIANA YOAN (DNI N.º 11.812.750), a fin de que comparezcan a estar a derecho y legal. Rosario, 4 Mayo de 2024. - Fdo: Dra. Susana Gueller (Secretaria). Rosario 29 de abril de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
\$100 520160 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos VACA MIGUEL ANGEL Y OTROS c/VALLE MAURICIO Y OTROS s/Juicio Sumario De Prescripción Adquisitiva; 21-24371117-4, se cita, llama y emplaza a los Sres. VALLE Mauricio, VALLE Domingo, VALLE Rosario de Buzán, VALLE Humberto y a los herederos, legatarios de éstos, y/o contra quien jurídicamente corresponda y/o contra quien resulte titular registral del inmueble descrito -PARTIDA INMOBILIARIA N° 121500-172862/0000-5 del Dpto. San Martín, inscripto al Tomo 44, Folio 410, N° 19470, año 1920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvana Racchella, Secretaria. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza a/c. Se transcribe decreto a continuación: EL TREBOL, 30 de Mayo de 2023 Proveyendo cargo N° 1631: Por notificada. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, téngase por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio - Usucapión, la que tramitará por VÍA SUMARIA, contra los Sres. VALLE Mauricio, VALLE Domingo, VALLE Rosario de Buzán, VALLE Humberto y/o contra quien jurídicamente corresponda y/o contra quien resulte titular registral del inmueble descrito -PARTIDA INMOBILIARIA N° 121500-17286210000-5 del Dpto. San Martín, inscripto al Tomo 44, Folio 410, N° 19470, año 1920 - Previo a la citación y emplazamiento, atento manifestar las comparecientes desconocer el domicilio real actual de los accionados, oficiése a la Cámara Nacional Electoral -por Secretaría- a los fines de que informe último domicilio conocido. Asimismo deberá prestarse aclaración con relación a la numeración correcta del inmueble en cuestión, a la vista la divergencia entre "127919 y "1379" que surge de la documental aportada y escrito introductorio de la instancia. -Agréguese a autos la documental que en copia escaneada adjuntan. Hágase saber a las presentantes que se las constituye en depositarias judiciales de los originales que obren en su poder, con las obligaciones de ley y con cargo de oportuna exhibición cuando S.S así lo requiera. Atento las previsiones del Art. 276 del CPCC y Art. 1905 del C. C y C inscribise como litigioso el inmueble que pretende usucapir oficiándose al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe a sus efectos. Autorízase a las peticionantes para intervenir en el diligenciamiento. Notifiquen indistintamente las empleadas Acosta y/o Strappini y/o Rios y/o por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese. - Fdo Dra. Nora Baró (Jueza) Silvana Racchella (Secretaria). El Trébol, 08 de mayo de 2024.  
\$ 135,30 520045 May. 22 May.28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DI PUCCI ADALBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767893-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°188. Arroyo Seco, 23/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.396,94.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.198,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provin-

cial 5066 y modificatorias a DI PUCCI ADALBERTO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000899-00, LOTE 014, MANZANA 050.. RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024.Dra.Cattani, secretaria.  
S/C 520117 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOSA EMILIANO GONZALO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767882-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 113. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.085,88.- en concepto de capital, con más la suma de \$22.042,54 - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA EMILIANO GONZALO.y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0 LOTE 011EJ, MANZANA B., RUTA 12. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024.Dra. Cattani, secretaria.  
S/C 520118 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PEREYRA RODOLFO s/ apremio municipal CUIJ 2122767786-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 47.Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 52.334,44.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.167,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PEREYRA RODOLFO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002847-00, LOTE 028, MANZANA B, RUTA 22. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.  
S/C 520119 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CASTELLS ELSA C. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767785-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 272.Arroyo Seco, 1/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 48.788,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.394,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CASTELLS ELSA C.. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002569-00, LOTE 001, MANZANA 001. RUTA 21. (art.28 ley 5066). Dra. Cattani, secretaria. 20 de marzo de 2024.  
S/C 520120 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DONATIS JOSE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767951-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 150. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.876,71.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.438,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11'. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DI DONATIS JOSE, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007071m00, LOTE 0 MANZANA 001 RUTA 20. (art.28 ley 5066). CATTANI SECRETARIA. Dra. Cattani, secretaria.20 de marzo de 2024.  
S/C 520121 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRAVO CLEMENTE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767995-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N0517. Arroyo Seco, 17/04/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.381,08.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.190,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRAVO CLEMENTE. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002790-00.LOTE 007, MANZANA A, RUTA 12. (art.28 ley 5066). Dra. Cattani, secretaria.  
S/C 520122 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SPOTO ALBERTO A. s/ apremio municipal CUIJ 2122768011-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 373. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.834,76.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.917,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SPOTO ALBERTO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000782-00, LOTE 011. MANZANA 024 RUTA 00. (art.28 ley 5066).20 de marzo de 2024.  
S/C 520124 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LENZI ROBERTO L. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768639-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1655. Arroyo Seco, 5/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-



ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.867,99.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.433,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005493-00, LOTE 024, MANZANA G, RUTA 49. (art.28 Ley 5066).20 de marzo de 2024.  
S/C 520126 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LATTANZIO PABLO ANDRES s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768627-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1652.Arroyo Seco, 5/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005692-00, LOTE 014 MANZANA F, RUTA 46.(art.28 ley 5066).Secretaria 15 de marzo de 2024.  
S/C 520129 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRITO ANDREA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768459-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1275. Arroyo Seco, 22/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.004,12.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.004,12.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005562-00, LOTE 012,, MANZANA 1, RUTA 49.(art.28 ley 5066). 15 de marzo de 2024.  
S/C 520130 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIORDANO JUAN C. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767554-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1079.Arroyo Seco, 29/07/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.015,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.007,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armó-

nica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIORDANO JUAN C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008186-00, LOTE 007B, MANZANA 009, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066).Secretaria, 12 de marzo de 2024.  
S/C 520131 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ JOLLY CARLOS L s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768612-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1549. Arroyo Seco, 22/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.626,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.626,21.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JOLLY CARLOS L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006055-00, LOTE 001A, MANZANA T, RUTA 37. (art.28 ley 5066).Secretaria, 12 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.  
S/C 520132 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RUCCIA MARIA A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767632-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1814 Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.475,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.237,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a RUCCIA MARIA A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005446-00, LOTE 013,, MANZANA E, RUTA 49. (art.28 ley 5066). 12 de marzo de 2024.  
S/C 520134 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DEL TORO LEDA R. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768611-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1507. Arroyo Seco, 21/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña y admitir la de manda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.326,93 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.326,93 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo



apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA A. ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del

art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DEL TORO LEDA R. y/o SUCESORES F ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006054-001 LOTE 008, MANZANA K, RUTA 37. (art.28 ley 5066).Secretaria 12 de marzo de 2024.

S/C 520135 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MENDOZA MARIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767299-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1709. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.238,13.- en concepto de capital, con más la suma de \$9.119,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MENDOZA MARIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0004368-00, LOTE 005, MANZANA B, RUTA 12. (art.28 ley 5066).Secretaria 19 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 520136 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DPVYU DUARTE E s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767304-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1704. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.664,60.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.332,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D.P.V. y U. y/o DUARTE E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL

INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007714-00, LOTE 002, MANZANA F, RUTA 10. (art.28 ley 5066).Secretaria, 19 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 520137 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SLEIMAN NOE ISMAEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767928-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 155. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.382,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.382,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIR-

MADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005234-00, LOTE F MANZANA LA, RUTA 38. (art.28 ley 5066).Secretaria, 11 de marzo de 2024.

S/C 520138 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ AGHEM MATIAS O. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768467-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1198. Arroyo Seco, 16/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.501,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.501,59.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a AGHEM MATIAS O. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0007848-00 LOTE 005, MANZANA Q, RUTA 37. (art.28 Ley, 5066). Secretaria 12 de marzo de 2024.

S/C 520139 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TENAGLIA ROQUE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767802-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 119. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta que en copia digitalizada acompaña; admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.732,11 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.867 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a TENAGLIA ROQUE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000798-00, LOTE 016, MANZANA 079, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.

S/C 520140 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GOROSITO JORGE s/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767783-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 41. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.982,39.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.991,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GOROSITO JORGE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO

SECO BAJO LA PARTIDA 0007212-00, LOTE 008A, MANZANA 5A3, RUTA 44. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.  
S/C 520141 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TORRES MIGUEL A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768073-O SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 371. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.846,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.846,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TORRES MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005402-00, LOTE 014, MANZANA C, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria, 25 de marzo de 2024.  
S/C 520143 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados "ESCOBAR, EZEQUIEL LEANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ n° 21-02914794-6, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 23.04.2024 que se transcribe, se ha dispuesto: "ROSARIO, 23.04.2024. Téngase presente el manifestado. Agréguese las boletas ed aportes y sellados que adjunta. Por presentada readequación del informe final y proyecto de distribución de fondos, téngase presente y póngase de manifiesto en al Oficina por el término de ley, publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial, por el término de dos días. Hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 24 LCQ, en cuanto ordena al caducidad ed pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose ols importes on cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común."- Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Dr. Ricardo Alberto Kuiz-.- Rosario  
S/C 520839 May. 23 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VELAZQUEZ CARLOS s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767881-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 110. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.052,32.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.026,16.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo

apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VELASQUEZ CARLOS. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIOS y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005960-00, LOTE 009, MANZANA 002, RUTA 14. (art.28 ley 5066). Secretaria 20 de marzo de 2024.  
S/C 520109 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TEJEDOR MIGUEL A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767994-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 534. Arroyo Seco, 18/04/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.843,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.843,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el em-

bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TEJEDOR MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007261-00, LOTE 0 MANZANA B RUTA 12. (art.28 ley 5066).Dra. Mariana Cattani, secretaria. 20 de marzo de 2024.  
S/C 520108 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DPVYU Y/O STEEMAN s/ apremio municipal CUIJ 2122767291-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1720. Arroyo Seco, 24/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.595,42.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.797,71.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D.P.V. y U. y/o STEEMAN. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007717-00, LOTE 005, MANZANA F, RUTA 10. (art.28 Ley 5066).Secretaria, 20 de marzo de 2024.  
S/C 520110 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BOLZANI OSCAR ROBERTO Y/O RUCC s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768178-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 106. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.421,79.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.210,89.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BOLZANI OSCAR ROBERTO y/o RUCCI y/o RUZZI. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 00031090, LOTE 010, MANZANA A, RUTA 12. (art.28 ley 5066).Secretaria, 20 de marzo de 2024.  
S/C 520111 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DIAZ BLANCA SUSANA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768072-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 364. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.074,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.537,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de re-



mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ BLANCA SUSANA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007798-00,1 LOTE 014B, MANZANA 064, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066).Secretaría, 20 de marzo de 2024.  
S/C 520112 Mar. 22 Mar. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NUÑEZ PORFIDIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767992-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 520. Arroyo Seco, 17/04/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.610,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.805,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NUÑEZ PORFIDIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004999-00, LOTE 011G, MANZANA B RUTA 12. (art. 28 ley 5066).Secretaría, 20 marzo de 2024.  
S/C 520113 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ HERRERA RAUL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768189-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 107. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 65.927,28.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.778,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a HERRERA RAUL. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004512-00, LOTE 004, MANZANA 001, RUTA 13. (art.28 ley 5066).Dra ANA CATTANI Secretaria.20 de marzo de 2024.  
S/C 520114 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FREA SERGIO Y/O ALGARANAÑAS GUIL s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768193-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 75 Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 35.658,64.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.829,32.- estimados provisoriamente por intereses y cos-

tas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ALGARANAÑAS GUILLERMO y/o FREA SERGIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A

TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000708100, LOTE 049, MANZANA 001, RUTA 20. (art.28 ley 5066).  
Secretaría, 20 de marzo de 2024.  
S/C 520114 May. 22 May. 24

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/IRENE BASUALDA DE NEME s/Apremios; CUIJ 21-23486288-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sra. IRENE BASUALDA DE NEME, DNI N° 94.001.914, domiciliada en calle Salta N° 1045 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 25916, Partida Inmobiliaria 1918004177510000, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.  
S/C 520184 May. 22 May. 31

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/LESCANO ANTONIO ROBERTO s/Apremios; CUIJ 21-23486300-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sr. LESCOANO ANTONIO ROBERTO DNI N° 5.410.124 y la Sra. PEREZ MARIA ESTER DNI N° 11.100.664, ambos domiciliados en calle San Luis 356 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 17426, Partida Inmobiliaria 191800/4176240000, con la prevención de que sino opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.  
S/C 520185 May. 22 May. 31

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/FREYRE IRIS CARLOTA s/Apremios; CUIJ 21-23486301-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sra. FREYRE IRIS CARLOTA DNI N° 3.783.896 y el Sr. KARBICHE MARCELO OSCAR HAMMOUD DNI N° 12.048.266, ambos domiciliados en calle Entre Ríos 814 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 39271 Partida Inmobiliaria 191800/4168470004, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.  
S/C 520187 May. 22 May. 31

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: PUIG, MELISA DIANA Y OTROS c/SCALONI, HECTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-25658186-5), se ha ordenado notificar al Sr. Scaloni, Héctor Hugo de la declaración de rebeldía. Decreto de fecha 22 de Abril del 2024. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo GSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Agréguese la constancia acompañada. No habiendo el demandado, Scaloni, Héctor Hugo, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en el transparente habilitado dentro de éste Tribunal en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley Provincia 11.287. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO secretario.  
S/C 520054 May. 22 May. 28



Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria Jueza, y del Dr. Alejandro Danino Secretario, dentro de los caratulados: SPOLETINI, NELLY OSBELIA c/BROUWER, JORGE CARLOS s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-25656691-2, se cita y emplaza a los herederos acreedores y/o legatarios de Doña NELLY SPOLETINI DNI N° 1.523.188, a publicarse dichos Edictos por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340, C.C.C.N. y art. 597 C.P.C.C.. Dr. Alejandro Danino, secretario.

§ 50 520207 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/QUINTANA ANGELA Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486980-6, se cita a la Sra. QUINTANAANGELA CECILIA, DNI 30.389.883, y/o AREVALO HUGO ANDRES, DNI 17.401.179, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 167957, calle ALBERDI N° 2536, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519920 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MUÑOZ RAMON Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486977-6, se cita al Sr. MUÑOZ RAMON BIENVENIDO, DNI 11.803.861, y/o JUAREZ JUSTINA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 83907, calle N.A. DE SAN LUIS N° 4824, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519919 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/HACK JOSE Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486971-7, se cita al Sr. HACK JOSE, DNI 4.008.917, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 74625, calle E. BERTOLE N° 4412, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519918 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FERNANDEZ FELICIANO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486970-9, se cita al Sr. FERNANDEZ FELICIANO, DNI 6.519.588, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 86033, calle J.A. COCHERO N° 1365, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse, adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519916 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia, de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BOCUTTI OSCAR Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486965-2, se cita al Sr. BOCUTTI OSCAR JUAN, DNI 20.235.416, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 60483, calle S. ARIZAGA N° 4544, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerla. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519915 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARBALLO ROBERTO Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-2486963-6, se cita al Sr. ARBALLO ROBERTO CARLOS, DNI 29.662.352, y/o BARRETO CAROLINA ADRIANA, DNI 30.112.680, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89144, calle J P165 N° 4863, ciudad de Villa Constitución, a fin de que opongas excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse

adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519914 May. 22 May. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retrada la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secreta de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 518768 Abr. 30 May. 31

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaría que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber a los demandados Sra. Natalí Lucrecia Sole y Sr. Miguel Angel Lopez, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOIS NATALI LUCRECIA y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-16809678-7) Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 30 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 6871: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme copia de poder general que obra en los autos: ASOCIACIÓN MUTUAL VENADO TUERTO c/SOLE NATALI LUCRECIA s/Prepara Vía Ejecutiva; (CUIJ N° 21-24615745-3) que tramitarán por cuerda a los presentes; désele la participación que en Derecho corresponde. Ténganse presentes las constancias recepcionadas a través del sistema SISEE (boleta colegial, tasa de justicia, sellado de cautelar), y hágase saber al presentante que las deberá acompañar en original para agregar en autos. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (10) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli Secretaria. OTRO QUE DICE: Venado Tuerto 05 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 11178: Téngase presente lo manifestado. Emplácese a la demandada, Natali Lucrecia Sote, a comparecer a estar a derecho por edictos, los que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación -art. 73 CPCC,- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. OTRO QUE DICE: Venado Tuerto, 04 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 13672: Téngase presente lo manifestado. Emplácese al demandado Miguel Angel López, a comparecer a estar a derecho por edictos, los que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. El término vencerá cinco días después de la última publicación -art. 73 CPCC,- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli Secretaria. Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2023.

§ 45 519694 May. 23 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia, Secretaria en subrogación de la Dra. María Paula Suárez Salfi, se notifica que dentro de los autos caratulados: CONTE IRIARTE SOLANGE MAILEN c/BAIGORRIA MATIAS JOSE s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-23524359-5), se ha ordenado notificar por Edictos de Ley al Sr. MATIAS JOSE BAIGORRIA, DNI N° 32.149.503, el inicio de demanda de divorcio y traslado de la innecesariedad de propuesta reguladora. Venado Tuerto, 06/11/2019: Proveyendo escrito cargo N° 9576/2019: Por presentada, domiciliada y parte con el patrocinio letrado de la Dra. Santiago. Désele al compareciente la participación legal que por derecho corresponde. Por iniciada la presente acción de Divorcio a petición del presentante, a la que se le imprimirá el trámite previsto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese a la contraparte de la iniciación de la presente acción; y de la innecesariedad de convenio regulador córrase traslado a la contraparte Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente de corresponder. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subr.

§ 52.50 520095 May. 23 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Laboral de Distrito Jurisdicción N° 3 de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 631 de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge Enrique Verna, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti, dentro de los autos caratulados: CARPIO SANDRA ELISABETH c/BALDRACCO TERESA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 21-17126132-2), hace saber que en los autos de la referencia se ordenó la siguiente publicación: "Proveyendo escrito cargo N° 19658/2023: Agréguese en autos. Téngase presente lo manifestado respecto del fallecimiento de la demandada. "Teresa Baldracco". - Atento ello, cítese a los herederos y/o sucesores del causante a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Juzgado, por el término de tres (3) días (art. 597 C.P.C. y C.). Notifíquese el presente al domicilio real oportunamente denunciado en autos. Venado Tuerto, 8 de Mayo de 2024.

S/C 520250 May.23May.27

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejada**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**